Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	***JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE*** ***AUTO INTERLOCUTORIO Nº 641.***

Secretaría: *A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer,* ***20 de octubre del 2022.***

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00257-00
Sevilla Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	*Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.*
Demandante:	*Lina Marcela Ocampo Valencia.*
Demandado:	*Edgar de Jesús Garcés Jiménez.*

Al presente expediente, se allegan constancias de notificación con la correspondiente copia electrónica al correo del demandado dentro del presente proceso, suscritas por el abogado *Óscar Andrés Espinosa Arias*, por lo cual este Despacho tendrá por notificado al demandado.

Por otro lado, se allega también copia del escrito de contestación de la demanda, realizada por el abogado *Jorge Eliecer Camacho Isaza,* motivo por lo que se tendrá por contestada la misma, se pondrá en conocimiento y se le reconocerá personería al abogado para representar a la parte pasiva en este trámite judicial.

Se les recuerda a las partes, que todo documento, oficio o memorial presentado al Despacho deberá cumplir con los requisitos de la Ley 2213 del 2022, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el ***Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle***.

RESUELVE:

1°. ***TENER*** por notificado en debida forma al demandado dentro del proceso en cuestión.

2°. TENER por contestada la demanda dentro del término legalmente establecido.

3°. PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días.

4°. RECONOCER PERSONERÍA al abogado *Jorge Eliecer Camacho Isaza* para actuar en representación de la parte demandada, en los términos establecidos en el poder a él conferido.

5°. REQUERIR a las partes para que toda contestación, oficio o memorial presentado, debe ser enviado *SIMULTÁNEAMENTE* al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado Nº 078
Providencia de Fecha 25 octubre 2022
Fecha. 26 octubre 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5.00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 25 octubre 2022, notificada en Estado Nº 078, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electronica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7001580cea1c5bf53e90020f9edca8a54ef2b01f7857115c52b85bd486a10c**

Documento generado en 25/10/2022 09:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

115

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Jorge Camacho Cartagena <jorge0342@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 4:42 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: expedicion copia demanda, anexos . auto de inadmisiony auto permite demanda
Datos adjuntos: declartivo de union marital de echo lina y edgar.pdf

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA

SEVILLA VALLE

REFERENCIA	**DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**
DEMANDANTE	**LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA**
DEMANDADO	**EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ**
RADICADO	**76-736-31-84-001-2021-00257-00**
REFERENCIA	**OTORGAMIENTO DE PODER**

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, mayor de edad y de la vecindad identificado con la cédula de ciudadanía número6.457.521 expedida en Sevilla Valle en calidad de demandado, por medio del presente escrito me permito manifestarle al Señor Juez, que en esta calidad, confiero poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, al abogado **JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA,** mayor de edad y de la vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.209.839 de Caicedonia Valle, portador de la Tarjeta Profesional Número 54.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve mi representación judicial en todas las instancias que haya lugar a seguirse en el proceso de la referencia, instaurado por la señora **LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA EN CONTRA DE EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ,** que cursa en el Despacho judicial a su cargo

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para que proceda a contestar la demanda en mención, oponiéndose a las pretensiones de la misma, proponer excepciones previas y de fondo, solicitar el levantamiento de medidas previas decretadas y solicitadas por la parte demandante, solicitar exclusión de bienes por considerarse propios y pertenecientes a la sociedad de bienes sociales, que con ocasión del matrimonio católico que tuve con mi señora esposa LUZBY NOREÑA MONSALVE, celebrado el 24 DE noviembre de 1.973 en la PARROQUIA DEL Sagrado Corazón de Jesús DE SEVILLA VALLE, registrado en la Notaria Notaría Segunda de Sevilla Valle (Hoy Registraduría del Estado Civil)) y de mis hijos JORGE HERNAN GARCES NOREÑA Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA , por cuanto que la sociedad de bienes sociales se disolvió con ocasión de la muerte de ella ocurrida el dia 10 DE MARZO DE 2.019 , pero en estado de liquidación, razón por la cual de ese 100% de bienes, el 50 % pertenece al suscrito por gananciales mi poderdante y el otro 50% a sus hijos JJORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA

Mi apoderado que facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, presentar la diligencia de inventarios bienes y deudas de la sociedad patrimonial, solicitar pruebas, interrogatorio de parte a la demandante, contrainterrogar a los testigos de la parte demandante, solicitar la partición, realizar la partición y adjudicación, incluir y excluir bienes considerados propios, objetar los inventarios y avalúos de los bienes presentados por la parte demandante lo mismo que la partición, interponer recursos y realizar en derecho todo cuanto le sea permitido en defensa de mis intereses y con todas las demás facultades consagradas por el artículo 77 del Código General del Proceso, menos con la facultad de confesar

Bajo la gravedad del juramento que desconozco as la parte demandante tiene correo electrónico ara que reciba notificaciones a través del mismo

Recibiré notificaciones a través del correo electrónico en la carrera 78 número 11-61 y en el celular 3113903360, correo electrónico vivrofrutostropicales@hotmail.com

La demandante LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, en la carrera 16 con calle 11 Edificio Puerto Nuevo apartamento 301 de Caicedonia Valle e-mail linamovv1985hotmail.com

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en la forma y términos del memorial poder conferido

Del Señor Juez, atentamente

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

CC N-. 6.457.521 SEVILLA VALLE

ACEPTO

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA

CC N. 6.209.839 CAICEDONIA VALLE

T.P. N.54.520 C.S.J

RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 16 NUMERO 3-8 CAICEDONIA VALLE

TELEFONO CELULAR 3113152660

CORREO ELECTRONICO jorge9342@hotmail.com

117

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA

SEVILLA VALLE

REFERENCIA	DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA
DEMANDADO	EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
RADICADO	76-736-31-84-001-2021-00257-00
REFERENCIA	OTORGAMIENTO DE PODER

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA, mayor de edad, vecino de este municipio identificado con la cédula de ciudadania número 6.209.839 de Caicedonia Valle, abogado con Tarjeta Profesional No.54.520 del Consejo Superior de la Judicatura, presento el poder conferido por el señor *EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, el cual acepto para los fines allí indicados, demandado dentro del proceso que cursa en su Despacho instaurado por la señora LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, con todo respeto solicito al señor Juez, se sirva expedirme copia de la demanda junto con sus demás anexos, como también el auto interlocutorio mediante el cual fue inadmitida la demanda y el auto interlocutorio que la admite , por cuanto que mi mandante como el suscrito abogado los desconocemos y cual el termino de traslado y que se file el término dentro del cual empieza a correr el mismo*

La copia de la demanda junto con sus anexos y autos referidos pueden ser enviados a través del e-mail jorge0342@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA

CC N. 6.209.839 CAICEDONIA VALLE

T.P. N.54.520 C.S.J

RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 16 NUMERO 3-8 CAICEDONIA VALLE

TELEFONO CELULAR 3113152660

CORREO ELECTRONICO jorge9342@hotmail.com

111

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 9:37 a. m.
Para: jorge0342@hotmail.com
Asunto: Remision copia demanda, anexos y providencia - 2021-00257
Datos adjuntos: 001. 76-122-40-89-001-2021-00360-00 CARATULA.pdf; 002. 76-122-40-89-001-2021-00360-00 ESCRITO DE DEMANDA.pdf; 003. 76-122-40-89-001-2021-00360-00 ANEXOS DE DEMANDA pdf; 004. 76-122-40 89-001-2021-00360-00 Rechaza por Competencia.pdf; 2021-00257-AutoInterlocutorio No 351.pdf; 2021-00257-AutoInterlocutorio-N°254.pdf; 2021-00257-Interl-662.pdf; 2021-00257-AutoSustantacion-154.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dr. Jorge Eliecer, buenos dias, en atencion a su solicitud allegado el dia 24/agosto/2022 a las 4:42 p.m, me permito remitirle copia de la demanda y sua anexos, como tambien copia de las providencia proferidas entro del radicado 2021-00257, asi mismo se le informa que en el expediente correo allegado el dia 19/agosto/2022 a las 10:52 a.m., donde el apoderado de la parte actora informa que notifico via correo electronico al demandado el dia 16/agasto/2022 a las 10:45 a.m., por lo cual se debe de tener en cuenta lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213/2022, para contabilizar los terminos.

Atte,

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE*
Carrera 47 Calle 49 Esquina 4° Piso
Telefax: 2198187

15

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Jorge Camacho Cartagena <jorge0342@hotmail.com>
Enviado el: Lunes, 12 de septiembre de 2022 10:59 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: poder y anexos contestacion demanda de lina marcela ocampo valencia vs edgar de jesus garces jimenez
Datos adjuntos: poder y anexos lina marcela ocampo vs edgar garces 2 de 4.pdf

Jorge Camacho Cartagena
Ingeniero de Sistemas
Especialista en Gerencia de Proyectos
Cel. 3217592264

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Jorge Camacho Cartagena <jorge0342@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 12 de septiembre de 2022 11:05 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: escrituras demanda lina marcela ocampo valencia vs edgar de jesus garces jimenez 3 de 4
Datos adjuntos: escrituras lina marcela ocampo vs edgar garce 3 de 4.pdf

Este es el tercer paquete de cuatro

Jorge Camacho Cartagena
Ingeniero de Sistemas
Especialista en Gerencia de Proyectos
Cel. 3217592264

121

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De:	Jorge Camacho Cartagena <jorge0342@hotmail.com>
Enviado el:	lunes, 12 de septiembre de 2022 11:45 a. m.
Para:	Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto:	contestacion de la demanda lina marcela ocampo valencia vs edgar de jesus garces jimenez
Datos adjuntos:	contestacion demanda lina mrcela ocampo vs edgar garces 1 de 4.pdf

Se reenvia el presente correo por seguridad de que haya llegado a su destino. Este paquete es el numero 1 de cuatro (1 de 4).
radicado con 76-736-31-84-001-2021-00257-00

Jorge Camacho Cartagena
Ingeniero de Sistemas
Especialista en Gerencia de Proyectos
Cel. 3217592264

122

jorge0342@hotmail.com te ha enviado demanda edgar garces.pdf con WeTransfer

WeTransfer <noreply@wetransfer.com>
Lun 12/09/2022 14:28
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01plsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Click Download images to view images

jorge0342@hotmail.com te ha enviado demanda edgar garces.pdf

1 elemento, 50 MB en total • Caducará el 19 de septiembre de 2022

demanda edgar garces.pdf
contestacion demanda radicado 2021-00257-00 demanda lina marcela ocampo valencia vs edgar de jesus garces jimenez

Enlace de descarga

https://wetransfer.com/downloads/eb487e/eac810d4e97407c4272 4a993d20220912191902/b51bac804b4bc5097d7d92d5593dfcfe20220912191939/a832f6

1 elemento

demanda edgar garces.pdf
50 MB

Para asegurarte de que te lleguen nuestros correos electrónicos, añade noreply@wetransfer.com a tus contactos

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE

REFERENCIA:	DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE:	LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA
DEMANDADOS:	EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
RADICACION:	76-736-31-84-001-2.021—00257-00
OBJETO:	CONTESTACION DE LA DEMANDA-OPOSICION, EXCEPCION DE FONDO - EXCLUSION DE BENES RELACIONADOS POR LA DEMANDANTE Y RELACION DE PASIVOS

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA, mayor de edad, de la vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.209.839 expedida en Caicedonia Valle, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.54.520 del C.S.J, actuando en nombre y representación judicial de los señor **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ,** quien es mayor de edad y vecino del Municipio de Caicedonia Valle, en su calidad de demandado dentro el proceso de la referencia, instaurado en su contra por la señora **LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA ,** igualmente mayor de edad y de la vecindad, según poder a mi otorgado, previo reconocimiento de mi personería para actuar, dentro del término concedido, manifiesto al señor Juez, con todo respeto que procedo a contestar la demanda en la referencia, lo cual hago en la siguiente forma

I. A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto que se haya constituido una unión marital de hecho entre los señores **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ Y LA SEÑORA LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, porque como me lo ha manifestado mi mandante y lo es de conocimiento público de todos sus amigos, vecinos y el en él tenía vigente la sociedad conyugal de bienes que nació de ese matrimonio con LUZBY NOREÑA MONSABLE, celebrado a instancia de la religión catolica en la PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS de Sevilla Valle, celebrado el día 24 de noviembre del año 1.973, el cual perduro**

durante todo ese tiempo de convivencia bajo un mismo techo, lecho. Cama, con LUZBY NOREÑA MONSALVE hasta la fecha en que ocurrió la muerte de a LUZBY NOREÑA MONSALVE, ocurrida el 10 DE MARZO DE 2.019, todo lo afirmando consta en el certificado de registro civil del matrimonio expedido por la NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA (VALLE) de esa ciudad, donde se registra el matrimonio católico referido, al folio 403 del tomo V del Libro de Registro CIVIL DE MATRIMONIO , y registro civil de defunción de LUZBY NOREÑA MONSALVE que aparece em el indicativo Serial 06939498 expedido el 23 de agosto de 2.022, habitando en la carrera 6 Número 11-25 Ciudadela Municipal de Caicedonia de Caicedonia Valle, donde **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, tuvo su hogar con LUZBY NOREÑA MONSALVE, sus hijos JORGE HERNAN GARCES NOREÑA Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA y sus nietos durante todo el tiempo de existencia y aún después de la muerta de su señora esposa referenciada; por tanto, no es cierto lo afirmado por el apoderado judicial de la parte demandante que el hecho del nacimiento del joven JULIAN ESTEBAN GARCES OCAMPO, sea prueba fidedigna de QUE ENTRE LINA MARCELA OCAMPO VALECIA y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ medio probatorio de la constitución de la reclamada unión marital de hecho ENTRE ÉSTOS, por la demandante a través de su apoderado judicial, porque nunca tuvieron y no han tenido lo que se reclama en esta demanda, el hecho de que figure en el registro civil de nacimiento JULIAN ESTBAN GARCES OCAMPO Y LINA MARCELA GARCES OCAMPO como sus hijos reconocidos por mi mandante y el haber asistido al bautismo, no es prueba de la unión marital de hecho, porque** EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, nunca se ha ausentado de su hogar **GARCES -NOREÑA, donde aún vive y tiene su aposento con sus hijos de matrimonio JORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA y CON SU SEÑORA ESPOSA LUZBY NOREÑA MONSALVE.. Por lo afirmado en este hecho por mi mandante EDGAR DE JESUS GARCES JIMNEZ y por las pruebas documentales aportadas por el suscrito apoderado se niega en forma rotunda la existencia de la unión marital de hecho reclamada por la señora LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA contra EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ**

SEGUNDO: No es cierto, porque mi mandante **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, no ha tenido ni tiene como compañera permanente a LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA**, durante el periodo de tiempo que al cual hace referencia el numeral primero de los hechos de la demanda, porque siempre estuvo viviendo con su esposa **LUZBY NOREÑA MONSALVE, con quien contrajo matrimonio católico el 24 de noviembre de 1.973 hasta la muerte de ella**

ocurrida el 10 de marzo de 2.019 acaecido en Armenia Quindio y aún permanece allí habitando con sus hijos de matrimonio JORGE HERNAN GARCES NOREÑA Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA y aún vive allí, en la vivienda situada en la carrera 8 número 11-25 de la ciudadela municipal de de Caicedonia Valle, sin haber asistido a ningún sitio social con ella LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, en ninguna calidad de la cual menciona el apoderado judicial de la parte demandante ni mucho menos como compañera permanente y las fotos que aparecen allí no prueban y pueden constituir prueba de una unión marital de hecho que de origen a la sociedad patrimonial entre compañeros permanente porque nunca lo han sido ni lo fueron y muchos menos que administraban conjuntamente unos bienes, que solo pertenecen y a la sociedad conyugal originada en el matrimonio católico con la señora esposa **LUZBY NOREÑA MONSALVE CON EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ,** al cual me he referido al contestar el numeral ´primero de los hechos de la demanda

AL TERCERO No es cierto lo afirmado en este hecho por el apoderado judicial de la parte demandante, por la sencilla razón de que el señor **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ,** nunca ha sostenido ni sostiene ni sostuvo unión marital de hecho que de origen la sociedad patrimonial entre compañeros permenentes como se sostiene por el suscrito en calidad de apoderado judicial de **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, razón por la cual no puedo haber adquirido obligaciones entre compañeros permanente y, en consecuencia no es dable afirmarse que se haya comportado , como esposo de LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, pues nunca se conformo ni se ha conformado entre EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ Y LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, unión marital de hecho con origen de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que tuviere características de matrimonio,**

AL CUARTO HECHO: NO ES CIERTO EN LO QUE REFIERE a LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ** y **LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA,** porque nunca ha existido ésta en ningún periodo de tiempo; que se afirma en la demanda, los jóvenes JULIAN ESTEBAN Y NATALIA GARCES OCAMPO, aparecen en los respectivos registros civiles de nacimiento como hijos reconocidos de **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ** habidos en relación por fuera de su matrimonio católico con LUIZBY NOREÑA MONSALVE, fruto de, aventuras extramatrimoniales como cualesquier hombre puede tener con una mujer como en este caso, sin ser su compañera permanentes , se reitera que las fotos que se han aportado como medio probatorio no sirven para sostener la unión marital de hecho que de origen a la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes como se pretende por el apoderado judicial de la parte demandante,, unión marital que nunca ha existido,

porque EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, siempre vivió en lecho ,mesa, cama y techo, con su señora LUZBY NOREÑA MONSALVE y sus hijos JORGE HERNAN, MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA Y SUS NIETOS, en la carrera 8 número 11-25 de la Ciudadela Municipal de Caicedonia Valle

AL QUINTO HECHO: No es cierto de la existencia de la unión marital de hecho entre LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, poque nunca existe, existió en ese periodo de tiempo , como afirma la parte demandante y ni por fuera de éste , pues de público conocimiento en el municipio de Caicedonia Valle y en los municipios vecinos que EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, fue casado con la señora LUZBY NOREÑA MONSALVE, por los ritos católicos, según documento que aporto y ,solicito se tengan como medio probatorio, el cual data desde el 24 de noviembre de 1.973 hasta el día 10 de marzo de 2.019 en la Parroquida Sagrado Corazón de Sevilla Valle EN SU CASAA DE HABITACIÓN SITUADA ENla carrera 7b n. 11-61 del municipio de Caicedonia en forma continua y permanente con su señora esposa LUZBY NOREÑA MONSALVE y sus hijos de matrimonio JORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA y sus nietos, sin que haya conformado otro hogar, con otra mujer por ningún espacio de tiempo tal como se afirma en este hecho por el apoderado de la parte demandante y se reitero esa fotos aportadas no es prueba para demostrar la existencia de la unión marital de hecho y la consiguiente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes

AL SEXTO HECHO: No es cierto de la existencia de la unión marital de hecho que origine la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, pues el hecho de que el notario al extender la escritura pública coloque datos que no corresponden con la realidad, y , en relación con la escritura pública N,399 del 04 de junio de 2.021 de la Notaria Segunda de Sevilla, en la cual se dice que LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA venda a EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ una casa de habitación más grande y amplia para vivir en pareja. Y vivienda familiar, con sus hijos JLIAN ESTEBAN Y NATALIA GARCES OCAMPO , no es prueba para demostrar la pretendida pretensiones de la demanda, pue al 04 de unio de 2.021, el estado civil de EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, era soltero y sin unión marital de hecho que de origen a la sociedad patrimonial entre compañero permanentes, es verdad y sigue en ese estado civil de soltero y prueba es que **LINA MARCELA**, demandante como sus hijos JULIAN ESTEBAN Y NATALIA GARCES OCAMPO en ningún momento se trasladan a vivir a esa casa de habitación, que se dice , LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, porque **EDGAR DE JESUS JIMENEZ** CONTINUA VIVIENDO EN SU CASA DE HABITACION SITUADA EN LA CARRERA 8 n.11-25 de Caicedonia donde tiene su hogar con su señora esposa LUZBY NOREÑA MONSALVE, sus hijos de matrimonio católico

JORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA y sus nietos y como se viene afirmando mi mandante nunca ha convivido bajo un mismo techo, lecho y cama con la demandante LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, conforme a las pruebas que ha aportado en esta contestación de demanda, ; además mi mandante tiene la calidad de comisionista cuya función es comprar y vender inmuebles, y muebles , casa de habitación fincas, vehículos y prestar dinero a título de mutuo, y, como a cualquier persona compro esa casa de habitación a **LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA,** no para convivir como pareja con ella e hijos, se reitera que esa transacción no es prueba para demostrar lo que se pretende en la demanda por parte del apoderado judicial de la demandante, pues ni siquiera en la escritura consta la nota que hacen los notarios a preguntarle a los contratantes si es vivienda se somete a vivienda familiar

AL HECHO SÉPTIMO: No es cierto y como lo he explicado en la contestación de la demanda, no existe razón para firmen capitulaciones entre compañeros permanentes pues **LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, no han constituido esa unión marital de hecho que origen la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes ;éste ultimo de los nombrados, nunca a convido bajo un mismo techo y lecho con ella, él siempre ha convivo desde la fecha de la celebración de su matrimonio católico con LUZBY NOREÑA MONSALVE, Y SUS HIJOS JORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA en la carrera 7B n.11.21 de Caicedonia Valle ; no existe obligación de pactar capitulaciones sobre la no existencia de una unión marital de hecho que origen sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que solo se da en el pensamiento de la demandante e inexistente**

AL OCTAVO HECHO: El apoderado judicial de la parte demandante, da como cierto, la existencia de una unión marital de hecho que de origen a la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que **no ha existido entre LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, porque éstos nunca han convivido bajo un mismo techo, lecho y cama por ningún periodo de tiempo, razón por la cual cada uno de ellos si han comprado bienes inmuebles y muebles bienes propios de quien los compro. En EL CASO DE EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, los bienes que haya adquiridos son bienes sociales los cuales pertenecen a la sociedad conyugal de bienes que sostuvo con su señora esposa LUZBY NOREÑA MONSALVE con quien convivio como marido y esposa en matrimonio católico , la cual se encuentra en disolución y liquidación como consecuencia de la muerte de LUZBY NOREÑA MONSALVE, ocurrida el 10 de marzo de 2.019 y de sus hijos**

en matrimonio JORGE HERNAN GARCES NOREÑA Y MARIO FEERNANDO GARCES NOREÑA

II A LAS PRETENSIONES (DECLARACIONES)

En nombre de mis mandante, señores EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, de condiciones civiles conocidas, manifiesto al señor Juez, que me opongo a que su despacho acceda y decrete las pretensiones solicitadas en la demanda, por la demandante LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, a través de su apoderado judicial, es decir la existencia de la Unión marital de hecho entre LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA y el señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, desde el dia 03 de junio de 1.999 hasta el 20 de junio de 2.021 y la consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes desde el 03 de enero de 1.999 y vigente a la fecha de la liquidación, porque durante este periodo de tiempo nunca el señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, convivió bajo un mismo techo, lecho y cama con la señora LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, en una unión marital d hecho, en razón que nunca la ha tenido como tal, como se probara en el proceso; pero además, existe una impedimento legal, como lo constituye el matrimonio católico que celebro mi mandante con LUIZBY NOREÑA MONSALVE celebrado en la PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS de Sevilla Valle, el 24 de noviembre de 1,973, debidamente registrado en la Notaria Segunda de Sevilla Valle, plena prueba del hecho de lo afirmado que impide la conformación de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes entre demandante y demandado,, habiendo EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ tenido su hogar con LUZBY NOREÑA MONSALVE en la casas de su propiedad situada en la carrera 8 N.11-25 pasaje barrio la cidadela
de Caicedonia Valle, en la que permanece en todo este tiempo con su señora esposa, LUZBAY NOREÑA MONSALVE y sus hijos de matrimonio JORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA, del cual nunca se ausento cumpliendo con sus deberes conyugales como esposo y padre, , en este orden no se da cumplimiento en esta demanda y los hechos en que se fundamenta las pretensiones da los requisitos del articulo 4 numeral 3 de la Ley 54 de 1.990 modificado por la Ley 979 de 2.005 y al no existir la unión marital de hecho no existe la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes , pues premisa fundamental es de que no puede coexistir dos sociedad en el mismo periodo de tiempo y de acuerdo al artículo 8 fr ls lry 54 de 1.990

SIRVASE señor Juez, condenar en costas a la parte demandante

EXCEPCIONES DE FONDO -O- MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

Se sustenta y fundamenta asi :

Dice los hechos de la demanda y sus pretensiones que entre INA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, conformaron una unión marital el dia 03 de junio de 1,999 hasta el 20 de junio de 2.021 y EN el numeral 2 de las pretensiones se menciona desde el día 03 de enero de 1,999 vigente hasta la fecha de liquidación , que no es cierto porque mi mandante nunca ha sostenido permanentes con la demandante desde esa data, como pareja bajo un mismo techo, lecho y cama por el hecho de ser persona casada por los ritos católicos con la señora LUZBY NOREÑA MONSALVE , matrimonio que se celebró en la Parroquia del SAGRADO CORZAON DE JESUS de Sevilla Valle el 24 de noviembre de 1,973 hasta la fecha de la muerta de ella, ocurrida el 10 de marzo de 2,019. como se prueba con los documentos pertinentes que sirven de prueba plena para demostrar lo efirmado por el suscrito como apoderado judicial del demandado, habiendo convivido como marido y mujer EDGAR DE JESUS Y LUZBY) en la carrera 8 n.11-25 pasaje barrio la ciudadela de Caicedonia Valle, con sus hijos lugar del cual nunca se ausento, para ir a formar otro hogar con la demandante LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA. Una hogar diferente al del matrimonio La Corte SUPREMA DE Justicia se ha pronunciado en la siguiente manera :
" La Ley 54 de 1.990 en su artículo 2 y modificada por la Ley 979 de 2.005, exige para que nazca y se declare una sociedad patrimonial de hecho. las sociedades conyugales anteriores convenientes estén disueltas y liquidadas por lo menos un año antes del inicio de la unión de hecho asi lol recuerda la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 25 de enero de 2.021, recalcó que , de acuerdo con su jurisprudencia reiterada " la finalidad de la normatividad que " define (..ir.) las uniones permanentes, no fue crear sociedades patrimoniales paralelas a las sociedades conyugales legales derivadas de las sociedades conyugales del matrimonio de uno los compañeros, sino impedir que se integren varias comunidades de bienes a titulo universal. De otro lado, no es cierto, que haya existido unión marital de hecho que de origen a la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, porque basta con analizar el contenido de la escritura pública N.186 del 28 de enero de 2.013 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia

Quindío, que dice Sección Segunda PARTE VENDEDORA LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA con cédula de ciudadanía 66.964.744 expedida en Caicedonia Valle de estado civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO..... B) parte compradora EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, con cédula de ciudadanía 6.457.521 de Sevilla de estado civil casado con sociedad conyugal vigente... , Lo que indica que mi mandante era casado dentro de ese periodo de tiempo indicado por la parte demandante, mientras LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, expresa de su propia voluntad es y continua soltera y sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial con mi representado judicial

2. PRESCRIPCION DE LA ACCION PARA DEMANDAR LA UNION MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACION DE LA SOCIEDADD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

Se sustenta en la siguiente forma, SE HA VENIDO SOSTENIENDO QUE ENTRE LOS SEÑORES LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, nunca se hado los elementos para constituir esta, porque él. nunca han convivido con ella, bajo un mismo techo, lecho y cama con tal calidad y además por existir un impedimento legal que es la existencia del matrimonio católico celebrado en la Parroquia del SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SEVILLA VALLE, celebrado el día 24 de noviembre de 1 973. se registró en a Notaria Segunda de Sevilla, hecho del cual tenia y tuvo conocimiento la demandante, lo que impide la conformación de la precitada sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, pero fuera de ello, mi mandante EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, manifiesta que no convivio con ésta, pues no tenia unión permanente, porque siempre desde el día 24 de noviembre de 1,973 y aún después del día 10 de marzo del 2.019 sigue viviendo en la carrera 8 número 11-25 pasaje barrio ciudadela municipal CON SUS HIJOS JORGE HERNAN y MARIO FERNANDO GIRALDO NOREÑA, . Sin reconocer la existencia de la unión marital de hecho que de origen a la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, es decir, entre LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, en los periodos de tiempo indicados por el apoderado judicial de la parte demandante en el evento que esta se haya dado, la demandante contaba con un periodo de tiempo de un año, que se debían contar del 11 de marzo de 2.020. fecha en la cual DESPARECE el impedimento para casarse EDGAR DE JESUS Y LINA MARCELA, pues la muerte de LUZBY NOREÑA MONSALVE acaeció el 10 de marzo de 2.019, y, la demanda la vino a introducir a su Juzgado a cargo, tres años con seis meses de pues, es decir extemporánea, presentándose el fenómeno de la prescripción de la acción como deberá decretarse en este proceso que nos ocupa, excepción de prescripción que se fundamente en el artículo 8 de la Ley 54 de 1.990 y sus reglamentarias que dice : Las acciones para obtener

la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros"

PERSONERIA

Solicito al señor Juez, se sirva reconocerme personería en la forma y términos del memorial poder conferido por el demandado EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, en la calidad ya expresada

III PRUEBAS

Solicito al señor Juez, decretar, practicar y tener las siguientes

DOCUMENTALES

1. Certificado de los avalúos catastrales de los predios urbanos ubicados en el municipio de Caicedonia Valle, los cuyales pertenecen única y exclusivamente a la sociedad conyugal de bienes conformada por EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ Y ESPOSA LUZBY NOREÑA MONSALVE. EN VIRTUD FRL MSTRIMONIO CATOLICO CELEBRADO ENTRE ESTOS EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.973

010002090034000	AVALÚO	$ 25.432.000
010000700030000		10.444.000
010002980012000		10.173.000
010002660011000		1.550.000
010001430007000		19.451.000
010002470006000		14.418.000

2. Copias simples de las escrituras públicas números mediante las cuales se demuestran que los bienes relacionados por el apoderado de la parte demandante pertenecen única y exclusivamente a la sociedad de bienes sociales adquiridos dentro del matrimonio católico de EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ Y LUZBY NOREÑA MONSALVE, realizado el día 24 de noviembre de 1.973 y no de una sociedad patrimonial con LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, la que nunca ha existido

NUMERO	VENDEDORES	MATRICULA INMOBLIARIA
198 26032010	MARTHA INES CHOQUE VANEGAS	382.0018.6451
186 28-01-2.013	LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA	382.15008
625 07-11-2.017	HECTOR MORALES MOLINA	382-21.265
777 25-09-2.006	ROSALBA HENAO DE SANCHEZ	382-0018-818
49 23-01-2.007	ALONSO BARRAGAN ARANGO	382.0025-066
265 20-04—1.988	ANGELLA MARIA CEBALLOS V	382-0004-750
543 13-08-1,991	LIQUIDACION SOCIEDAD FRUTOS TROPICALES	
399 04-06-2.021	JORGE ELIECER ALVAREZ CANO	382-1740
702 24-10-1.991	JUAN CARLOS ORTIZ LIZCANO	382-0016-551
491 08-10 2.004	GERRMAN JARAMILLO MEJIA	382-16548
487 10-09-2.016	MARIA OFELIA QUINTERO DE ARENAS	382-22.294
134 08-03-2.017	JESUS ARTURO MUNERA DEL RIO	382-18108
549 05-10-2.017	JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA	382-23959
309 23 05-2012	DANEL HENAP VARELA	382-14423

3. OASIVOS Obligaciones bancarias por la suma de DAVIVIENDA $ 28.445.984; BSNCO A VILLAS 4 35.969 988 PARA UN TOTAL DE PASIVOS DE $ 64.415.972
4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANIA EDGAR DE JESÚS GARCES JIMENEZ Y LUZBY NOREÑA MONSALVE
5. Registro de matrimonio católico entre EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ Y LUZBYNOREÑA MONSALVE celebrado el día 24 de noviembre de 1.973, contraido en la Parroquia del SAGRADO CORAZON DE JESUS en Sevilla Valle, certificación del mismo
6. Constancia de que el acta de la inscripción de este matrimonio EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ CON LUZBY NOREÑA MONSALVE se encuentra registrada en la Notaria Segunda de Sevilla Valle, expedida el 25 de agosto del 2.
7. Registro civil de nacimiento de EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, del 25 de agosto de 2.022
8. REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE LUZBY NOREÑA MONSALVE fallecida el 10 de marzo del 2.019 en la ciudad de Armenia Quindio

9. Certificado del registro civil de nacimiento de JORGE HERNAN GARCES NOREÑA Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA, hijos del matrimonio GARCES MJIMENEZ Y NOREÑA MONSALVE, herederos de la causante LUZBY NOREÑA MOMSALVE
10. Declaración rendida bajo juramento por los señores EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ. LUIS CARLOS JARAMILLO ARANGO Y BELMA ARANGO DE JARAMILLO, Y PRESENTADA ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAICEDONIA VALLE, del 26 de agosto de 2.022, por lo tanto solicito al Señor Juez, se tenga como prueba y se ordene la ratificación de dichos testimonios

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez, se sirva decretar interrogatorio de parte con l LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA el cual le formularé en la audiencia que se fije para tal fin, que será en forma oral, versando sobre los hechos que constituyen la demanda, su contestación excepciones de fondo y solicitud de levantamiento de las medidas cautelares de inscripción de la demanda y demás preguntar que de oficio haga el señor Juez

TESTIMONIALES

Sirvase Señor Juez, decretar la recepción de los testimonios bajo la gravedad del juramento en audiencia pública que se fije para tal fin, sobre los hechos de la demanda y su contestación, excepciones de fondo o mérito propuesta y solicitud de levantamiento medidas cautelares a LUZ ESTRELLA CABEZAS, GERMAN ANTONIO ECHEVERRY Y JOSE OMAR ESCUDERO LOMBANA, MAYORES DE EDAD, vecino del municipio de Caicedonia Valle, con residencia y domicilio en el vivero frutos tropicales de la vereda de la Camelia, o a través de mi correo electrónico jorge0342@hotmail.com , pueden rendir dichos testimonios

RATIFICACION DE TESTIMONIOS

Sirvase Señor Juez, en audiencia pública que se fije para tal fin, tomar ratificación de los testimonios de los señores LUIS CARLOS JARAMILLO ARANGO Y BELMA ARANGO DE JARAMILLO, los cuales fueron recibidos ante la Notaria Única de Caicedonia Valle, el día 26 de agosto de 2.022, única y exclusivamente sobre los porcentajes de frutos tropicales de Caicedonia, indicando quienes son los propietarios delo mismo, porcentajes y desde cuando lo adquirieron, tal como lo permite el articulo 222 del Código General del Proceso

Pruebas que tienen como objeto demostrar que no se conformó la unión marital de hecho y que los bienes muebles e inmuebles hacen parte de la sociedad de benes que se conformó con ocasión al matrimonio católico celebrado entre EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ Y LUZBY NOREÑA MONSALVE a instancias de la religión católica en la Parroquia del Sagrado CORAZON DE JESUS de Sevilla Valle , el 24 de noviembre de 1.973, debidamente registrado y la cual se encuentra en estado de disolución y liquidación; por lo tanto se debe proceder a liquidarla , para distribuir el 50% por concepto de gananciales a EDGAR DE JESUS GARCES JIMNEZ y el otro 50% por sus I derechos de herencia para los hijos de matrimonio JORGE HERNAN Y MARUOM FERNANDO GARCES NOREÑA y además probar la prescripción por el no uso del derecho de acción en el término de un año. tal como se explica la excepción propuesta

RELACION DE BIENES DE SOCIEDAD PATRIMNIAL

ACTIVOS

Como se ha se sostenido y se sostiene la unión marital de hecho que se reclamada por la parte demandante y la sociedad patrimonial entre LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMNEZ, nunca existe, por la causa , motivos y pruebas que se han aportado a la demanda en su contestación, no se puede hablarse de bienes sociales y por otro lado, todos los bienes que se han relacionado por el apoderado judicial de la demandante LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, son propiedad y pertenecen única y exclusivamente a la sociedad conyugal de bienes conformada entre EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ Y LUZBY NOREÑA MONSALVE, con ocasión al matrimonio católico celebrado en la parroquia DEK SAGRADO CORZON DE JESUS de Sevilla Valle, el día 24 de noviembre de 1.973, el cual fuera registrado en la Notaria Segunda de Sevilla Valle y a sus hijos JORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA, la cual tiene vigencia dese el 24 de noviembre de 1.973 hasta el 10 de marzo de 2.019, fecha en la cual se produce la muerte de LUZBY NOREÑA MONSALVE, la cual se encuentra en estado de disolución y liquidación. En consecuencia, en el evento de que si reconozca la existencia de la unión marital de hecho que de origen a la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes EDGAR DE JESUS GARCES JIMNEEZ Y LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, sin que esta manifestación constituya confesión a través de apoderado judicial y en el evento que no tenga acogida la excepción de prescripción de la acción por su no ejercicio de la parte demandante dentro del año siguiente en que desapareció el impedimento del matrimonio de EDGAR DE JESUS GARCES JIMNEZ Y LUZBY NOREÑA MONSALVE, pues van tres año seis meses, la demandante quien reclama ese

unión no hizo uso del mismo, prescribió su oportunidad para reclamar lo pretendido en la demanda, en la audiencia de inventarios y avalúos de bienes se hará uso del derecho de defensa a favor de mi mandante

En consecuencia el activo y pasivo de la sociedad patrimonial reclamada no existe, corresponde a cero peros ($0.000)

SOLICITUD DE LEVANTAMINETO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Al Señor Juez, con el debido respecto me permito solicitarle que se decrete el levantamiento de la medidas cautelares decretas a solicitud de la parte demandante a través de su apoderado judicial consistentes en la inscripción de la demanda en las matrículas inmobiliarias folios números 382-1740-, 382-14423, 382-15008,382-16549,382-18108, 382-18645,382-18818, 382-21265, 382-22294,382-23959,382.24745,382-4750,382-5304 y 382-5305, para lo cual se enviará oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle y a la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, con el fin de procedan a la cancelación de estas en medidas, porque la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, la que no existido ni este no es la propietaria de lo aqui denuncio como pertenecientes a la i sociedad patrimonial po cuanto que éstos pertenecen única y exclusivamente a la sociedad de bienes sociales conformada con EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ Y LUZBY NOREÑA MONSALVE. con ocasión al matrimonio católico celebrado el 24 de noviembre de 1.973 en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, el cual se encuentra registrado en la Notaria Segunda de Sevilla, la cual se encuentra en Disolución y liquidación como consecuencia de la muerte de LUZBY NOREÑRA MONSALVE sucedida el 10 de marzo de 2.019, bienes que pertenecen por gananciales a EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ y a sus hijos de matrimonio católico JORGE HERNAN GARCES NOREÑA Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA, para el primero EDGAR DE JESUS el 50% por gananciales los cuales jamás harán parte de gananciales de otra sociedad tal como lo dispone el articulo 1.781- del Código Civil y el otro 50% para JORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA., porque se ha causado perjuicios al demandado y a terceros 532 , ha sabiendas que esos bienes no pertenece a una sociedad patrimonial inexistente, articulo 1.781 Código civil y 532 del Código General el Proceso y cancelación del Registro de la cancelación en la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, para lo cual se expedirán los respectivos oficio con los insertos del Caso, al Señor Registrador de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla y Cámara de Comercio de Sevilla

IV.DERECHO

La contestación de la demanda se fundamenta en los siguientes articulos a) Código General del proceso: Articulos 96, 208, 243, 388, 389 y demás concordantes b) Código Civil: articulos 154 numeral 8 y demás concordantes c) Ley 25 de 1.992 y demás comas concordantes D) Ley 54 de 1.990 modificado por la ley 979 de 2.055 y demás normas concordantes.

V. DOCUMENTOS

Como documentos, los que aparecen relacionados en el capitulo de pruebas de la parte demandante y de la parte que represento las que se encuentran dentro del proceso que nos ocupa

VI ANEXOS:

Como anexos, acompaño los siguientes: El poder conferido para actuar que se encuentra glosado en el proceso

VII. PROCESO A SEGUIRSE

El proceso que debe seguirse es el contemplado para el verbal sumario declarativo de unión marital de hecho entre compañeros permanentes y la consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial Título I Capítulo I y II del Código General del Proceso, en su articulo 368 y siguientes

VIII. CUANTIA

La cuantia no interesa para esta de clase de procesos para determinar la competencia que radica en su despacho, pero para cualquier efecto se considera que la suma según los bienes muebles e inmuebles relacionados no pertenecen a la pretendida unión marital de hecho que de origen a la sociedad patrimonial entre los señores LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ por lo expuesto a lo largo de la contestación de la demanda, excepciones de fondo propuestas, pruebas aportadas por la parte que represento judicialmente., pue esos bienes pertenecen a la sociedad del matrimonio católico entre EDGAR DE JESUS GARCES JIMNEZ Y LUZBY NOREÑA MONSALVE y l CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.973 CONFORJME A LAS PRUEBAS APORTADAS

IX. COMPETENCIA

Es competente usted señor Juez, para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, y, el domicilio de las partes.

X. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Las partes son mayores de edad, vecinas del municipio de Caicedonia Valle, donde tienen sus residencias, domicilios y por tanto escucharan notificaciones en las siguientes direcciones.. c

LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, demandante, en el municipio de Caicedonia Valle. en la carrera 16 con calle 11 Edifico Puerto Nuevo apartamento 301 Caicedonia Valle E-mail linaomov1985@hotmail.com.- CELULAR 3137097685 Su apoderada judicial Doctor OSCAR ANDRES ESPINOSA ARIAS en la calle 39 número 7-19 segundo piso de la ciudad de Pereira. teléfono celular 3178112535 - 3218337290 EMAIL oscarespinosa09@gmail.com grconsutonasjuridicas@gmail.com

EDGAR DE JEEUS GARCES JIMENEZ. Demandado en el municipio de Caicedonia Valle, en la carrera 8 n.11-25 PASAJE barrio La Ciudadela celular número 3113903360, correo electrónico viverofrutostropicales@hotmail.com
JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA, apoderado judicial del demandado, escuchara notificaciones en la carrera 16 N. 3-28 DEL Muncipio de Caicedonia Valle, correo electrónico jorge0342@hotmail.como teléfono celular 3113152660

Del Señor Juez, atentamente

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA
CC 6.209.839 CAICEDONIA VALLE
T.P. N.54.520 C.S.J
Carrera 16 número 3-28 Caicedonia Valle
TELEFONO CELULAR 3113152660
EMAIL jorge0342@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA

SEVILLA VALLE

REFERENCIA	**DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**
DEMANDANTE	**LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA**
DEMANDADO	**EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ**
RADICADO	**76-736-31-84-001-2021-00257-00**
REFERENCIA	**OTORGAMIENTO DE PODER**

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA, mayor de edad, vecino de este municipio identificado con la **cédula** de ciudadanía número 6.209.839 de Caicedonia Valle, abogado con Tarjeta Profesional **No.54.520 del Consejo Superior de la Judicatura, presento el poder conferido por el señor** *EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, el cual acepto para los fines allí indicados, demandado dentro del proceso que curso en su Despacho instaurado por la señora* ***LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA,*** *con todo respeto solicito al señor Juez, se sirva expedirme copia de la demanda junto con sus demás anexos, como también el auto interlocutorio mediante el cual fue inadmitida la demanda y el auto interlocutorio que la admite , por cuanto que mi mandante como el suscrito abogado los desconocemos y cual el termino de traslado y que se fije el término dentro del cual empieza a correr el mismo*

La copia de la demanda junto con sus anexos y autos referidos pueden ser enviados a través del e-mail jorge0342@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA

CC N. 6.209.839 CAICEDONIA VALLE

T.P. N.54.520 C.S.J

RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 16 NUMERO 3-8 CAICEDONIA VALLE

TELEFONO CELULAR 3113152660

CORREO ELECTRONICO Jorge9342@hotmail.com

Moviéndonos por **Caicedonia**

Carlos Alberto **Orozco**

Alcalde Municipal 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

NIT. 891.900.660-6
Dirección: Carrera 16 No. 7 - 52, Código Postal 762590
Líneas de atención: (57)(2) 2154537 Fax: (57)(2) 2164615
e-mail: tesoreria@caicedonia-valle.gov.co

FACTURA No.
284857

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

Ap

"En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, Modificado por el artículo 354 de la ley 1819 de 2016, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Caicedonia constituye determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva, y podrá interponerse el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de esta factura.

Barrio

No. Predial **010002090034000**

Matrícula:
Nit o CC Propietario: 6457521
Nombre Propietario: GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección del Predio: CR CENTRAL

Uso / Destinación: URBANOS CONST
Avaluo Actual: $25,432,000
Avaluo Anterior: $24,691,000
Area Total Mts: 153
Area Const. Mts: 122

Fecha Factura: 31-08-2022
Último Pago: 2022-08
Tasa de Interes: 0.0033%

CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	226,888	226,888
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	38,148	38,148
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	30,900	30,900
1011 Factura Predio	0	0	0	0	0	0	11,200	11,200
1505 Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	9,888	9,888
1506 Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	1,648	1,648
1508 Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	1,335	1,335
TOTAL	0	0	0	0	0	0	322,007	322,007

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 0 TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 322,007

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2022 HASTA SEP-2022		PAGA ENE-2022 HASTA DIC-2022	
31-08-2022	$247,523	PAGUE AQUI	$322,007	PAGUE AQUI
Descuento	$0		$0	
Valor a Pagar	$247,523		$322,007	

La presente factura será objeto de notificación personal o a través de aviso en el portal WEB del Municipio de Caicedonia.

MOVIENDONOS POR CAICEDONIA

MUNICIPIO DE CAICEDONIA
NIT : 891900660-6
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial **010002090034000**
Propietario: 6457521 GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección: CR CENTRAL

Factura No. **284857**
Fecha Factura: 31-08-2022

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2022 HASTA SEP-2022		PAGA ENE-2022 HASTA DIC-2022	
31-08-2022	$247,523		$322,007	

(415)7709998164978(8020)000000084571(3900)0000000247523(96)20220831

(415)7709998164978(8020)000000084571(3900)0000000322007(96)20220831

ALCALDIA DE CAICEDONIA\ORIATO\VC User\PHARIN\31-08-2022

INFORMACION DEL SUJETO DE IMPUESTO

Paz y Salvo

Sujeto de Impuesto: 01 01000318000700D D.C : Nuevo (N)
Descripcion: GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Codigo Alterno: Codigo Padre:
Fecha Ingreso: 01-JAN-2008 Fecha Cierre:
Direccion: Mz B Lo 1
Telefono: Fax
E-Mail:
Observaciones:
Estado: ac Activo Estado juridico: ac Activo
Res. Creacion. Numero.
Res. Modificacion: 01 106 Actualizacion IGAC Anual Numero. 2021 2022
Propietario: 6457521 GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Direccion: Mz B Lo 1
Representante: 6457521 GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Telefonos Fax:

Informacion Financiera

Periodo Inicia Liquidacion: 2016 01 Enero de 2016
Exento: (N) Controla Exedentes: (N)
Realiza Negociacion: (N) Acuerdo de Pago. (N)
Ultimo Pago: 13-MAY-2022 Ultima Facturacion: 13-MAY-2022
Ultima Declaracion: F. Estado Juridico.
Fecha Paz y Salvo: 16-AUG-2022 Clase Moroso.
Saldo Anterior 0.00 Saldo a Favor 0.00
Saldo Actual 0.00 Anticipo 0.00

Informacion Propietarios

Cedula/Nit	Nombre	%Prop	Escritura	Fecha Esc	Notaria	Matricula	F Registro	Estado
457521	GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS	100.00						ac
6868298	LONDONO ECHAVARRIA LINA-MARIA	100.00						in
2166803	VELASQUEZ DUQUE TANIA-LUCERO	100.00						in

Istoria Modificaciones

Fecha	Clase Dato	Dato Nuevo	Dato Anterior	Documento

Informacion Predial

Codigo: 01 01000318000700D Sujeto Impuesto GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Numero Escritura: Fecha Escritura:
Matricula Inmobiliaria: Edad: 0
Area Mts: 72 Hectarea: .0072
Mts. Frente: 0 Construida: 42
Comun Terreno 0 Comun C: 0
Coeficiente: 0
Avaluo Catastral: 8.469.000.00 Avaluo Fiscal: 8.469.000.00
Avaluo Predio 8.469.000.00 Clase Propiedad
Codigo Plano: Aplica Ley 44: N
Observaciones:
Estado: ac Activo

Moviéndonos por **Caicedonia**

Carlos Alberto **Orozco**
Alcalde Municipal 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

Nit. 891.900.660-6
Dirección: Carrera 16 No. 7 - 52, Código Postal 762540
Línea de atención: (57)(2) 2184557 Fax: (57)(2) 2160615
e-mail: tesorero@caicedonia-valle.gov.co

FACTURA No.
284856

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, Modificado por el artículo 354 de la ley 1819 de 2016, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Caicedonia constituye determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva, y podrá interponerse el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de esta factura.

Barrio

No. Predial **010000700030000**

Matrícula:
Nro CC Propietario: 6457521
Nombre Propietario: GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección de Predio: K 9 13 34 Lo 17

Uso / Destinación: URBANOS CONST
Avaluo Actual: $10,444,000
Avaluo Anterior: $10,140,000
Area Total: Mts: 52
Area Const. Mts: 52

Fecha Factura: 31-08-2022
Ultimo Pago: 2016-02
Tasa de Interes: 0.0000%

CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1005 Predial Unificado	0	63.070	64.960	66.906	68.915	70,960	73.108	407,939
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	13.513	13.930	14.317	14.708	15.210	15.668	87,416
1008 Sobretasa Bomberil	0	8.514	8.770	9.037	9.304	9.582	9.870	55,072
1011 Factura Predial	0	0	0	5.600	16.800	0	11.200	33,600
1505 Interes Predio Unificado	0	90,513	72,953	55.569	37.836	20.267	3.158	280,296
1506 Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	15.396	15.633	11.908	8.108	4,343	677	60,065
1508 Interes Sobretasa Bomberil	0	12.218	9.849	7.502	5.108	2.736	426	37,839
TOTAL	0	207,226	186,085	170,654	160,839	123,138	114,105	962,227

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 848,122 TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 114,105

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2017 HASTA SEP-2022		PAGA ENE-2017 HASTA DIC-2022	
31-08-2022	$937,565		$962,227	
Descuento	$0		$0	
Valor a Pagar	$937,565		$962,227	

La presente factura será objeto de notificación personal o a través de aviso en el portal WEB del Municipio de Caicedonia.

MOVIENDONOS POR CAICEDONIA

MUNICIPIO DE CAICEDONIA
NIT: 891900660-6
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 010000700030000
Propietario: 6457521 GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección: K 9 13 34 Lo 17

Factura No: 284856
Fecha Factura: 31-08-2022

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2017 HASTA SEP-2022	PAGA ENE-2017 HASTA DIC-2022
31-08-2022	$937,565	$962,227

(415)7709998139158(8020)000000284856(3900)0000000937565(96)20220831

(415)7709998139158(8020)000000284856(3900)0000000962227(96)20220831

K:\CARTERA\COAUCONDATO\CVO.exe\RHMRIN\31-08-2022

Moviéndonos por **Caicedonia**

Carlos Alberto **Orozco**

Alcalde Municipal 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

NIT. 891.900.860-6
Dirección: Carrera 16 No. 7 - 52, Código Postal 762540
Línea de atención: (57)(2) 2164537 Fax: (57)(2) 2164615
e-mail: tesoreria@caicedonia-valle.gov.co

FACTURA No. **284855**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, Modificado por el artículo 354 de la ley 1819 de 2016, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Caicedonia constituye determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva, y podra interponerse el recurso de reconsideracion dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificacion de esta factura.

Barrio

No. Predial **010002980012000**

Matrícula:

Nit o CC Propietario: 6457521

Nombre Propietario: GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS

Direccion de Predio: C 12A 20A 32 Mz F Lo 7

Uso / Destinación: URBANO C LOTES H A 300 I

Avaluo Actual: $80,173,000

Avaluo Anterior: $9,877,000

Area Total Mts: 72

Area Const. Mts: 45

Fecha Factura: 31-08-2022

Ultimo Pago: 2017-02

Tasa de Interes: 0.0000%

CONCEPTO		Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	0	90.390	99.100	95.890	108.647	111.903	499,930
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	13.559	13.965	14.384	14.816	15.260	71,984
1008	Sobretasa Bomberil	0	0	12.203	12.569	12.945	14.667	15.107	67,491
1011	Factura Predial	0	0	0	5.600	16.800	0	11.200	33,600
1505	Intereses Predial Unificado	0	0	101.511	77.324	52.646	31.021	4.834	267,336
1506	Intereses Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	15.227	11.599	7.897	4.230	659	39,612
1508	Intereses Sobretasa Bomberil	0	0	13.704	10.439	7.107	4.188	653	36,091
	TOTAL	0	0	246,594	224,596	207,669	177,569	159,616	1,016,044

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 856,428 TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 159,616

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2014 HASTA SEP-2022		PAGA ENE-2014 HASTA DIC-2022	
31-08-2022	$980,476		$1,016,044	
Descuento	$0		$0	
Valor a Pagar	$980,476		$1,016,044	

La presente factura será objeto de notificación personal o a través de aviso en el portal WEB del Municipio de Caicedonia.

MOVIENDONOS POR CAICEDONIA

MUNICIPIO DE CAICEDONIA
NIT : 891900860-6
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial **010002980012000**
Propietario 6457521 GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección : C 12A 20A 32 Mz F Lo 7

Factura No. **284855**
Fecha Factura: 31-08-2022

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2014 HASTA SEP-2022	PAGA ENE-2014 HASTA DIC-2022
31-08-2022	$980,476	$1,016,044

(415)7709998184078(8020)000000284855(3900)0000000016044(96)20220831

(415)7709998184078(8020)000000284855(3900)0000000016044(96)20220831

A:\CALCULO\LOCAL\CONSOLIDADO\CUser\PMARIN\31-08-2022

Moviéndonos por **Caicedonia**

Carlos Alberto **Orozco**
Alcalde Municipal 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

NIT. 891.900.660-6
Dirección: Carrera 16 No. 7 - 52, Código Postal 762540
Línea de atención: (57)(2) 2164537 Fax: (57)(2) 2164615
e-mail: tesoreria@caicedonia-valle.gov.co

FACTURA No. **284854**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, Modificado por el artículo 354 de la ley 1819 de 2016, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Caicedonia constituye determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva, y podra interponerse el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de esta factura.

No. Predial **010002660011000**

Matrícula:
No. CC Propietario: 6457521
Nombre Propietario: GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección de Predio: C 13 6B 10

Uso / Destinación: URB NO C LOTES H A 100 I
Avaluo Actual: $1,550,000
Avaluo Anterior: $1,305,000
Area Total Mts: 60
Area Const. Mts: 0

Barrio

Fecha Factura: 31-05-2022
Ultimo Pago: 2017-11
Tasa de Interés: 0.0000%

	CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
CORRIENTE	1005 Predial Unificado	0	0	9,639	9,926	10,227	10,535	10,850	51,177
	1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	2,066	2,127	2,192	2,258	2,325	10,968
	1008 Sobretasa Bomberil	0	0	1,301	1,340	1,381	1,422	1,465	6,909
	1011 Factura Predial	0	0	0	5,600	22,400	0	11,200	39,200
	1505 Intereses Predial Unificado	0	0	10,825	8,244	5,615	3,008	466	28,158
	1506 Intereses Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	2,320	1,766	1,203	645	101	6,035
	1508 Intereses Sobretasa Bomberil	0	0	1,461	1,113	758	406	63	3,801
	TOTAL	0	0	27,612	30,116	43,776	18,274	26,473	146,251

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 119,778 TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 26,473

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2018 HASTA SEP-2022		PAGA ENE-2018 HASTA DIC-2022	
31-08-2022	$142,591	PAGAR AQUI	$146,251	PAGAR AQUI
Descuento	$0		$0	
Valor a Pagar	$142,591		$146,251	

La presente factura será objeto de notificación personal o a través de aviso en el portal WEB del Municipio de Caicedonia.

MOVIENDONOS POR CAICEDONIA

MUNICIPIO DE CAICEDONIA
NIT : 891900660 6
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 010002660011000
Propietario 6457521 GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección C 13 6B 10

Factura No. 284854
Fecha Factura 31-05-2022

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2018 HASTA SEP-2022	PAGA ENE-2018 HASTA DIC-2022
31-08-2022	$142,591	$146,251

(415)7709894997626(8020)000000284854(3900)0000000146251(96)20220831

(415)7709894997626(8020)000000284854(3900)0000000146251(96)20220831

ALCALDIA_LOCAL\CONSULTAOCVC.rpt VIGAUN(31-08-2011)

Moviéndonos por **Caicedonia**

Carlos Alberto **Orozco**

Alcalde Municipal 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

NIT. 891 900.640-6
Dirección: Carrera 16 No. 7 - 52, Código Postal 762540
Línea de atención. (57)(2) 2164512 Fax: (57)(2) 2164615
e-mail: caicedonia@caicedonia-valle.gov.co

FACTURA No
284580

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, Modificado por el artículo 354 de la ley 1819 de 2016, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Caicedonia constituye determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva, y podrá interponerse el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de esta factura.

No. Predial **010001430007000**

Matrícula:
N.I.C CC Propietario: 6457521
nombre Propietario: GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección de Predio: K 9 15 19 21

Uso / Destinación: URBANOS CONST
Avaluo Actual: $39,451,000
Avaluo Anterior: $38,884,000
Area Total Mts: 271
Area Const. Mts: 89

Barrio

Fecha Factura: 31-08-2022
Ultimo Pago: 2017-03
Tasa de Interes: 0.00000%

	CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	113,259	155.538	160.200	165.006	169,956	175.059	939,018
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	18.876	25.923	26.700	27.501	28.326	29.177	156,503
1008	Sobretasa Bomberil	0	15.291	23.998	21.027	22.276	22.944	23.633	126,769
1011	Factura Predial	0	0	0	5.600	16.800	0	11.200	33,600
1505	Intereses Predial Unificado	0	157.860	174.675	133.055	90.592	48.327	7.562	612,271
1506	Intereses Sobretasa Ambiental - CVC	0	26.309	29.112	22.176	15.098	8.048	1.261	102,045
1508	Intereses Sobretasa Bomberil	0	21.313	23.981	17.962	12.230	6.521	1.021	82,658
	TOTAL	0	352,908	433,227	387,328	349,504	284,122	248,913	2,052,864

[redacted]

La presente factura será objeto de notificación personal o a través de aviso en el portal WEB del Municipio de Caicedonia.

MOVIENDONOS POR CAICEDONIA

MUNICIPIO DE CAICEDONIA
NIT : 891900640-6
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial **010001430007000**
Propietario : 6457521 GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección : K 9 15 19 21

Factura No. **284580**
Fecha Factura: 31-08-2022

FECHA LIMITE	PAGA ABR-2017 HASTA SEP-2022	PAGA ABR-2017 HASTA DIC-2022
31-08-2022	$1,595,897	$2,052,864

(415)7709998184078(8020)000000284580(3900)0000000(96)20220831

(415)7709998184078(8020)000000284580(3900)0000002052864(96)20221231

ALCALDIA LOCAL\COMPORATIVO.rpt Page(N/A) 31-08-2022

[redacted]

Moviéndonos por
Caicedonia
Carlos Alberto **Orozco**
Alcalde Municipal 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

Nit. 891 900.660-6
Dirección : Carrera 16 No 7 - 32, Código Postal 762540
Líneas de atención: (57)(2) 2164537 Fax: (57)(2) 2164615
e-mail: tesoreria@caicedonia-valle.gov.co

FACTURA No.
284579

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, Modificado por el artículo 354 de la ley 1819 de 2016, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Caicedonia constituye determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva, y podrá interponerse el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de esta factura.

No. Predial **010002470006000**

Matrícula
NIT o CC Propietario: 645/521
Nombre Propietario: GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección de Predio: C 14 69 22

Uso / Destinación: URBANOS CONST
Avaluo Actual: $14,438,000
Avaluo Anterior: $13,998,000
Area Total Mts: 72
Area Const. Mts: 70

Barrio

Fecha Factura: 31-08-2022
Último Pago: 2021-G3
Tasa de Interes: 0.0000%

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	100,928	100,928
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	21,627	21,627
1008	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	13,625	13,625
1011	Factura Predial	0	0	0	0	0	0	11,200	11,200
1505	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	4,360	4,360
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	934	934
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	589	589
	TOTAL	0	0	0	0	0	0	153,261	153,261

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 0 TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 153,261

[redacted]

La presente factura será objeto de notificación personal o a través de aviso en el portal WEB del Municipio de Caicedonia.

MOVIENDONOS POR CAICEDONIA

MUNICIPIO DE CAICEDONIA
NIT : 891900660-6
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial **010002470006000**
Propietario : 645/521 GARCES JIMENEZ EDGAR-DE-JESUS
Dirección : C 14 69 22

Factura No **284579**
Fecha Factura: 31-08-2022

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2021 HASTA SEP-2022	PAGA ENE-2022 HASTA DIC-2022
31-08-2022	$139,216	$153,261

(415)7709998164975(8020)000000244576(3900)000000(96)20220831

(415)7709998164975(8020)000000244576(3900)000000(96)20220831

\\LALDIA LOCAL\CONTRATOS\Cuota\PREDIAL\31-08-2022

[redacted]

135

DAVIVIENDA **CERTIFICA**

Que el Señor **GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS**
con Cédula de Ciudadanía No **6457521**
tiene con esta entidad una obligación denominada Credito Hipotecario
radicada bajo el No 5713136400225750

Dicha obligación presenta las siguientes caracteristicas:

Valor Aprobado	$19,000 000.00
Fecha de Apertura	2019/07/12
Saldo Total a la fecha*	$9,249.849,27
Saldo en Mora	**$0.00**
Pago mínimo	**$490,000.00**

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] VALLE

DAVIVIENDA
FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda

CERTIFICA

DAVIVIENDA

Que el Señor **GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS**

con Cedula de Ciudadania No. **6457521**

tiene con esta entidad una obligación denominada Credito de Vehiculo

radicada bajo el No 5813137500176563

Dicha obligación presenta las siguientes caracteristicas:

Valor Aprobado	$26.500.000.00
Fecha de Apertura	2019/09/27
Saldo Total a la fecha*	$19.196.335.63
Saldo en Mora	$0.00
Pago minimo	$638.000.00
Fecha Próximo Vencimiento	2022/09/27
Otros Titulares	GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS
Identificación	[redacted]

A la fecha la obligación se encuentra al día en sus pagos.

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

CALI-VALLE

DAVIVIENDA

FIRMA AUTORIZADA

Banco Davivienda

Banco AV Villas

NIT 860.035.827-5

CERTIFICAMOS

Que el(los) señor(es)

GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS con C.C. No. 6.457.521

Contrajeron con el Banco desde el 3 de MARZO de 2022 la obligación de consumo (Libranza) No. 301892B, por un valor inicial de $37,197,152.00 y en la actualidad presenta un saldo total de $35,969,988.00.

No de credito: 6351336458

El deudor a la fecha se encuentra al día.

La presente certificación se expide el 1 de SEPTIEMBRE de 2022 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

VISADO

Firma autorizada

Tenga en cuenta que el saldo reportado únicamente tiene vigencia para la fecha de generación de la presente certificación.

Generado por : 1094967357 8/1/2022 2:19:00 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.807.733
NORENA DE GARCES

LUIBY

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.457.521
GARCES JIMENEZ

EDGAR DE JESUS

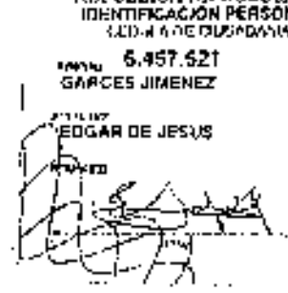

FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1992
SEVILLA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

04-SEP-1995 SEVILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1954
SEVILLA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-JUL-1972 SEVILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[redacted]

[illegible] 45.-

EL INSTRUMENTO [illegible] TOTAL DEL INMUEBLE [illegible] SE-
[illegible] : FINCA [illegible] en la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Sevilla a [illegible] del día veintiocho (28) de [illegible] de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) compareció [illegible] en la Parroquia del Segundo Círculo de Sevilla, [illegible] Sevilla, [illegible] Sevilla, [illegible] (1.974.-) [illegible] (Pesos) [illegible] Nº. (1147).- [illegible] (Pesos) [illegible] (Pesos) [illegible] (Pesos) [illegible] 3.588 de Sevilla.- (2°o.) [illegible] ASTOR TAMOR [illegible] (2°o.) JOSE PASTOR [illegible] Sevilla.- Hay un sello [illegible] (2°o.) JOSE PASTOR ALEJANDRIA [illegible] Hay un sello [illegible]

Es fiel copia tomada de su original.- - - - - - -

Sevilla Valle, Mayo 21 de 1.979.- - - - - - - -

exento de papel sellado y estampillas. Ntal 4º artículo 1º Ley 70 de 1.976.-

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE, CERTIFICA COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO QUE APARECE EN ESTA OFICINA EL FOLIO 405 DEL TOMO V DEL LIBRO DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIOS Y QUE A LA LETRA DICE: EDGAR DE J. GARCES - IRIBY NORENA M.- -

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Sevilla, a las 5½ A.M. del día veintícuatro (24) del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1.973) contrajeron matrimonio católico en la Parroquia del Sagrado Corazón de J. el señor EDGAR DE J. GARCES JIMENEZ, de 19 años de edad, natural de Sevilla, República de Colombia, vecino de Sevilla, de estado civil anterior soltero, de profesión empleado y la señorita IRIBY NORENA MONSALVE, de 21 años de edad, natural de Sevilla, República de Colombia, vecina de Sevilla, de estado civil anterior soltera, de profesión oficios domésticos. La ceremonia la celebró el Pbro. José R. Gil.- En constancia se firma este acta hoy enero 26 de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).- El contrayente (fdo) EDGAR DE J. GARCES.- La contrayente (fdo) IRIBY NORENA M.- El testigo (fdo) Ilegible.- El testigo (fdo) Ilegible.- (fdo) JOSE PASTOR VALENCIA PARRA.- Notario Segundo Principal.- Hay un sello.- - - - - - - - - - -

DE FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.- -
Sevilla, Valle, Junio 28 de 1.977- - -

COMFAMILIAR
MAR 3 11 06 AM '77

3 JUL 1978

NOMBRE DEL CONTRAYENTE EDGAR DE JESUS GARCES Jiménez

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE LUZBI NOREÑA MONSALVE

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca.

Municipio de Sevilla

a las 5 1/2 a.m. del día Veinticuatro (24) del mes de Noviembre

de mil novecientos Setenta y Tres (1973) contrajeron matrimonio católico (religioso o civil) en la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús el señor Edgar de Jesús Garcés Jiménez (soltero o viudo)

de 19 años de edad, natural de Sevilla República de Colombia

vecino de Sevilla (ciudad o pueblo), de estado civil anterior soltero (soltero o viudo)

, de profesión empleado y la señorita Luzbi Noreña Monsalve (soltera o viuda)

de 21 años de edad, natural de Sevilla República de Colombia

vecina de Sevilla de estado civil anterior soltera.

, de profesión of. domésticos. (soltera o viuda)

La ceremonia la celebró el Pbro. José R. Gil.

En constancia se firma esta acta hoy Enero 23 de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El contrayente X [illegible] C 114770 PJ.

La contrayente X [illegible]

El testigo X Marco Aurelio Rios 16.139.038 Palmira (V)

El testigo X Fabio Ortiz 6.457.564 Sevilla (V)

Los contrayentes declaran que en virtud de esta matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos.

Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que reposa en esta oficina, visto a tomo 05 folio o serial 403

Solicitado por Edgar Gonzalez

Se expide para [illegible]

MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Registrador Municipal del Estado Civil
Sevilla - Valle

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
SEVILLA VALLE

24 NOV 2022

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO: Edgar de Jesús Garcés Jiménez

En la República de Colombia Departamento de Valle
Municipio de Sevilla (Corregimiento, Vereda, Inspección) a veintinueve (29)
del mes de octubre de mil novecientos 72 setenta y dos (1972)
se presentó Félix Ant. Garcés (Nombre del declarante) identificado con c.c. 2.635.330 Sevilla
domiciliado en Sevilla y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría (Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.)
que el día tres 3 del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro
nació en el municipio de Sevilla departamento de Valle
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de Edgar de Jesús

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 7 p.m. lugar Palomino Vereda Sevilla (Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda)
Nombre de la madre Olavia Irene Jiménez
Identificada con de profesión oficios domésticos
de nacionalidad Colombiana y estado civil Casada
Nombre del padre Félix Antonio Garcés (La certificación del bautismo del padre está sujeta a lo dispuesto en los Arts. 53 y 54 del Decreto 1260/70)
Identificado con 2.635.330 de profesión agricultor
de nacionalidad Colombiano y estado civil Casado
Certificó el nacimiento Licencia No.
(Nombre del Médico – Enfermera)
o los testigos José Antonio Valencia y Jaime Vásquez
(Cuando no se presenta certificado – Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes manifiesta la partera dicta para suscribir el certificado
El denunciante Félix Garcés
Los testigos
A falta de certificado médico o de enfermera C.C. No. 2632080 de Sevilla C.C. No. 2642478 de Sevilla
El funcionario que autoriza el registro
FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que reposa en esta oficina, visto a tomo 28 folio o serial 89
Solicitado por Edgar Garcés
Se expide para trámites legales

25 AGO 2002

MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Registrador Municipal del Estado Civil
Sevilla Valle

REGISTRADURIA SEVILLA VALLE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 29.807.733..

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo serial 63786309

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código V 5 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE SEVILLA - COLOMBIA - VALLE - SEVILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido: NORENA
Segundo Apellido: MONSALVE
Nombre(s): LUZBY
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo:
Factor RH:
Fecha de nacimiento: Año 1952 Mes DIC Día 17
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA VALLE SEVILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..
Indicativo consecutivo de registro civil: L 042 F041 N0123..

Datos de la madre - padre (Para casos de padres indígenas sin fase escritura, a partir del número uno, anotar el progenitor que indique los documentos para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos: MONSALVE CIFUENTES OFIR
Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACION
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre - padre (Para casos de padres indígenas sin fase escritura, a partir del número uno, anotar el progenitor que indique los documentos para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos: NORENA GONZALEZ LUIS EDUARDO
Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACION
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos: GAMCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS
Documento de identificación (Clase y número): CC 6.457.521
Firma:

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción: Año 2022 Mes AGO Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
Nombre y firma:

Reconocimiento paterno
Firma:
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:
Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

~~30.AGO.2022 INSCRIPCION DE PERSONA FALLECIDA O DESAPARECIDA REGISTRO CIVIL DEFUNCION 06930438 DEL 11 MARZO 2010 NOTARIA 1 ARMENIA QUINDIO..~~

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

63786309

23 JUN 2022

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06939498

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	1	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	N 1 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e Inspección de Policía

COLOMBIA — QUINDIO — ARMENIA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

NOREÑA DE GARCES LUZBY

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 29.807.733 DE SEVILLA / VALLE

Sexo (en letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e Inspección de Policía

COLOMBIA — QUINDIO — ARMENIA

Fecha de la defunción: Año 2019 Mes MAR Día 10

Hora: 09.30

Número de certificado de defunción: 71833067-4

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado

Acta de defunción: Certificado Médico: X

Nombre y cargo del funcionario: Dra. Melissa Arias Sanz

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MUÑOZ GONZALEZ WILSON

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 9.809.610 LA TEBAIDA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes MAR Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ESPACIO PARA NOTAS

...ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO...

JAVIER OCAMPO CANO (Notario Titular)
CC: 7524007
Fecha Imp23-08-2022 1 SistaSistema In
ctación NotaUsuaNOTARIA
e la Superintendencia s
Notariado y Reg rec_factura_varios_a
NOTARIA PRIMERA CARONIA JAVIER OCAN
CANO NIT: 7524007 REGIMEN COMUN /
IT: 7524007-6
Ago.2022 FACTURA DE VENTA No. A516B1
FACTURA ELECTR
CLIENTES VARIOS CC 9999999 E-Mail FACTU
CLIENTESVARIOSNOTARIA1@GMAIL FECHA
23 08-22 FORMA DE PAGO CONTADO AGADA CON
RECIBO No. 2022-6935
Cant. Nombre Conce
Valor

1 COPIA Y CERTIFICACION DE REGISTRO CI
$ 8,000.00

TOTAL FACTURA
$ 8,000.00

SON:OCHO MIL PESOS

= Base de I
Tipo de Valor Tipo

EFECTIVO $8,000

AUTORIZA CLIENT
CAJERO

069 901 998 del
se trata validez permanente.
23 AGO 2022

EN BLANCO
Notaría Primera
Javier Ocampo Cano

069301998 del

82 y que tiene validez permanente.

23 AGO 2022

EN BLANCO
Notaría Primera
Dra. Ana Ocampo Cano

01170031

DANE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIONES

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 7501114 | 05746

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA PRIMERA.- MUNICIPIO: SEVILLA.- CODIGO: 6491

SECCION GENERICA

INSCRITO — PRIMER APELLIDO: GARCES.- SEGUNDO APELLIDO: NOREÑA.- NOMBRES: JORGE HERNAN.-

SEXO — MASCULINO: MASCULINO [X] FEMENINO [ ] — FECHA DE NACIMIENTO: DIA 14 MES ENERO.- AÑO 75.

LUGAR DE NACIMIENTO — PAIS: COLOMBIA.- DEPARTAMENTO: VALLE.- MUNICIPIO: SEVILLA.-

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: VEREDA DE PALCMINO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.- HORA: 7½ P. M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.): TESTIGOS.- NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: — No. DE LICENCIA:

MADRE — APELLIDOS: NOREÑA MONSALVE.- NOMBRES: LUZBY.- EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 22.-
IDENTIFICACION: — NACIONALIDAD: COLOMBIANA.- PROFESION U OFICIO: HOGAR.-

PADRE — APELLIDOS: GARCES JIMENEZ.- NOMBRES: EDGARN DE JESUS.- EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 22.-
IDENTIFICACION: — NACIONALIDAD: COLOMBIANA.- PROFESION U OFICIO: EMPLEADO.-

DENUNCIANTE — IDENTIFICACION: CDLA No 29833064 Sevilla.- DIRECCION POSTAL: SEVILLA.- FIRMA: Offir Monsalve de N. NOMBRE: OFFIR MONSALVE DE NOREÑA.-

TESTIGO — IDENTIFICACION: CDLA No 2644373 Sevilla.- DOMICILIO (MUNICIPIO): SEVILLA.- FIRMA: Luis A Forl NOMBRE: LUIS ALFREDO FORTAL.-

TESTIGO — IDENTIFICACION: CDLA No 14,575,013 Cartago.- DOMICILIO (MUNICIPIO): SEVILLA.- FIRMA: José Manuel Monsalve NOMBRE: JOSE MANUEL MONSALVE.-

FECHA DE INSCRIPCION: DIA 14 MES FEBRERO AÑO 1,975.-

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA — REGISTRADOR NACIONAL

Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que reposa en esta oficina. Sevilla, Valle. Fecha: 03 Sello de ley por: $11.700 Copias Solicitado por: [illegible] Registrador Municipal del Estado Civil Sevilla, Valle

22 AGO 2022

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — REGISTRADURIA MUNICIPAL SEVILLA (VALLE)

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3409871

IDENTIFICACION No.
(1) Parte basica: 7.5.8.7.3 (2) Parte comun: 00822

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA SEGUNDA.- - - - - - - -
(4) Municipio o Departamento, Intendencia o Comisaría: SEVILLA VALLE.- - - - - - -
(5) Código: 6492

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: GARCES.- - - -
(7) Segundo apellido: MORENA.- - - -
(8) Nombres: MARIO FERNANDO.- - - - - - - -

SEXO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO.- -
(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 30
(12) Mes: JULIO.- - -
(13) Año: 1.976

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA.- -
(15) Departamento, Int., o Com.: VALLE DEL CAUCA
(16) Municipio: SEVILLA VALLE.- - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN JOSE DE SEVILLA VALL.- - - - - - - - - - - - - - - -
(18) Hora: 11½ A.M.
(19) Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta correg., etc.): CERTIFICADO MEDICO .- - - - - - - -
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DOCTOR NESTOR AGUDELO.- -
(21) No. licencia:

MADRE
(22) Apellidos (no casada): MORENA MONSALVE.- - - - - - - - -
(23) Nombres: LUZBY.- - - - - - - - - -
(24) Edad (años): 27
(25) Identificación (clase y número): C.C. 29.807.733 DE SEVILLA VALLE.-
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA.-
(27) Profesión u oficio: HOGAR.- - -

PADRE
(28) Apellidos: GARCES JIMENEZ.- - - - - - - - - -
(29) Nombres: AUGAR DE JESUS.- - - - -
(30) Edad (años): 24
(31) Identificación (clase y número): C.C. 6.457.521 DE SEVILLA VALLE.-
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO- -
(33) Profesión u oficio: EMPLEADO.-

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C.6.473.702 DE SEVILLA VALLE.-
(35) Firma (autógrafa): x
(36) Dirección postal: SEVILLA VALLE.- - - - - - - - -
(37) Nombre: ALVARO GARCES JIMENEZ.- - -

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 16
(47) Mes: AGOSTO.- - - -
(48) Año: 1.978

(49) Firma (autógrafa) del funcionario que hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

22 AGO 2002

DECLARACIÓN RENDIDA BAJO JURAMENTO POR LOS SEÑORES EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, LUIS CARLOS JARAMILLO ARANGO Y BELMA ARANGO DE JARAMILLO Y PRESENTADA ANTE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA VALLE.

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022), comparecieron los señores EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, LUIS CARLOS JARAMILLO ARANGO y BELMA ARANGO DE JARAMILLO, conforme a lo establecido en el art. 1° del Decreto 1557 de Julio 14 de 1989, en concordancia con el artículo 188 del Código General del Proceso con el fin de rendir declaración bajo la gravedad de juramento, para allegarla como prueba ANTE QUIEN CORRESPONDA o el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA, lo cual hacen de la siguiente forma: El Primero: Mis generales de ley son: Me llamo como queda dicho y escrito, EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 6.457.521 expedida en Sevilla, nacido en Caicedonia, hijo de Félix Antonio Garcés e Irene Jiménez (fallecido) e Irene Vidales, nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero por viudez, de ocupación Comerciante, residente en la Carrera 7 B N° 11 - 61 Barrio Ciudadela Municipal de Caicedonia Valle, N° teléfono celular: 3113903360 y con generales de ley para con las partes. El Segundo: Mis generales de ley son: Me llamo como queda dicho y escrito, LUIS CARLOS JARAMILLO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.211.979 expedida en Caicedonia, nacido en Caicedonia Valle, hijo de Jesús Antonio Jaramillo Tobón (Fallecido) y Belma Arango de Jaramillo, nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, de ocupación Comerciante, residente en la Calle 9 N° 13 – 44 Barrio El Carmen del municipio de Caicedonia Valle, N° teléfono celular: 3113903367 y sin generales de ley para con las partes. La Tercera: Mis generales de ley son: Me llamo como queda dicho y escrito, BELMA ARANGO DE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.323.789 expedida en Caicedonia, nacida en Pereira Risaralda, hija de Luis Antonio Arango y María Jesús Ramírez (fallecidos), nacionalidad Colombiana, de estado civil soltera por viudez, de ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 9 N° 13 – 44 Barrio El Carmen del municipio de Caicedonia Valle, N° del teléfono celular: 2160311 y sin generales de ley para con las partes. El hecho sobre el cual declaramos es que somos propietarios en común y proindiviso, desde el año 1990 del vivero FRUTOS TROPICALES, ubicado en la vereda la Camella del Municipio de Caicedonia, en la vía Caicedonia Sevilla Km 3.5. La proporción en que somos propietarios del vivero antes indicado es: LUIS CARLOS JARAMILLO ARANGO el 40%, EDGAR GARCES JIMENEZ el 40 % y BELMA ARANGO DE JARAMILLO el 20% en representación de su cónyuge Jesús Antonio Jaramillo Tobón. Esta declaración solicitamos sea tenida en cuenta en el proceso con Radicación 76-736-31-84-001-2021-00257-00 del JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE

La suscrita Notaria Única, advierte que esta declaración se hace a petición del interesado y la misma sólo constituye prueba sumaria en casos judiciales, conforme al Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la presente acta reúne los requisitos del decreto 1557 de 1989, le da la aprobación y la firma con el compareciente. DERECHOS $ 14.800 - IVA 19% $ 2.774.

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

LUIS CARLOS JARAMILLO ARANGO

BELMA ARANGO DE JARAMILLO

NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle

AYDA LUZ CAMPOS GIRALDO
Notaria Única

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 6 de Febrero de 2013 a las 11:32:48 am

Con el turno 2013-382-6-186 se calificaron las siguientes matriculas:
382-15008

Nro Matricula: 382-15008

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 01-00-0149-0006-000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: CAICEDONIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 7 C 11 - 53 URB. CIUDADELA MPAL 1 ETAPA
2) CARRERA 7 B # 11-61 BARRIO LA CIUDADELA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha: 5/2/2013 Radicación: 2013-382-6-186
DOC: ESCRITURA 186 DEL: 28/1/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°834-02-1000336821 DEL 04/02/2013. CERTIFICACION N°129-12-01 / DAPM-1402-12 DEL 30-11-2012.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLANEACION MUNICIPAL DE CAICEDONIA
A: OCAMPO VALENCIA LINA MARCELA X

CUSU CAUTA #1-61

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha: 5/2/2013 Radicación: 2013-382-6-186
DOC: ESCRITURA 186 DEL: 28/1/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 45.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA - BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°834-02-1000336821 DEL 04/02/2013.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCAMPO VALENCIA LINA MARCELA CC# 66964744
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6457521 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha: 5/2/2013 Radicación: 2013-382-6-186
DOC: ESCRITURA 186 DEL: 28/1/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°834-02-1000336821 DEL 04/02/2013.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6457521 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

A CUARTA TITULAR PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso e 6 de Febrero de 2013 a las 11:32:48 am

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha: Dia Mes Año	El registrador(a) Firma
6 02 2013	

Usuario que realizo la calificacion: 58145

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

1

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 Nc. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 00 - 7 41 28 06

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS X X X (246)

FECHA: VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013)

FORMATO DE REGISTRO

NÚMERO, CLASE DE ACTOS, TRES (3) ACTOS.

1.- CODIGO 0904:- ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA= ACTO SIN CUANTIA.

2.- CODIGO 0125.- COMPRAVENTA

VALOR DEL ACTO = $45.000.000.oo.

3.- CODIGO 0205: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. = $31.500.000.oo MODALIDAD EN PESOS ley 546 / 99

POR SER UN CREDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL SE APLICA PARA DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES LA LEY 546 DE 1999, PORQUE LA ENTIDAD ACREEDORA HACE PARTE DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA.

SECCIÓN PRIMERA.-

ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA

PARTE PROPIETARIA:

LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA C.C. 66 964 744

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 382-15008

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-00-0149-0006-000; $11.046.000.oo,

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, SITUADA EN LA CARRERA 7 C, DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTREDA CON EL NÚMERO 11 – 53, DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA MUNICIPAL : ETAPA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DEL VALLE

NOMENCLATURA ACTUALIZADA: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, SITUADA EN LA CARRERA 7B DISTINGUIDA EN SU

PUERTA DE ENTREDA CON EL NÚMERO 11 – 61, DEL BARRIO LA CIUDADELA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DEL VALLE. ----------

SECCION SEGUNDA Y TERCERA.- ----------

COMPRAVENTA – HIPOTECA ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PARTE VENDEDORA: ----------

LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA ---------- C.C. 66.964.744

PARTE COMPRADORA Y DEUDORA ----------

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ ---------- C.C. 6.457.521-

PARTE ACREEDORA: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. 860.034.313-7

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 382-15008 ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-00-0149-0006-000; $11.046.000.oo. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, SITUADA EN LA CARRERA 7B DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTREDA CON EL NÚMERO 11 – 61, DEL BARRIO LA CIUDADELA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DEL VALLE. ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días de ENERO del año DOS MIL TRECE (2013), a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Quindío, a cargo del Notario Cuarto — GILBERTO RAMIREZ ARCILA, ----------

SECCIÓN PRIMERA. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: compareció(eron): Compareció el(la)(los) señor(a)(es) LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) de Sevilla Valle de tránsito por Armenia Quindío., identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 66.964.744 (s) en Caicedonia Valle, de estado civil soltera sin unión marital de hecho hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación(es); y manifestaron: PRIMERO. PROPIETARIO INSCRITO. Que es(son) propietario(a,s) inscrito(a,s) del siguiente bien inmueble: SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA

DE HABITACIÓN, SITUADA EN LA CARRERA 7 C, DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTREDA CON EL NÚMERO 11 – 53, DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA MUNICIPAL I ETAPA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DEL VALLE, construida totalmente en material, con todos sus servicios e instalaciones existentes, mide seis metros de frente por doce metros de fondo -6 x 12-, inmueble distinguido con la ficha catastral número. 01-00-0149-0006-000 y matricula inmobiliaria número 382-15008, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición –escritura pública número 629 del 31 de Diciembre 2005 de la Notaria Única de Caicedonia Valle-: ### POR EL NORTE, con los lotes números 13 y 14; POR EL SUR, con el lote número 16; POR EL ORIENTE, con la carrera 7ª C; Y POR EL OCCIDENTE, con el lote número 10. ### ----------

SEGUNDO TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la señora LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA por COMPRAVENTA realizada a la señora MARIA TERESA LONDOÑO DE JARAMILLO, por medio de la escritura pública número 629 del 31 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaria de Única de Caicedonia Valle, debidamente inscrita el 04 de Enero de 2006 en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sevilla Valle, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 382-15008. TERCERO. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: Que el(la)(los) compareciente(s) por medio del presente instrumento procede(n) a ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA del inmueble anteriormente descrito, con base al concepto de nomenclatura DAPM – 1402-12 expedido por la Directora de Planeación Municipal de Caicedonia Valle, concepto expedido en fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual se protocoliza con el presente instrumento para que forme parte integrante del mismo, en consecuencia el inmueble de ahora en adelante se distinguirá con la siguiente nomenclatura: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, SITUADA EN LA CARRERA 7B DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTREDA CON EL NÚMERO 11 – 51, DEL BARRIO LA CIUDADELA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DEL VALLE. Inmueble que se alindera como se describió en la cláusula primera de este instrumento público. CUARTO: EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Sevilla Valle, anotar al folio de matrícula inmobiliaria número 382-15008 la actualización de nomenclatura, según concepto de nomenclatura DAPM - 1402- 12 expedido por la Directora de Planeación Municipal de Caicedonia Valle, concepto expedido en fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual se protocoliza con el presente instrumento. ---

SECCIÓN SEGUNDA. COMPRAVENTA. ----------

comparecieron: A) el(la)(los) señor(a)(es): LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) de Sevilla Valle de transito por Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 66.964.744 expedida(s) en Caicedonia Valle, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse: y en adelante se llamarán LA PARTE VENDEDORA; B) El(la) señor(a) EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente de Caicedonia Valle de transito por Armenia Quindio identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 6.457.521 expedida(s) en Sevilla Valle, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA; C) El doctor DIEGO MARIO TORO ARANGO, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.525.753 expedida en Armenia, hábil para contratar y obligarse, quien en esta escritura y en las declaraciones que en ella hace obra en nombre y representación del "BANCO DAVIVIENDA S. A.", Nit. 860.034.313-7, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. en su condición de Apoderado Especial de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita según escritura pública número 1518 del 11 de Mayo de 2012 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, poder que se protocoliza con la presente escritura pública, del cual manifiesta el apoderado que se encuentra vigente en todas sus partes, que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad, y de conformidad con las instrucciones finales de su poderdante lo autorizó para otorgar el presente instrumento en la Notaría Cuarta de Armenia, parte esta última que en adelante se

denominará simplemente "DAVIVIENDA", quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: ----------

SECCIÓN SEGUNDA. ----------

CONTRATO DE COMPRAVENTA ----------

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor del COMPRADOR, el pleno derecho de dominio que tiene(n) y la posesión que ejerce(n), sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s): SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, SITUADA EN LA CARRERA 7B DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NÚMERO 11 – 51. DEL BARRIO LA CIUDADELA. DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DEL VALLE, construida totalmente en material, con todos sus servicios e instalaciones existentes, mide seis metros de frente por doce metros de fondo -6 x 12-, inmueble distinguido con la ficha catastral número. 01-00-0149-0006-000 y matrícula inmobiliaria número 382-15008. comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición –escritura pública número 629 del 31 de Diciembre 2005 de la Notaría Única de Caicedonia Valle-: ### POR EL NORTE, con los lotes números 13 y 14; POR EL SUR, con el lote número 16; POR EL ORIENTE, con la carrera 7ª C; Y POR EL OCCIDENTE, con el lote número 10. ### ----------

PARÁGRAFO: Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes.- SEGUNDO: TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la señora LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA por COMPRAVENTA realizada a la señora MARIA TERESA LONDOÑO DE JARAMILLO, por medio de la escritura pública número 629 del 31 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaría de Única de Caicedonia Valle, debidamente inscrita el 04 de Enero de 2006 en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Sevilla Valle, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 382-15008, y según consta en la sección primera de este instrumento público realizó ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA. TERCERO: PRECIO. El precio de este COMPRAVENTA es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

($45.000.000oo) que (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) paga(n) y pagará(n), así: a) La suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.500.000.oo), que la parte compradora paga a la parte vendedora con recursos propios, la cual declara recibida la parte vendedora a entera satisfacción. b) El saldo, o sea, la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($31.500.000.oo), que la parte compradora pagará a la parte vendedora, con el crédito que le otorgará el BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad que hará el pago por cuenta y a nombre de EL COMPRADOR, con el producto líquido del préstamo que, por igual valor y con garantía hipotecaria, le(s) concederá éste, que se hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige DAVIVIENDA a los usuarios de crédito, en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago aquí estipulada, por razón de la obligación que contrae(n) LA PARTE COMPRADORA y de la autorización irrevocable que da(n) a "DAVIVIENDA" para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la presente cláusula la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues la parte VENDEDORA renuncia(n) expresamente a ella. PARAGRAFO SEGUNDO. Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTO: "LIBERTAD Y SANEAMIENTO" LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. LA PARTE VENDEDORA se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. PARAGRAFO: LA PARTE VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, a paz y salvo por

prestación de servicios públicos domiciliarios, y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, hasta la fecha de la entrega real y material del inmueble. QUINTO: ENTREGA: Que LA PARTE VENDEDORA ya hizo entrega real y material del inmueble al (LA) COMPRADOR (A), y en esta oportunidad les transfiere sus títulos y acciones legales consiguientes y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega. SEXTO: GASTOS: Los gastos notariales, registro y anotación que ocasione la presente escritura de COMPRAVENTA, serán de cargo de los contratantes por iguales partes; los gastos de la retención en la fuente exclusivamente de LA VENDEDORA; los correspondientes al otorgamiento y registro de la escritura pública de hipoteca, corresponden a (EL) (LOS) COMPRADOR(ES), exclusivamente. SEPTIMO: ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá(n) conforme a la ley, exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: LA PARTE COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura, la VENTA que se le(s) hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido; b) Que conocen el estado de conservación del inmueble objeto de la COMPRAVENTA y así lo declaran recibido a entera satisfacción; c) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n). ----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a LA PARTE VENDEDORA acerca de que si el inmueble que transfiere está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, tal y como se desprende del certificado de tradición. E indago a LA PARTE COMPRADORA si éste(os) tiene(n) vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, pero el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar lo

destinará para actividades comerciales- Venta y Arrendamiento de inmuebles-, por lo tanto, por no cumplir con los requisitos de ley, el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que a Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

d) Que se declara(n) deudor(a)(es) de LA PARTE VENDEDORA por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($31.500.000.oo), la cual se compromete(n) a pagarle, en esta ciudad, con el producto del préstamo que le(s) tiene aprobado DAVIVIENDA para lo cual se obliga(n) a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pactó en la cláusula Tercera de esta escritura. ----------

SECCION TERCERA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: ----------

Compareció nuevamente, El(la)(los) señor(a)(es) EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, mayor(es) de edad; vecino(a)(s) y residente(s) de Caicedonia Valle de tránsito por Armenia-Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s). 6.457.521 expedida(s) en Sevilla Valle, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, y en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente El Hipotecante y manifestó: PRIMERO: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco DAVIVIENDA S.A. establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la sección segunda del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número. 382-15008 y la ficha catastral número 01-00-0149-0006-000; PARÁGRAFO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. SEGUNDO: Que El Hipotecante en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. TERCERO: TRADICIÓN. Que

el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compraventa realizada a la señora LINA MARCELA,OCAMPO VALENCIA, mediante esta misma escritura tal como consta en la segunda parte de este instrumento, la cual será registrada al folio de matrícula número. 362-15008. CUARTO. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($31.500.000.co) pesos moneda corriente, asi como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El Hipotecante conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas. sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio. cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El Hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El Hipotecante. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse. cambiarse o

renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El Hipotecante. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El Hipotecante certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. El Hipotecante saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Hipotecante desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o

a través de apoderado especial debidamente constituido para al efecto, solicite en nombre de El Hipotecante la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El Hipotecante me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Acreedor. OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante. b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en

favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL ACREEDOR para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El Hipotecante no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El Hipotecante; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s)

dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo en perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El Hipotecante, adquirida individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El Hipotecante, amparadas con la presente hipoteca. NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El Hipotecante cualquier obligación pendiente pago. DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. DECIMOPRIMERO: Que El Hipotecante acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El Hipotecante amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de

la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). DÉCIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El Hipotecante haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento de crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. DECIMOTERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El Hipotecante a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El Hipotecante. En desarrollo de lo anterior El Hipotecante reconoce(n) expresamente el derecho El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El Hipotecante o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante sea cedido a otra entidad financiera a petición de El Hipotecante, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El Hipotecante cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. DECIMOQUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con

la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---

Presente El Doctor DIEGO MARIO TORO ARANGO, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número. 7.525.753 expedida en Armenia quien actúa como apoderado especial de DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860034313-7 manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A para todos los efectos El Acreedor, calidad que acredita según escritura pública número 1518 del 11 de Mayo de 2012 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

********** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA **********

EFECTOS DE LEY 258/1996: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Art 6o. de Ley 258 del 17/01/1996; y Ley 854 del 25/11/2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al deudor hipotecario acerca de que si el (los) inmueble(s) que hipoteca está afectado a vivienda familiar y manifestó que NO. ----------

POR SER UN CREDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL SE APLICA PARA DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES LA LEY 546 DE 1999, PORQUE LA ENTIDAD ACREEDORA HACE PARTE DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA. ----------

PARÁGRAFO: El crédito fue otorgado por la modalidad de cuota fija por el sistema en pesos. ----------

CARTA DE CUPO. La entidad acreedora deja constancia y se le pone de presente a la parte interesada que para efectos de los derechos notariales se tiene como base la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000.oo) M/L, valor utilizado realmente por la parte deudora y

aprobado por la PARTE ACREEDORA mediante carta de cupo enviada por "DAVIVIENDA S.A.", que se protocoliza con el presente instrumento público; así mismo la entidad acreedora deja constancia que ha dado cumplimiento al artículo primero del decreto reglamentario 145 de 2000, modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008. ----------

ANEXOS: COMPROBANTE FISCAL DE PAGO DE IMPUESTO DE PREDIAL: presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO número 3103 expedido por LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en fecha 23 de ENERO de 2013, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2013; a nombre de LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, con relación a la ficha catastral numero 01-00-0149-0006-000, avaluó catastral $11.046.000 oo. Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010. ----------

El Notario indago a LA PARTE VENDEDORA sobre si el comprobante de pago de impuestos que acerco es el que identifica y pertenece al predio que vende. y que si es el único que se expide en el municipio de Caicedonia Departamento del Valle del Cauca, para la realización del presente instrumento, de lo cual la PARTE VENDEDORA afirma que en efecto es el que identifica el predio que se vende y es el único que se expide. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leida en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaría que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo

incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su consentimiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. Así mismo el Notario advierte al acreedor hipotecario que para adquirir el derecho real de hipoteca contenido en este instrumento, debe registrarla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha de este instrumento de conformidad con el Artículo 28 de la ley 1579 del 01 de Octubre de 2012.

DERECHOS RESOLUCION: 1439 del año 2011, 0937 y 3150 del año 2012.

PAPEL NÚMERO: Aa002040445 // Aa002040446 // Aa002040447 // Aa002040448 // Aa002040449 // Aa002040450 // Aa002040451 // Aa002040452 // Aa002040453 //

DERECHOS NOTARIALES: $ 272.078

ORIGINAL: $ 25.218

COPIA: $ 134.496

I.V.A.: $ 59.037

FONDO Y NOTARIADO: $ 12.750

RETE FUENTE: $ 450.000

ENMENDADOS:

X X X

X X X

COMPARECIENTES:

ANA MARCELA OCAMPO VALENCIA
LA PARTE VENDEDORA
TELD CEL: 3344546

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
PARTE COMPRADORA Y DEL CORA
TELD CEL: 3173903360

DIEGO MARIO TORO ARANGO Quien actua como apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL DE ARMENIA
PARTE ACREEDORA

29 ENE 2013

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

VIA NIP 212 DAD USADA DIAN sk.aes Actualiza NOMBR
Cuadra
EXPEDIDA 1 COPIA (UNIPARES)

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia – Quindio

Certifico:

ES 04 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 09 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **LA OFICINA DE CATASTRO**. SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 186 DEL 28 DE ENERO DEL 2013.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO.

29 ENE 2013 **CARECE DE EXIGIBILIDAD**

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA

Nº 00287

SECCIONAL SEVILLA
NIT. 800-221-834-6

CONCEPTO

1. VENTA O PERMUTA
2. HIPOTECA
3. ADMINISTRACION
4. PATRIMONIO DE FAMILIA
5. CANCELACION
6. SENTENCIA
7. EMBARGO-DEMANDAS
8. PROPIEDAD HORIZONTAL
9. REPRODUCCION SELLOS
10. CERTIFICACION
11. ACLARACION
12. COPIAS
13. OTROS DOCUMENTOS
14. MATRICULA
15. FOTOCOPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

DIA	MES	AÑO	NOMBRE

ESCRITURA	NOTARIA	CUANTIA-CONTRATO O AVALUO

No. CONCEPTO	VALOR REGISTRO	TURNO (S) FECHA	NUMERO
	$		
	$	TELEFONO	
	$		
	$	LIQUIDADOR	
	$		
TOTAL $		CAJERO	

MOTIVO DEVOLUCION INSTRUMENTO

BLANCO: USUARIO AMARILLO: DOCUMENTO ROSADO: ARCHIVO

COPIA DE LA ESCRITURA Nº 198

DEL MARZO 26 **DE 20** 10

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA

MARTHA INES CHOQUE VANEGAS Y CARLOS HERNANDO DIAZ

A

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA HONRADA DE LA REPUBLICA

RECIBO DE CAJA

$ 14.3.3 Nº 09886

SECCIONAL SEVILLA
NIT. 800-221-834-6

CONCEPTO

1. VENTA O ESCRITURA 2. HIPOTECA 3. ADMINISTRACION 4. PATRIMONIO DE FAMILIA 5. CANCELACION	6. SENTENCIA 7. EMBARGO DEMANDAS 8. PROPIEDAD HORIZONTAL 9. REPOSICION SELLOS 10. CERTIFICACION	11. ACLARACION 12. COPIAS 13. OTROS DOCUMENTOS 14. MATRICULA 15. FOTOCOPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

DIA	MES	AÑO	NOMBRE

ESCRITURA	NOTARIA	CUANTIA-CONTRATO O AVALUO

No. CONCEPTO	VALOR REGISTRO	TURNO (S) FECHA	NUMERO
	$		
	$	TELEFONO	
	$		
	$	LIQUIDADOR	
	$	CAJERO	
TOTAL $			

MOTIVO DEVOLUCION INSTRUMENTO

BLANCO: USUARIO AMARILLO: DOCUMENTO ROSADO: ARCHIVO

ordenado por la ley 75 DE 1.968

Caicedonia, junio 05 de dos mil diez (2.010)

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA UNICA

153

...ro 26
...3
...de Julio
...o de Consumo
110

...instrumentos públicos de
...018.645 que recae sobre
...alle 14 Nº 6-70 casa Nº 1
...or de conformidad a lo

NOTARIA UNICA DE CALCEDONIA

ES FIEL Y 1 COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No 148 DE 26 DE Mayo DE 2010 CORRESPONDIENTE A LOS VENDEDORES PARA Entregar de Forma Gratuita Inmueble Como titulo de Dominio

10 JUN. 2010

NOTARIA UNICA
CALCEDONIA
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

... y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle bajo la matricula Inmobiliaria número 382-0018.645 que recae sobre el predio UNA CASA DE HABITACIÓN , ubicada en la calle 14 Nº 6-70 casa Nº 1 manzana G Urbanización el LIMONAR , lo anterior de conformidad a lo ordenado por la ley 70 DE 1.931

Calcedonia, junio 05 de dos mil diez (2.010)

NOTARIA UNICA
CALCEDONIA
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA UNICA

[redacted]

11-06-2010 | 382-0018-645 | 1156

COMPRAVENTA(MODO DE ADQUIRIR) ACTUALIZACION DE NOMEN-
CLATURA

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

OFICINA DE REGISTRO SECCIONAL DE BUENAVENTURA VALLE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAICEDONIA VALLE

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número 197 otorgada en esta Notaria, el día veintiséis (26) de marzo de 2010, fue CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido a favor MARTHA INES CHOQUE VANEGAS Y CARLOS HERNANDO DÍAZ MEDINACELLY, identificados con las cédulas de ciudadanía números 51.650.295 y 79.434.659 expedidas en Bogotá respectivamente y del menor JHOJAN STIVEN DÍAZ CHOQUE , debidamente representado por el Doctor EFRAÍN SILVA GARZÓN , CURADOR –AD-HOC, designado por el Juzgado Cuarto de familia de Armenia Quindio mediante sentencia Nº 180 de junio seis (6) del 2.008. El PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE fue constituido por la escritura pública número doscientos tres (203) de 10 de marzo de 1.994 otorgada en esta Notaria y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sevilla Valle bajo la matricula Inmobiliaria número 382-0018.645 que recae sobre el predio UNA CASA DE HABITACIÓN . ubicada en la calle 14 Nº 6-70 casa Nº 1 manzana G Urbanización el LIMONAR , lo anterior de conformidad a lo ordenado por la ley 70 DE 1.931 .

Caicedonia, junio 05 de dos mil diez (2.010)

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA UNICA

[redacted]

Oficina de Instrumentos Públicos
MUNICIPAL DE SEVILLA (V)

	Nro. de Matrícula	
11-06-2010	382-0018-645	1157

Nro. de Matrícula de los Predios Segregados

Dirección del Inmueble

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

HECTOR JUSTAN DIEZ GRANADA

OFICINA DE REGISTRO
SECCIONAL
SEVILLA

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y OCHO (198).....

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO 26 DE 2010...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.....

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): Nº 382-0018.645.....

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): Nº(S) 01-00-0073-0005-000 HOY 01-00-0247-0006-000.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 14 Nº 6-71 HOY CALLE 14 Nº 6 B -22 LOTE Nº 1 MANZANA G - URBANIZACION EL LIMONAR.....

CIUDAD: CAICEDONIA.....

ÁREA: RURAL: ....URBANA: X.....

**********DATOS DE LA ESCRITURA**********

Nº Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
198	26	03	2.010	ÚNICA	CAICEDONIA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO — VALOR DEL

ACTO ESPECIFICACIÓN DEL ACTO — PESOS

CÓDIGO 0126 COMPRAVENTA — $ 8.959.000,oo

CÓDIGO 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

VENDEDOR(ES): MARTHA INES CHOQUE VANEGAS C.C. N. 51.650.295 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y CARLOS HERNANDO DÍAZ MEDINACELLY C.C.N. 79.434.659 EXPEDIDA BOGOTÁ.....

COMPRADORA(ES): EDGAR DE JESUS GARCÉS JIMENEZ C.C.N.6.457.521 EXPEDIDA EN SEVILLA.....

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:.....SI ( ).....NO (X).....

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 1165 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.....

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y OCHO (198).....

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los

****

veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diez (2.010), ante mí, AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO, Notaria Única de este Círculo, compareció el señor ÁLVARO BALLESTEROS HURTADO, vecino de este municipio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.079.142 expedida en Bogota, quien actúa en nombre y representación de los señor (es) MARTHA INES CHOQUE VANEGAS, mayor de edad, vecina de este municipio, identificados (a) con la cédula de ciudadania número Nº. 51.650.295 expedida en Bogotá y CARLOS HERNANDO DÍAZ MEDINACELLY, igualmente mayor de edad, vecino de este municipio, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número Nº. 79.434.659 expedida Bogotá, cónyuges entre si, según poder especial debidamente autenticado en la Notaria Sesenta y Ocho de Bogota el 5 de octubre de 2.009 de cuya vigencia responde por no haberle sido revocado y que agrego al original de esta escritura, hábiles para contratar y obligarse de lo cual doy fe, quienes en adelante se denominaran LA PARTE VENDEDORA y dijeron: PRIMERO: Que transfieren a título de compraventa a favor del señor EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 6.457.521 expedida en Sevilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión efectiva que tienen en común y proindiviso sobre el siguiente inmueble.....

**********ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA**********

Según certificación No 120-05-0116expedida por el Departamento de Planeación Municipal de Caicedonia con fecha marzo 19 de 2010 y que agrego a este instrumento, la dirección actual es la calle 14 Nº 6 B-22 de la urbanización el LIMONAR manzana G casa Nº 1 de Caicedonia, identificado en el catastro municipal con el numero 01-00-0257-0006-000, cuyo original agrego a este instrumento público para su protocolización.....

**********DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE **********

SEGUNDO: UN LOTE DE TERRENO, mejorado con casa de habitación de (1) planta, ubicado en la calle 14 Nº 6 B-22 de la urbanización el LIMONAR manzana G casa Nº 1 de Caicedonia, con área de setenta y dos (72,00) metros cuadrados, identificado con la ficha catastral en mayor extensión 01-00-0073-0005-000, hoy con el numero 01-00-0257-0006-000, según la certificación antes citada, dotada de todos sus servicios e instalaciones y comprendido dentro de

los siguientes linderos: ######## Por el Norte: En seis metros (6.00 mts) con el lote numero 3 de la manzana G; por el sur: en seis (6,00mts) con la calle 14; por el oriente en doce metros con el lote numero 2 de la Manzana G; y por el occidente: en doce metros (12,00 mts) con la Carrera 7 #####.. .....

**********TRADICIÓN**********

TERCERO: Adquirieron los vendedores por compra que hicieron al señor RODRIGO VALENCIA SABOGAL, por medio de la escritura pública numero 203 de fecha Marzo 10 de 1.994 y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla bajo el folio de matricula numero 382-.0018.645... .....

**********GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO**********

CUARTO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato el referido inmueble y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, sin embargos, demandas, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar, Patrimonio de Familia Inembargable, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley.....

**********OBLIGACIONES **********

QUINTO: Se obliga la PARTE VENDEDORA señores MARTHA INES CHOQUE VANEGAS Y CARLOS HERNANDO DIAZ MEDINACELLY, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; si mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente los inmueble.....

**********PRECIO DE LA VENTA**********

SEXTO: Que hace la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 8.959.000,oo) moneda corriente, suma ésta que le canceló su comprador en dinero en efectivo en este mismo acto.....

**********ACEPTACIÓN **********

SÉPTIMO: Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su(s) comprador (es) y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley.——Presente el señor EDGAR DE JESÚS GARCÉS, de las condiciones civiles ya dichas, hábiles para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y dijo: a) Que acepta en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones en ella contenidas, b) Que la parte compradora da por recibido a su entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; c) Que serán de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha.....

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, la Notaria indaga a la vendedora, quien manifiesta: que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado por la Notaria al comprador (a) manifiesta: Que COMO YA TIENE UNA CASA DE HABITACIÓN, afectada a Vivienda Familiar por lo tanto NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquiere, acto seguido, la Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.....

**********COMPROBANTES FISCALES **********

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 634 Expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, de fecha de 19 de marzo 2.010 y vigencia hasta el 30 de junio del mismo año para Rodrigo Valencia Sabogal, por concepto del predio N° 01-00-0247-0006 -000, estrato 3 y avaluó de $8.959.000,oo que agrego al protocolo.....

**********DECLARACIONESIMPORTANTES**********

Las comparecientes dejan expresa constancia de: 1). Haber verificado detallada

mente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedo redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura para fines ilegales 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4).Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La PARTE COMPRADORA reconoce haber VERIFICADO que la parte vendedora, es realmente el titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real y material procedencia etc. Que asume la responsabilidad que por cualquier gravamen, limitación o cualquier otra anotación que presente el predio en su tradición y pueda afectarlo. Presentaron certificado de tradición del año 2008. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición de la notaria que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a Paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por la NOTARIA, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que con lleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo

incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por entendidas y firman en constancia. Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo la Notaria que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal.... Así se firma.

- PAPEL NUMERO CÓDIGO DE BARRAS: 7700003369144, 77000033698151 y 7700003369168
- DERECHOS RESOLUCIÓN N° 10301 DE DICIEMBRE 17 DE 2.009
- DERECHOS NOTARIALES:$ 90.100,00
- IVA 16 %:$ 18.919,00
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 89.590,00
- ENMENDADOS:

ALVARO BALLESTEROS HURTADO

EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ

NOTARIA ÚNICA
Sacaloania Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO

NOTARIA UNICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 33[illegible]351

[illegible]

[illegible]

- DOCUMENTO -

493

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y OCHO (198).....

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO 26 DE 2010 .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.....

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): Nº 382-0018.845.....

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): Nº(S) 01-00-0073-0005-000 HOY 01-00-0247-0006-000.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 14 Nº 6-71 HOY CALLE 14 Nº 6 B -22 LOTE Nº 1 MANZANA G - URBANIZACIÓN EL LIMONAR.....

CIUDAD: CAICEDONIA.....

ÁREA: RURAL: .....URBANA: X.....

****************************DATOS DE LA ESCRITURA****************************

Nº Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
198	26	03	2.010	ÚNICA	CAICEDONIA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN DEL ACTO — PESOS

CÓDIGO 0126 COMPRAVENTA — $ 8.959.000,oo

CODIGO 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

VENDEDOR(ES): MARTHA INES CHOQUE VANEGAS C.C. N. 51.650.295 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y CARLOS HERNANDO DÍAZ MEDINACELLY C.C.N. 79 434.659 EXPEDIDA BOGOTÁ.....

COMPRADORA(ES): EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMENEZ C.C.N.6.457.521 EXPEDIDA EN SEVILLA.....

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:.....SI ( ).....NO (X).....

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 1165 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.....

INSTRUMENTO NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y OCHO (198).....

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los

****

Se expidió 1 copia para el comprador. Cali, Enero 10-2010

veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diez (2.010); ante mí; AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO, Notaria Única de este Círculo, compareció el señor ÁLVARO BALLESTEROS HURTADO, vecino de este municipio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.079.142 expedida en Bogota, quien actúa en nombre y representación de los señor (es) MARTHA INES CHOQUE VANEGAS, mayor de edad, vecina de este municipio, identificados (a) con la cédula de ciudadanía número Nº. 51.650.295 expedida en Bogotá y CARLOS HERNANDO DÍAZ MEDINACELLY, igualmente mayor de edad, vecino de este municipio, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número Nº. 79.434.659 expedida Bogotá, cónyuges entre si, según poder especial debidamente autenticado en la Notaria Sesenta y Ocho de Bogota el 5 de octubre de 2.009 de cuya vigencia responde por no haberle sido revocado y que agrego al original de esta escritura, hábiles para contratar y obligarse de lo cual doy fe, quienes en adelante se denominaran LA PARTE VENDEDORA y dijeron: PRIMERO: Que transfieren a título de compraventa a favor del señor EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 6.457.521 expedida en Sevilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión efectiva que tienen en común y proindiviso sobre el siguiente inmueble.....

**********ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA**********

Según certificación No 120-05-0116expedida por el Departamento de Planeación Municipal de Calcedonia con fecha marzo 19 de 2010 y que agrego a este instrumento, la dirección actual es la calle 14 Nº 6 B-22 de la urbanización el LIMONAR manzana G casa Nº 1 de Calcedonia, identificado en el catastro municipal con el numero 01-00-0257-0006-000, cuyo original agrego a este instrumento público para su protocolización..... .....

**********DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE **********

SEGUNDO: UN LOTE DE TERRENO, mejorado con casa de habitación de (1) planta, ubicado en la calle 14 Nº 6 B-22 de la urbanización el LIMONAR manzana G casa Nº 1 de Calcedonia, con área de setenta y dos (72,00) metros cuadrados, identificado con la ficha catastral en mayor extensión 01-00-0073-0005-000, hoy con el numero 01-00-0257-0006-000, según la certificación antes citada, dotada de todos sus servicios e instalaciones y comprendido dentro de

los siguientes linderos: ######## Por el Norte: En seis metros (6.00 mts) con el lote numero 3 de la manzana G; por el sur: en seis (6,00mts) con la calle 14; por el oriente en doce metros con el lote numero 2 de la Manzana G; y por el occidente: en doce metros (12.00 mts) con la Carrera 7 #####.....

**********TRADICIÓN**********

TERCERO: Adquirieron los vendedores por compra que hicieron al señor RODRIGO VALENCIA SABOGAL, por medio de la escritura pública numero 203 de fecha Marzo 10 de 1.994 y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla bajo el folio de matricula numero 382-.0018.645.....

**********GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO**********

CUARTO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato el referido inmueble y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, sin embargos, demandas, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación e vivienda familiar, Patrimonio de Familia Inembargable, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley.....

**********OBLIGACIONES **********

QUINTO: Se obliga la PARTE VENDEDORA señores MARTHA INES CHOQUE VANEGAS Y CARLOS HERNANDO DÍAZ MEDINACELLY, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; sí mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente los inmueble.....

**********PRECIO DE LA VENTA**********

SEXTO: Que hace la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 8.959.000,oo) moneda corriente, suma ésta que le canceló su comprador en dinero en efectivo en este mismo acto..... .....

**********ACEPTACIÓN **********

SÉPTIMO: Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su(s) comprador (es) y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley.——Presente el señor EDGAR DE JESÚS GARCÉS, de las condiciones civiles ya dichas, hábiles para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y dijo: a) Que acepta en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones en ella contenidas. b) Que la parte compradora da por recibido a su entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; c) Que serán de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, asi como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha.....

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, la Notaria indaga a la vendedora, quien manifiesta: que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado por la Notaria al comprador (a) manifiesta: Que COMO YA TIENE UNA CASA DE HABITACIÓN, afectada a Vivienda Familiar por lo tanto NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquiere, acto seguido, la Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos juridicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.....

**********COMPROBANTES FISCALES **********

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 634 Expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, de fecha de 19 de marzo 2.010 y vigencia hasta el 30 de junio del mismo año para Rodrigo Valencia Sabogal, por concepto del predio N° 01-00-0247-0006 -000, estrato 3 y avaluó de $8.959.000,oo que agrego al protocolo..... ....

**********DECLARACIONESIMPORTANTES**********

Las comparecientes dejan expresa constancia de: 1). Haber verificado detallada

mente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedo redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura para fines ilegales 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4).Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La PARTE COMPRADORA reconoce haber VERIFICADO que la parte vendedora, es realmente el titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real y material procedencia etc. Que asume la responsabilidad que por cualquier gravamen, limitación o cualquier otra anotación que presente el predio en su tradición y pueda afectarlo. Presentaron certificado de tradición del año 2008. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición de la notaria que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a Paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por la NOTARIA, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, asi como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que con lleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo

incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por entendidas y firman en constancia. Leida que les fue esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo la Notaria que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal.... Asi se firma.

- PAPEL NUMERO CÓDIGO DE BARRAS: 7700003369144, 77000033898151 y 7700003369168
- DERECHOS RESOLUCIÓN N° 10301 DE DICIEMBRE 17 DE 2.009
- DERECHOS NOTARIALES:$ 90.100,oo
- IVA 16 %:$ 18.919,oo
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 89.590,oo
- ENMENDADOS:

ALVARO BALLESTEROS HURTADO

EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ

NOTARÍA ÚNICA
Calcedonia Valle
Ana Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO

NOTARIA UNICA

REPRODUCCION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Impreso el 14 de Octubre de 2010 a las 10:36:20 am

Con el turno 2010-382-6-1988

Nro Matricula: 382-18645

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 01-00-0079-0005-000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: CAICEDONIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 1 MANAZANA G CALLE 14 B-70 URBANIZACION EL LIMONAR

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha: 11/6/2010 Radicación: 1158
DOC: ESCRITURA 198 DEL: 26/3/2010 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 8,959,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHOQUE VANEGAS MARTHA INES CC# 51650295
DE: DIAZ MEDINACELI Y CARLOS HERNANDO CC# 79434559
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6467521 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha: 11/6/2010 Radicación: 1158
DOC: ESCRITURA 198 DEL: 26/3/2010 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0903 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLANEACION MUNICIPAL DE CAICEDONIA
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a):
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizó la reproducción: 58116

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO

CONTRALORIA DE LA FE PUBLICA

SEV137471

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

BANCO

Radicado No.	1000929041	Recibo de Pago No	001-11-1000929041
Fecha límite de pago.	31.12.2017	Fecha de pago:	
No. Matrícula:	0000000038221265	No. Escritura o Equiv.:	625
Notaría/Otro	UNI CAICEDO	Fecha de Exped. y hora:	08.11.2017 10:19:45
Otorgado por.	HECTOR MORALES MOLINA	NIT / C.C.:	6209204
A Favor de.	EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ	NIT / C.C.	6437521
Radicación Turno:	SEV137471		
Valor pagado:	29.100,00	Valor en Letras: VEINTE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020395(8020)1000929041(3900)0000020100(96)20171231

VÁLIDA SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>

SEV137471

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONTRIBUYENTE

Radicado No	1000929041	Recibo de Pago No.	001-11-1000929041
Fecha límite de pago.	31.12.2017	Fecha de pago:	
No. Matrícula:	0000000038221265	No. Escritura o Equiv.:	625
Notaría/Otro	UNI CAICEDO	Fecha de Exped. y hora:	08.11.2017 10:19:45
Otorgado por.	HECTOR MORALES MOLINA	NIT / C.C.:	6209204
A Favor de:	EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ	NIT / C.C..	6437521
Radicación Turno:	SEV137471		
Valor pagado:	29.100,00	Valor en Letras: VEINTE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020395(8020)1000929041(3900)0000020100(96)20171231

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>

SEV137471

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

GOBERNACION

Radicado No.:	1000929041	Recibo de Pago No.	001-11-1000929041
Fecha límite de pago:	31.12.2017	Fecha de pago.	
No. Matrícula:	0000000038221265	No. Escritura o Equiv.:	625
Notaría/Otro:	UNI CAICEDO	Fecha de Exped. y hora.	08.11.2017 10:19:45
Otorgado por:	HÉCTOR MORALES MOLINA	NIT / C.C.	6209204
A Favor de	EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ	NIT / C.C.	6437521
Radicación Turno.	SEV137471		
Valor pagado:	29.100,00	Valor en Letras. VEINTE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

(415)7709998020395(8020)1000929041(3900)0000020100(96)20171231

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SEVILLA - NIT: 2[illegible]0074
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Ingreso el 9 de Noviembre de 2017 a las 10:[illegible] am

23024

NO. RADICACION. 2017-382-6-2053

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDGAR DE JESUS GARCIA
ESCRITURA No. 629 del [illegible] NOTARIA UNICA de CARCEDONIA
MATRICULAS: 382-21269
ACTOS A REGISTRAR:

TIP	Acto	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	[illegible]	[illegible]	$	[illegible]	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO OCCIDENTE NRO. [illegible] FECHA CONSIG. [illegible] VALOR: $ 34.000
VALOR DERECHOS: $34.000
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 34.000
[illegible] 59036

[redacted]

**********NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE**********

INSTRUMENTO NÚMERO: SEISCIENTOS VEINTICINCO (625).....

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE 07 DE 2017.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.....

MATRICULA INMOBILIARIA: N° 382-21.265.....

CODIGO CATASTRAL: N° 01-00-0266-0011-000.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO CALLES 13 ENTRE CARRERAS 6 y 7.....

CIUDAD: CAICEDONIA.....

ÁREA: RURAL.....URBANA: X.....

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA	$ 1.350.000,oo

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:.....SI ( ).....NO (X).....

VENDEDOR: HECTOR MORALES MOLINA C.C.N. 6.208.204 EXPEDIDA EN CAICEDONIA.....

APODERADO: LUIS ALBERTO CARVAJAL BERNAL C.C.N. 6.208.789 EXPEDIDA EN CAICEDONIA.....

COMPRADOR: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ C.C.N. 6.457.521 EXPEDIDA EN SEVILLA.....

CON ESTA INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), ante mí, AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO, Notaria Única del Círculo, compareció el señor LUIS ALBERTO CARVAJAL BERNAL, mayor de edad, vecino de este municipio de Caicedonia, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.208.789 expedida en Caicedonia, de estado civil soltero sin compañera permanente, quien obra en nombre y representación del señor HECTOR MORALES MOLINA, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 6.208.204 expedida en Caicedonia, de estado civil soltero sin compañera permanente, según poder especial debidamente reconocido ante Notario, de cuya vigencia responde por no haberle sido revocado

y que se agrega el original de este instrumento para su protocolo, hábil para contratar y obligarse, a quien identifiqué personalmente y se observa en su cabal juicio y entendimiento, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y dijo: PRIMERO: Que debidamente facultada para el efecto transfiere a título de compraventa a favor del señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, mayor de edad, identificado de la cédula de ciudadanía número 6.457.521 expedida en Sevilla, vecino de este municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominarán LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión efectiva que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble.....

**********DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE **********

SEGUNDO: UN LOTE DE TERRENO situado en la calle 13 entre las carreras 6 y 7 del perímetro urbano de esta ciudad, alinderado con sus dimensiones así: ## Por el occidente con predio de Aracelly Agudelo García en extensión de quince metros (15.00 mts); por el norte en extensión de cuatro metros (4.00 mts) con propiedad de Dórense Domínguez: por el oriente en extensión de quince metros (15.00 mts) con predio de Delio Zuluaga y por el sur en extensión de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle 13.## Designado hoy en el catastro municipal con el número 01-00-0266-0011-000 con un avalúo de $ 1.337.000,oo, según asignación hecha por el IGAC.## No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto ##.....

**********TRADICIÓN**********

TERCERO: Adquirió el vendedor, el inmueble que transfiere por adjudicación que se le hizo en su calidad de subrogatario dentro del proceso sucesorio del causante Ricardo Patra Caballero, tramitado en el Juzgado Civil del Circuito de Sevilla Valle, mediante Sentencia de fecha trece (13) de Diciembre de 1.988, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 382-21.255.....

**********GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO**********

CUARTO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato el referido inmueble y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, sin embargos, demandas, usufructos, habitación,

censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar, Patrimonio de Familia Inembargable, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley. Que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos domiciliarios.....

**********OBLIGACIONES **********

QUINTO: Se obliga la PARTE VENDEDORA señor HECTOR MORALES MOLINA, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente el inmueble.....

**********PRECIO DE LA VENTA**********

SEXTO: Que hace la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.350.000,oo), suma ésta que les canceló su comprador en dinero en efectivo en este mismo acto.....

**********ACEPTACIÓN**********

SÉPTIMO: Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su compradora y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley. Presente EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, de las condiciones civiles ya dichas, hábil para contratar y obligarse, quien se observa en su cabal juicio y entendimiento y dijo: a) Que acepta en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por ella se le hace por estar de acuerdo a lo convenido. b). Que la parte compradora da por recibido a su entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; c) Que serán de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.....

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, la Notaria indaga al apoderado de la parte vendedora, quien manifiesta: Que según el poder aportado su poderdante es del estado civil antes enunciado y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado por la Notaria la parte compradora, quien manifiesta: Que es del estado civil antes dicho, es decir casado con sociedad conyugal vigente y lo que compra es un lote de terreno por consiguiente NO ES PROCEDENTE AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquiere, acto seguido, la Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.....

**********COMPROBANTES FISCALES **********

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 7579 Expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, de fecha de 03 de noviembre de 2017 y vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año para Héctor Morales Molina, por concepto del predio N° 01-00-0266-0011-000, estrato 0 y un avaluó de $1.337.000oo que agrego al protocolo.....

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

Los comparecientes dejan constancia de: 1). Haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, identificación, dirección del inmueble, matrícula inmobiliaria, ficha catastral. Además aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedó redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura para fines ilegales 3). Declaran conocer la ley y saben que la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4).Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). El COMPRADOR(A) reconoce haber verificado que el VENDEDOR(A), es realmente el titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su

real y material procedencia etc. Que asume la responsabilidad que por cualquier gravamen, limitación o cualquier otra anotación que presente el predio en su tradición y pueda afectarlo, toda vez que los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de los contratos, sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde únicamente a los mismos interesados. Presentan certificado de tradición del 24 de Mayo de 2017. 6) Se deja constancia por el vendedor(a) a petición de la notaria que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a Paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por entendidas y firman en constancia. 8) Declara bajo juramento el comprador(a) que los dineros con los que realiza el pago, son provenientes de actividades lícitas. Autorización: Desde ya las partes intervinientes autorizan a un delegado de esta Notaria Única de Caicedonia, para reclamar los documentos que contengan notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro con relación a este instrumento. Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo la Notaria que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal. Así se firma…

PAPEL N° CÓDIGO DE BARRAS: Aa046173459, Aa046173460, Aa046173461

DERECHOS DECRETO 0188 de 2013 – RESOLUCION 0451 DE 2017

RECAUDOS: $ 16.600,oo

DERECHOS NOTARIALES: $ 77.200,oo

RETENCION: $ 13.500,oo

IVA 19 %:$ 14.668,oo

ENMENDADOS.

LUIS ALBERTO CARVAJAL BERNAL
C.C. 6.208.789 Caicedonia – Soltero
Dirección: Carrera 10 N° 7 - 53 – Caicedonia
Teléfono: 3136151810
Ocupación: Independiente

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
C.C. 6.457.321 Sevilla - Casado
Dirección: Carrera 7 B N° 11-61 - Caicedonia
Teléfono: 3113903360
Ocupación: Comerciante

NOTARÍA ÚNICA CÍRCULO CAICEDONIA

ES FIEL Y 1ª COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 625 MES Noviembre DIA 07 AÑO 2017 CONSTA DE 3 HOJAS, UTILES Y SE DESTINA PARA COMPRADOR: Edgar de Jesús Garces Jiménez para título de dominio.

CAICEDONIA VALLE 07 NOV 2017

NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA UNICA

NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo

EXPEDIDA: 1 COPIA (3 EJEMPLARES) Recibido – Elaboro - Revisado Testa. Reg. L.E., Chia, Nov. 07 de 2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Noviembre de 2017 a las 08:01:08 am

Con el turno 2017-382-6-2053 se calificaron las siguientes matrículas:
382-21265

Nro Matrícula: 382-21265

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 010002680011000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: CAICEDONIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE DE TERRENO CALLE 5 13 ENTRE CARRERAS 6. Y 7.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/11/2017 Radicación 2017-382-6-2053
DOC: ESCRITURA 675 DEL: 7/11/2017 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 1.350.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION . 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES MOLINA HECTOR CC# 6206204
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6457521 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha.			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 58115

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA

SEVILLA VALLE

REFERENCIA	**DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**
DEMANDANTE	**LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA**
DEMANDADO	**EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ**
RADICADO	**76-736-31-84-001-2021-00257-00**
REFERENCIA	**OTORGAMIENTO DE PODER**

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, mayor de edad y de la vecindad identificado con la cédula de ciudadanía número6.457.521 expedida en Sevilla Valle en calidad de demandado, por medio del presente escrito me permito manifestarle al Señor Juez, que en esta calidad, confiero poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, al abogado **JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA,** mayor de edad y de la vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.209.839 de Caicedonia Valle, portador de la Tarjeta Profesional Número 54.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve mi representación Judicial en todas las instancias que haya lugar a seguirse en el proceso de la referencia, instaurado por la señora **LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA** EN CONTRA DE **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ,** que cursa en el Despacho judicial a su cargo

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para que proceda a contestar la demanda en mención, oponiéndose a las pretensiones de la misma, proponer excepciones previas y de fondo, solicitar el levantamiento de medidas previas decretadas y solicitadas por la parte demandante, solicitar exclusión de bienes por considerarse propios y pertenecientes a la sociedad de bienes sociales, que con ocasión del matrimonio católico que tuve con mi señora esposa LUZBY NOREÑA MONSALVE, celebrado el 24 DE noviembre de 1.973 en la PARROQUIA DEL Sagrado Corazón de Jesús DE SEVILLA VALLE, registrado en la Notaría Notaría Segunda de Sevilla Valle (Hoy Registraduría del Estado Civil)) y de mis hijos JORGE HERNAN GARCES NOREÑA Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA , por cuanto que la sociedad de bienes sociales se disolvió con ocasión de la muerte de ella ocurrida el día 10 DE MARZO DE 2.019 , pero en estado de liquidación, razón por la cual de ese 100% de bienes, el 50 % pertenece al suscrito por gananciales mi poderdante y el otro 50% a sus hijos JORGE HERNAN Y MARIO FERNANDO GARCES NOREÑA

Mi apoderado que facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, presentar la diligencia de inventarios bienes y deudas de la sociedad patrimonial, solicitar pruebas, interrogatorio de parte a la demandante, contrainterrogar a los testigos de la parte demandante, solicitar la partición, realizar la partición y adjudicación, incluir y excluir bienes considerados propios, objetar los inventarios y avalúos de los bienes presentados por la parte demandante lo mismo que la partición, interponer recursos y realizar en derecho todo cuanto le sea permitido en defensa de mis intereses y con todas las demás facultades consagradas por el artículo 77 del Código General del Proceso, menos con la facultad de confesar

Bajo la gravedad del juramento que desconozco as la parte demandante tiene correo electrónico ara que reciba notificaciones a través del mismo

Recibiré notificaciones a través del correo electrónico en la carrera 7B número 11-61 y en el celular 3113903360, correo electrónico vivrofrutostropicales@hotmail.com

La demandante LINA MARCELA OCAMPO VALENCIA, en la carrera 16 con calle 11 Edificio Puerto Nuevo apartamento 301 de Caicedonia Valle e-mail linamovv1985hotmail.com

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en la forma y términos del memorial poder conferido

Del Señor Juez, atentamente

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

CC N-. 6.457.521 SEVILLA VALLE

ACEPTO

JORGE ELIECER CAMACHO ISAZA

CC N. 6.209.839 CAICEDONIA VALLE

T.P. N.54.520 C.S.J

RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 16 NUMERO 3-8 CAICEDONIA VALLE

TELEFONO CELULAR 3113152660

CORREO ELECTRONICO jorge9342@hotmail.com

República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 399

FECHA: 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021

SE EXPIDE PARA: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.

OTORGANTE: JORGE ELIECER ALVAREZ CANO.

MATRICULA INMOBILIARIA: 382-1740

El sistema notarial da fe, imparte seguridad jurídica a actos y contratos de los particulares, contribuyendo a consolidar la paz y la democracia en Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (399) ----------

FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).----------

ACTO: COMPRAVENTA.----------

VENDEDOR: JORGE ELIECER ALVAREZ CANO C.C. 94.252.054 ----------

COMPRADOR: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ C.C. 6.457.521.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE EN LA CALLE 14 NUMERO 16-05.----------

FICHA CATASTRAL No: 761220100000001090004000000000 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 382-1740----------

CUANTIA: VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C ($ 20.000.000).----------

En el municipio de Sevilla, Departamento del Valle de Cauca, República de Colombia, a los Cuatro (04) días de Junio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE SEVILLA VALLE;** mediante Acta No. 046 de fecha 04 de Junio de 2021 Y Decreto No. 200-30-258 de fecha 02 de Junio de 2021, emanada de la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle compareció el señor **JORGE ELIECER ALVAREZ CANO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 94.252.054**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho declarada por los medios legales, vecino del municipio de Caicedonia Valle y de tránsito por este municipio, actuando en nombre propio y manifestó:----------

PRIMERO: Que vende y se obliga a transferir el derecho real de dominio y la posesión que tiene y ejerce a favor del señor **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.457.521,** de estado civil soltero sin unión marital de hecho declarada por los medios legales con compañera permanente por más de dos años, vecino del municipio de Caicedonia Valle y de tránsito por este municipio, sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación construida en bahareque con todos sus servicios e instalacienes existentes y su respectivo solar donde está edificada que consta de tres metros con veinte centímetros de frente por veintiocho metros de fondo (3.20 x 28 mts) ubicada en la esquina que

forman la calle 14 con la carrera 18 del perímetro urbano del municipio de Caicedonia Valle, distinguida en su puerta de entrada con el número 18-05 y cuyos linderos conforme al título adquisitivo son los siguientes: #Por el frente con la calle 14, por un costado con la carrera 18, por otro costado con predio de Manuel Buitrago y por el otro y último costado con predio de María Vda de Cano.#.

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE EN LA CALLE 14 NUMERO 18-05.

FICHA CATASTRAL No: 761220100000000090004000000000.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 382-1740.

Parágrafo 1º: No obstante la mención de la cabida y linderos expresados la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: LEY 258 DE 1996: MANIFESTACIÓN DE LA PARTE VENDEDORA: Manifiesta la parte vendedora bajo la gravedad de juramento, que el inmueble que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar (Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003).

TERCERO: ARTICULO 32 DECRETO 960 DE 1970 TITULOS PRECEDENTES TRADICIÓN: Adquirió el vendedor la propiedad antes determinada por COMPRAVENTA mediante escritura pública No. 545 del 08 de Octubre de 2010 otorgada en la Notaría Única de Caicedonia Valle acto registrado bajo la matrícula inmobiliaria No 382-1740.

CUARTO: La parte vendedora manifiesta que no ha enajenado en forma alguna el bien inmueble que vende y que lo posee materialmente, el cual se encuentra libre de todo gravamen en general, como embargo judicial, registro por razón de demanda civil, pleito pendiente, condiciones resolutorias, anticresis, fideicomisos, derechos de usufructo, uso de habitación, patrimonio familiar inembargable. (La compareciente presenta certificado de libertad y tradición de fecha 03 de junio de 2021).

PARAGRAFO: DEBER DE INFORMAR SOBRE GRAVAMENES, LIMITACIONES Y AFECTACIONES AL DOMINIO. ARTICULO 33 DECRETO 960 DE 1970: La parte vendedora está en el deber de manifestar la existencia de gravámenes, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones y embargos o litigios pendientes

Elaboró: Ana Milena

en general toda situación que pueda afectar al inmueble objeto de esta venta o los derechos constituidos sobre él y si lo poseen materialmente.----------

QUINTO PRECIO: Que el precio de la venta lo constituye la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** dinero que el vendedor declara tener recibidos a entera satisfacción de manos del comprador.----------

ADVERTENCIA - APLICACIÓN ARTÍCULO 61 – LEY 2010 DE 2019. DECLARAN VENDEDOR Y COMPRADOR que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento manifestamos: ----------

1. Que el precio incluido en la escritura es real; ----------

2. Que dicho precio no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, o en caso de que tales pactos existan deben informar el precio o de lo contrario manifestar su valor.----------

3. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura. Situación que conlleva a consignar en la escritura lo que expresen los comparecientes.- La negativa de los comparecientes a realizar las declaraciones antes mencionadas, conlleva a la aplicación de la consecuencia que contempló en el artículo 53 de la mencionada ley, en el sentido de tomar como valor referente para la liquidación de los derechos notariales, impuesto de registro y derechos de registro el equivalente a cuatro (4) veces el consignado en la escritura pública. Adicionalmente, la notaria está obligada a reportar lo pertinente a las autoridades de impuestos, para lo de su competencia. ----

SEXTO: SANEAMIENTO: Se obliga la parte vendedora a salir al saneamiento de lo vendido en los casos que indique la ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.----------

SEPTIMO: PAZ Y SALVOS: Igualmente la parte vendedora entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, alcantarillado, valorizaciones, hasta la fecha de esta escritura; siendo de cargo del comprador las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. ----------

PARAGRAFO: Manifiestan las partes que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo.----------

ACEPTACIÓN: Presente el señor **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ** mayor de edad, de las condiciones civiles antes anotadas y manifestó: ----------

A) Que obra en nombre propio.----------

B) Que acepta esta escritura, el contrato en ella contenido, y da por recibido el inmueble que se le transfiere, con todas sus acciones y derechos consigo entes, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores. ----------

LEY 258 DE 1996: El Notario encargado interroga al comprador acerca de su estado civil y si tiene otra propiedad afectada a vivienda familiar quien bajo la gravedad del juramento manifestó ser soltero sin unión marital de hecho declarada por los medios legales, con compañera permanente por más de dos años y que si tiene otra propiedad afectada a vivienda familiar. El Notario encargado teniendo en cuenta la anterior declaración **DEJA CONSTANCIA QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO ADQUIERE, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por ministerio de Ley. --

---

NOTA: A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----

---

ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaría. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 102 Decreto Ley 960/70).----

AUTORIZACION-PODER: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan autorización-poder a la Notaria Segunda, para que a través de su delegado, en la eventualidad que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción en el oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar, tanto la escritura, como el acto administrativo inadmisorio, presentando para tales efectos, la copia del recibo de caja expedido por registro. Se advierte que los delegados de la Notaría no tienen facultades para corregir errores, ni proponer recursos en contra de los actos administrativos de inadmisión de documentos en registro para el otorgamiento de esta escritura.

ANEXOS: Paz y salvo de Impuesto Predial número 11638 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caicedonia Valle, expedido el 03 de junio de 2021, válido hasta el 31 de Diciembre de 2021. Avalúo catastral total $ 18.645.000, Dirección C 14 18 05, Área total 306 mts, Área const 41 mts, Predio según paz y salvo No. 010001090004000 ficha catastral y según certificado de tradición No. 76122010000001090004000000000. Se elaboró conforme a documentos presentados por los comparecientes. Las huellas de los otorgantes se verificaron por identificación biométrica. Decreto 19 de 2012 Art. 18.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Los otorgantes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia lo firman, de todo lo cual la Notaria da fe y lo autoriza en las hojas de papel Notarial números SDO334869423, SDO134869424 Y SDO834869425. Derechos Notariales $ 80.761. Según Resolución 00536 de fecha 22 de Enero del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, Recaudo Fondo Especial Notariado $ 10.200, Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $10.200. Valor IVA $ 24.237. Retención en la fuente $ 200.000.

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 339 DE FECHA [illegible]

JORGE ELIECER ALVAREZ CANO
c.c. 94252054
Tel ó Cel.: 3148447968
Dirección: calle 14 # 1325
Ocupación: oficios v.
E-mail:

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
c.c. 6457521
Tel ó Cel.: 3113903360
Dirección: cra 7B-17-61
Ocupación: comerciante
E-mail:

CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Página [illegible]

Elaboró: Ana Milena G.

República de Colombia

PO008432637

27-04-21 PO008432607

PAZ Y SALVO
MUNICIPIO DE CAICEDONIA

Moviéndonos por Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Alcalde Municipal 2020 - 2023

LA SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA QUE :

Nro.: 11638

Propietario : ALVAREZ CANO JORGE-ELIECER
Identificacion : 94252054
Tipo de Impuesto : 01 Impuesto Predial

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial	Dirección	Area Total	Area const.	Avalúo Catastral
010001090004000	C 14 18 05	306 (mts)	41 (mts)	18.845,000.00

No. Predial Nacional :
Fecha de Expedicion : 03-06-2021
Fecha de Vigencia : 31-12-2021
Observación : .

Para constancia de lo anterior se firma en Caicedonia a los 03 dias del mes de Junio de 2021

OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS
TESORERA MUNICIPAL

"Moviendonos por Caicedonia"
Carrera 16 No. 7 - 52
Caicedonia - Valle de Cauca
Telefonos: (57) (2) 216 4537 Fax. (57) (2) 216 4615
http:// www.caicedonia-valle.gov.co
contactenos: tesoreria@caicedonia-valle.gov.co

399 04/06/2021 4
Interrogado

NOTARIO ENCARGADO

CIRCULO NOTARIAL DE SANTA ANA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 03:24:10 pm

Con el turno 2021-382-6-968 se calificaron las siguientes matrículas:
382-1740

Nro Matrícula: 382-1740

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 761220100000001090004000000000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: CAICEDONIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 34 18-05

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha: 16/6/2021 Radicación: 2021-382-6-968
DOC: ESCRITURA 399 DEL: 4/6/2021 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ CANO JORGE ELIECER CC# 94252054
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6457521 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 58116

[illegible] Corregimiento [illegible] de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1.991), ante mí, [illegible], Notario Único de este Círculo, compareció el señor [illegible], mayor y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.205.887 expedida en Arte Cauca, con domicilio principal [illegible] del Distrito Cartagena, Bolívar, quien manifestó que obra en nombre y representación de la sociedad "[illegible]" según consta en la escritura pública No. 814 de 15 de noviembre de 1.990, otorgada en esta Notaría, se constituyó la Sociedad "[illegible]" con domicilio en esta ciudad y cuyo capital social fue de quinientos pesos ($500.00) de interés en el de valor de un peso ($1.00) cada una, capital que fue suscrito y pagado por los socios EDGAR CARLOS [illegible], LUIS CARLOS CARMONA [illegible], [illegible] CARMONA [illegible], [illegible] y JUAN CARLOS [illegible] LAGUNO, a razón de 100 acciones cada uno, sociedad que se registró en la Cámara de Comercio de Sevilla Valle el 10 de diciembre de 1.990, bajo el libro [illegible]. Que en Asamblea de Accionistas de fecha 10 de julio de 1.991, efectuada en el domicilio de Cartagena, por unanimidad, los socios decidieron disolver y liquidar la Sociedad "FRUTOS AGROPECUARIOS [illegible]", nombrando como las partes para una posible liquidación, nombándose como liquidador oficial de la Sociedad [illegible] Que en cumplimiento de esta función [illegible] del Código de Comercio, se presentó a la Asamblea de Socios el proyecto de liquidación, que fue aprobado por unanimidad, tal como consta en Acta de fecha 22 de julio de 1.991, cumpliendo cabalmente con las Normas del C. de Comercio.

[illegible] dentro de los convenientes de la sociedad [illegible] LTDA., no existen pasivos de ninguna naturaleza y las obligaciones laborales como son con un empleado se encuentran con los [illegible] en BANCOS y sólo operaba como centro [illegible] una casa de habitación y su solar donde está edificada y un solar contiguo de ciento cuarenta y cinco metros de frente por treinta y cinco metros de fondo .... (145 X 35 mts), situado en la vereda de "LA CAMELIA", de este municipio, consistente en material, con todos sus servicios e instalaciones, con Folio catastral No. 01-C-001-248, y delimitado según el efecto así: ## Por el frente, con la carretera nueva de la capital, que conduce a Sevilla; por un costado con predio de Julio Hernandez; por el otro costado con predio de José Luis Mesa Galeano; y por el otro y fondo colindan con predios de Julio González García, Eugenio Monsalve, Ana María de Mejía, Rosalba Rivas, Fiado Carvajal, Luis A. [illegible], Pablo Jaramillo, Pablo Emilio Herrera, Alberto Echeverri, Bernardo Salazar, Israel Monsalve, José M., Alcides Londoño, Ana M., Arcesio Henao, Francisco Guisarriega y Carlos Bermúdez.-------- Este bien fué adquirido por la Sociedad "ROTCAL ROTCALTR LTDA.", por compra hecha a la señora ANA MARIA MORA HERNANDEZ por escritura pública No. 223 de 27 de abril de 1.991, otorgada en esta Notaría y registrada en la Oficina de Registro de Sevilla Valle, bajo la matrícula inmobiliaria No. 382-0002.413, compraventa que el bien se relacionó por las dimensiones indicadas anteriormente, en extensión superficiaria. Lote de terreno que el levantamiento topográfico arrojó las siguientes dimensiones: Linderos: Frente: por treinta y cinco metros, en un sector del frente, treinta y nueve metros, por cincuenta centímetros, en otro sector del frente, cuarenta y tres metros en otro sector, treinta y cinco metros en otro sector y veinte

metros con cinco centímetros, al oriente, tal como consta en el levantamiento topográfico que se anexa.-------

Q U I N T O : Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a el deber de liquidación y en cumplimiento al artículo 247) del C. de Comercio, procedo a LIQUIDAR la Sociedad "PALMAS ROSITA LTDA." de la siguiente manera: .....

....."Por no existir PASIVOS sino el ACTIVO relacionado al pie que tiene un avalúo catastral de $630.000,oo, se procederá como efectivamente lo hago a ADJUDICAR el único ACTIVO BRUTO en lotes separados y por partes iguales en área, en la siguiente partición material: .....

.....PRIMERA NUMERO UNO (1) Con lo que se paga al señor EDGAR GARCES CAMPOS lo correspondiente a sus aportes, se le adjudica la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL ACCIONES (126.000) de las siguientes treinta mil (630.000) acciones de $1.oo cada una, con que se avaluó el único bien social y para pagársele se le adjudica la casa de habitación con todos sus servicios , instalaciones, de agua y luz, construida en ladrillo y su correspondiente solar que mide veintiseis metros con sesenta y cinco centímetros de frente - por diez y nueve metros con setenta y nueve centímetros de fondo (26,65 X 19,79 mts), ubicada en el área urbana de este Municipio, fracción de "LA CAMELIA", y cuyos linderos - son los siguientes: ## Por el frente o sea el occidente con la carretera central que de Sevilla conduce a la ciudad de Caicedonia; por un costado o sea por el norte con predio del señor Julio Urbano; por el fondo o sea el oriente con predios del señor Julio González y Eusebio Monsalver y por el otro y último costado o sea el sur, con predios que en otra partición se adjudicará a Germán Jaramillo Lejía.--## Esta propiedad se adjudica con todos los anexos existentes

el Sur, la línea [illegible] No. 661150 y el lado exterior por la línea de [illegible].

TERCERA NUMERO DOS ( ).- Con la que se paga al señor GERARDO MUÑOZ MEDINA, lo correspondiente a sus aportes, se le adjudica la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL (126.000) ACCIONES, de las 630.000 acciones de $1.00 cada una, con que se avaluó el fundo "en capital y para pagársele se le adjudica: Un lote de terreno de 2.014,62 M2., contiguo a los casos anteriores y conocido con el No. 2 del plano, alinderado así: ## Por el frente en 42,61 mts. con la carretera central que de Sevilla conduce a la ciudad de Barranquilla; por el norte, en 20.05 metros con propiedad que en esta partición se adjudicó al señor Edgar Garcés Jiménez; por el oriente que es en fondo, en 65.45 mts. con predio de Ana Maria de Arias y otros; y por el sur, en 37.26 mts. con lote que en esta partición se adjudicará al señor Luis Daniel Sarmiento Arango.....##

CUARTA NUMERO DOS ( ) Con la que se paga al señor JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO, lo correspondiente a sus aportes, se le adjudica la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL (126.000) ACCIONES, de las seiscientas treinta mil acciones (630.000) de $1.00 cada una, con que se avaluó el fundo "en capital y para pagársele se le adjudica: Un lote de terreno de 2.014,62 M2., contiguo al anterior y conocido con el No. 3 en el plano, alinderado así: ## Por el frente que es el occidente en 49,50 mts. con la carretera central que de Sevilla conduce a la ciudad de Barranquilla; por el norte, en 37.10 mts. con el lote adjudicado en esta partición al señor Gerardo Muñoz Medina; por el oriente que es en fondo en 49.40 metros con propiedad de Ana Maria Arias y otros; por el sur, en 41 metros con lote que en esta partición se adjudicará al señor Juan [illegible] Diazgranados.....##

TRESCIENTA TREINTA MIL ($), con la que se paga el señor JUAN CARLOS ORTIZ FLORES, lo correspondiente a sus aportes, se le adjudica la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL (126,000) acciones de $1.00 cada una, con que se avaluó el único bien activo aportado y para pagársele se le adjudica: Un lote de terreno de 2,014,60 M2. antiguo al anterior y consecutivo con el No. 4 del plano, alinderado así: ## Por el frente, o sea el oriente, en 5.50 mts. con la carretera que de Sevilla conduce a la ciudad de Deseadas; por el norte en 43 metros, con el lote que en esta partición se adjudicó al señor Luis Carlos Zepeda Arango; por el oriente, que es el fondo, en 45.50 mts. con propiedad de Ana Hernandez y otros y por el sur, con el lote que en esta partición se adjudicará al señor Germán Zepeda Arango.....

TRESCIENTA VEINTI CINCO ( ), con la que se paga el señor JUAN BUCHAR DESTRERO, lo correspondiente a sus aportes, se le adjudica la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL (126,000) acciones de $1.00 cada una, con que se avaluó el único bien activo aportado y para pagársele se adjudica: Un lote de terreno de 2,014,52 M2., contiguo al anterior y consecutivo con el No. 5 del plano, alinderado así: ## Por el frente que es el oriente, en 54.40 mts, con la carretera central que de Sevilla conduce a la ciudad de Deseadas; por el norte, en 36,50 mts. con lote que en esta partición se le adjudicó al señor Juan Carlos Ortiz Flores; por el oriente que es su fondo, en 54,25 mts con propiedad de Francisco Valderrama y otros; y por el sur, en 33.11 mts con propiedad del señor Tiger Jerónimo Jiménez.....##

Estos lotes han sido desprendidos del lote determinado en

Se cancela

la cláusula cuarta de este instrumento y forman parte de la finca matriz No. 00-0-001-248 y matrícula Inmobiliaria No. 350-0002.419.---------- C U A R T O : En mi calidad de LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD descrita, actúo en unión con los socios citados, la responsabilidad por los pasivos que en uno u otro sobre se hayan declarado de conocer a la fecha, de manera solidaria y directa.-------Leída que le fué esta escritura al compareciente la presente escritura, la encontró conforme, la aprueba y la firma con el Notario que doy fe, previa advertencia del registro de las copias en la Cámara de Comercio de Sevilla y en la Oficina de Registro del mismo lugar.....

Se anexan para ser protocolizadas con este instrumento las Actas de Asambleas Extraordinarias de aprobación de plan de liquidación; plano con levantamiento topográfico del lote adjudicado; inventario de bienes, pasivos y activos; copia de la escritura No. 223 de 1.991 otorgada en esta Notaría y certificado de la Cámara de Comercio, sobre la existencia de la Sociedad y su representación legal..... (hasta aquí la minuta presentada).....Se redactó este instrumento en hojas de papel seguridad Nos. AB 22040781, AB 22040782 y AB 22040783. Derechos con recaudo Nal. Dec.1680 de 1.985.

RODRIGO MARTINEZ GIRALDO

NOTARIA UNICA
Circuito de Sevilla
LUIS ALFONSO BUENO SUAREZ
NOTARIO

Es fiel fotocopia tomada de su original con destino al adjudicatario GERMAN ESCOBAR

[redacted]EMPO, COMO TITULO DE DOMINIO.

Caicedonia, agosto 15 de 1.991.

NOTARIA UNICA

NOTARIO

Como Notario Único del Círculo de Calcedonia [illegible] que la fotocopia coincide [illegible] al original o copia que he tenido a la vista. Calcedonia Valle

LUIS ALFONSO QUENO GUZMAN
NOTARIO

ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO [illegible] DE SOCIOS DE [illegible] PRODUCTORES LIMITADA.

Siendo las 5.30 P.M. del día 20 del mes de Julio de 1991 fecha y hora fijada para la misma, de acuerdo a citación hecha por el señor Dr JUAN CARLOS ORTIZ LIZCANO, Gerente de la misma sociedad, la misma que se desarrolló con el siguiente:

ORDEN DE DIA
Llamada a Lista
Informe del Vivero
Informe de Tesorería
Proposiciones y varios

1. Llamada a Lista; Se procedió a llamar a lista estando presentes los socios: JUAN CARLOS ORTIZ LIZCANO, [illegible] GARAMILLO, LUIS CARLOS GARAMILLO, GERMAN ESCOBAR RESTREPO [illegible] CARLOS JIMENEZ. Estando presentes la Totalidad de los acciones.-

2.- El socio EDGAR GARCES JIMENEZ encargado del manejo de vivero que se llenará la bolsas del vivero y se sembrá el material vegetativo, reconocoandose y las recomendaciones fitosanitarias que se deben de hacer, autorizan dose por todos los socio. Se puso en consideración el Informe del encargado del Vivero, el cual se aprobó por unanimidad, inventario de material 31184 unidades.

3.- El Informe de tesorería fué leido por el TESORERO y tuvo que ver con el Saldo en Banco Existentes a favor por la suma $52,500. Existiendo solo la deuda del Prestaciones sociales del empleado CAMILO por la suma de $59.125, informa el Tesorero que no existen mas deudas que cubrir y favor de la Sociedad existe como patr. unico el Lote de terreno adquirido en la vereda LA CAMELIA, por escritura Pública Nro 223 de 20 de Abril de 1991 de la Notaría Unica del Circulo de Calcedonia a la señora AURA MARIA MOCHA HERNANDEZ y que se encuentra avaluado en la suma de $626.000.oo Se Puso a Consideración el Informe de Tesorería presentado y se aprobó por Unanimidad.-

4.-PROPOSICIONES Y VARIOS: El Socio German Garamillo propone al socio JUAN CARLOS ORTIZ LIZCANO, que venda la cuota de interes social en la Sociedad a los demas socios,- el señor Dr. CARLOS ORTIZ manifiesta no tener interes en vender; propone mas bien comprar las cuotas de los demas socios para ser pagadas en 6 cuotas. Se puso en consideración la Propuesta del señor JUAN CARLOS ORTIZ L. la que no se aceptó.-.- LUIS CARLOS GARAMILLO propone partir el lote Unico patrimonio de la Sociedad, en cinco partes, constituyendo la casa y sus enseres actual encargado con el mismo un lote y el lote de terreno dividirlo por intermedio de un topografo en 4 lotes iguales y en caso de tenerse disolver para ello la sociedad y liquidarla, quedando la casa como lote Nro 1 y los otros cuatros lotes subsiguientes numerados 2,3,4 y 5, para adicionar la propuesta de LUIS CARLOS GARAMILLO el señor GERMAN GARAMILLO propone que en orden a la propuesta de Luces, se le adjudique o entregue el lote Nro 5 al socio EDGAR GARCES JIMENEZ por estar cercano a una propiedad a él y que a Juan Carlos Ortiz se le deje escoger, quien manifiesta que para la proposición excluye la casa y sus enseres; El socio GERMAN ESCOBAR se opone a que se la quede, ante este inconveniente se adiciona la proposición en el sentido de que se haga la liquidación y disolución de la sociedad y que el patrimonio o Unico bien se divida en 5 lotes y que se sorteen entre los socio. Se pone en en consideración la propuesta adicionada anteriormente y se aprueba por UNANIMIDAD. para darle tramite a la proposición aprobada se incluyen en una bolsa papeletas numeradas de 1 a 5 y se procede al sorteo, dando el siguiente resultado: El lote Nro 1 [illegible] y sus enseres al señor EDGAR [illegible] el lote Nro 2 correspondió a la [illegible] JIMENEZ el lote Nro 3 correspondió al señor para LUIS CARLOS GARAMILLO

[redacted]

NOTARI
Caicedo
LUIS ALFONSO

El lote [illegible] Santiago al anterior cara JUAN CARLOS ORTI
El Lote Nro6 Santiago al anterior cara GERMAN ESCOBAR R
El material vegetativo se distribuye por partes iguales, en
orden de suerte, lo que se aprobó por unanimidad.
Se propone que se nombre al ING. ESCOBAR-BEDOYA-JIMENEZ
[illegible] para que proceda a medir y dividir el lote por
partes iguales, 4 lotes en el terreno Santepedo y que
la casa fuera un lote, se pone a consideración la Pro-
puesta y se aprueba por unanimidad.
Se propone nombrar liquidador de la Sociedad al DR RO-
DRIGO MARTINEZ, lo que aprobó por unanimidad.
Igualmente se propone por el socio Germán Parranillo que
al acordarse la disolución de la sociedad y liquidación
de la misma con los nombramientos hechos, que todos los
socios firmen el Acta de la Asamblea extraordinaria.
Siendo las 10 a.m. se agota el orden del día y se levanta
la sesión.

Juan Carlos Ortiz L. C.C. 16.222.978

JUAN CARLOS ORTIZ LIZCANO - Presidente residente

GERMAN PARRANILLO MEDINA Tesorero -Secretario

GERMAN ESCOBAR [illegible] Socio

LUIS CARLOS PARRANILLO ARANGO Socio

[illegible] ARTES JIMENEZ Socio

Como Notario Único del Círculo de
Caicedonia, doy fe que esta fotocopia
coincide con el original a cargo que
se tuvo a la vista en Caicedonia Valle
LUIS ALFONSO QUENO GUZMAN
NOTARIO

Cuarto Notario Unico del Circulo de Calcedonia, doy fe que la presente copia que coteje con el original que se encuentra en mi poder es fiel y exacta. Valle de Sevilla, Colombia.

NOTARIO

[illegible]

Conforme al mandato hecho por Ustedes en la reunión Extraordinaria de fecha 10 de Julio de 1991, en nuestro de que fuera el liquidador de la sociedad PALMOR INDUSTRIAL LIMITADA, me atrevo cumplir con lo acordado en el acto citado, para lo cual me procedo exponerles la siguiente liquidación:

Teniendo en cuenta que la sociedad no tiene pasivos que pagar, y solo existe la división de seis lotes del anticipado que ascienden a la suma de $37.129, los que se pagarán con los dineros en BANCOS.

En lo que respecta al activo social que lo constituye el lote de terreno ubicado en la fracción de la Familia Municipio de Calcedonia constante de 145 metros de frente por 35 metros de fondo, incluyendo la casa de habitación, y cumpliendo con las indicaciones de la asamblea de socios se distribuirá de la siguiente manera:
Para el socio JORGE GARCIA JIMENEZ le corresponderá la casa de habitación señalada y delimitada por el Muro con todos los enseres y objetos que allí se encuentran con la línea telefónica y el cable para la misma, cuya dimensiones se aclararán en la escritura de liquidación que se hará formalizando esta liquidación.-
Para el socio GERMAN GARAMILLO MEDINA el lote conocido con el Nro 2 con un área según plano de 2014,621 M2, que se identificará con sus dimensiones de frente y fondo y sus linderos en la escritura que solemnice esta liquidación.
Para el Socio LUIS CARLOS GARAMILLO el lote conocido con el Nro 3 con area de según plano de 2014,629 M2que se identificará con sus dimensiones y linderos en la escritura publica que solemnice esta liquidación.-
Para el socioJUAN CARLOSORTIZ QUIZCANO el lote conocido con el Nro 4 con Area según plano de 2014,675 M2 que se identificará con sus dimensiones y linderos en la escritura que solemnice esta liquidación.
Para el señor socio GERMAN LOPEZ-F RESTREPO el lote conocido con el Nro 5 con un área según plano de 2014,626 M2 que se identificará con sus dimensiones y linderos en la escritura que solemnice esta liquidación.-
En lo que respecta a la gestiones que se estan realizando en favor de la sociedad, como está desaparecer totalmente se suspenderán, con la copia que se registré de la escritura ante Cámara de Comercio.
estetapa de liquidación y adjudicación de activos, no tiene ningun valor sino se eleva a escritura Pública y esta se registrará en la Cámara de Comercio de Sevilla y en la Oficina de Registro de Sevilla valle para que se cree folio de Matricula Inmobiliaria, estableciendo nuevos folios por los lotes que se adjudicaron en la forma indicada. La escritura Pública se firmará por el suscrito en mi calidad de liquidador y en caso de no ser así deberá firmarse por todos los socios.-
Espero señores socios, que en reunión extraordinaria aceptan este dictamen de liquidación. Conforme al Art 247 del C de Comercio.-

Calcedonia Valle Julio 10/de 1991.

[illegible]

[illegible] EL 7.02 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD
[illegible] LTDA.,
[illegible] del día [illegible] de Julio de 1991, a
la [illegible] Terminación del Valor de [illegible],
[illegible] para fijarnos por esta asamblea extraordinaria
la [illegible] se realizó de la siguiente manera:
[illegible]
[illegible] a [illegible].
[illegible] Juan Carlos,
[illegible] y verificó.
[illegible]
1.- Se procedió a la llamada a lista contestando a la misma los socios JUAN CARLOS ORTIZ [illegible], GERMAN CARRILLO [illegible], GERMAN [illegible] MEDINA, JUAN CARLOS ORTIZ [illegible] de Rut [illegible].
2.- Proposiciones y Varios: El único fin de la reunión extraordinaria manifiesta el señor Juan Carlos Ortiz [illegible] es tomar en consideración la propuesta del liquidador de la sociedad la que se leó en voz alta. Se pone en consideración la propuesta del liquidador DR RODRIGO MARTINEZ [illegible] y fue aprobada por UNANIMIDAD, quedando por consiguiente el señor liquidador que procede a elevar a escritura pública la liquidación y adjudicación de bienes como la ordenó a la misma notaría de Santiago, procediendo igualmente a inscribir la correspondiente escritura como solicitó el repertorio del Artículo 247 del C. de Comercio.-
[illegible] el objeto de la Asamblea y agotado el orden del día se [illegible] terminó a las 5.02 p.m.

Juan Carlos Ortiz I
[illegible] 12.626.956 [illegible]

GERMAN [illegible]
TESORERO [illegible]
[illegible]

[illegible]
LUIS CARLOS CARRILLO ARANGO
SOCIO [illegible]

GERMAN [illegible]
SOCIO 10.251.587 [illegible]

[illegible]

Como Notario Único del Círculo de [illegible]
[illegible] doy fe que [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] de la [illegible]
LUIS ALFONSO [illegible]
NOTARIO

SEVILLA

02 Septiembre 91

0320 IX

Cuotas trabajadores HOD

Das (02) Septiembre 91

03 09 91 352-0016-552 1940

Adquisicion Reproductor Discotek

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICU

MATRICULA

303-0016.552

DE LA HOJA 01

ANOTACION				FECHA DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA							NATURALEZA JURIDICA
No.	DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD		
01	03	09	91	1960	ESCRITURA 543	13	08	91	Notaria de	C/donia	106x	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE:
A:

LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO

FIRMA DEL REGISTRADOR

DE: SOCIEDAD FRUTOS TROPICALES LTDA

A: [illegible] RESTREPO GERMAN X

OFICINA

DE INSTRU

ADICIONA

01

-09-91

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

182-0016,552

CIRCULO: 01

CEDULA CATASTRAL

122 LA CAMELIA

X

LOTE DE TERRENO

Esc. 541 1940

DE FECHA 13 09 94

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS

182-0001619

INTERIOR Y CONOCIDO CON EL No.8 DEL PLANO, ALINDERADO ASÍ: VER LINDEROS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA [illegible] Notaria de C/dona. Segun Decreto 1711 de Julio de 1.984.-

[illegible]

ANOTACION No.01.- Reg. de [illegible] Esc. No.491 de 27-10-69 Not de C/dona. DE: GUILLERMO DE BARRIA BERNARDINA. GALEANO ACEVEDO GABRIEL. PABLO [illegible] DE ARIAS MARIA BERNARDINA. A: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA. Valor del acto 530.000.oo Nota: Naturaleza Jurídica del acto. COMPRAVENTA DE CUOTAS PARTES. Código 101.-

ANOTACION No.02.- Reg. de [illegible] No. 116 de 30-03-74 Not de C/dona DE: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA. A: VEGA MESA GERARDO. Valor del acto [illegible] Nota Naturaleza Jurídica del acto. COMPRAVENTA. Código 101.-

ANOTACION No.03.- Reg. de [illegible] Esc. No. 237 de 25-07-78 Not de C/dona. DE: VEGA MESA GERARDO. A: GRISALES FRANCISCO MARIO. GRISALES JAIR Valor del acto [illegible] Nota Naturaleza Jurídica del acto. COMPRAVENTA. Código 101.-

ANOTACION No.04.- Reg. de [illegible] Esc. No. 184 de 29-05-80 Not de C/dona. DE: GRISALES LOPEZ FRANCISCO MARIO. A: GRISALES LOPEZ JAIR. Valor del acto [illegible] Nota Naturaleza Jurídica del acto. PERMUTA SI NITAD. Código 102.-

ANOTACION No.05.- 03-05-82 Esc. No.123 de 26-04-82 Not de C/dona. DE: GRISALES LOPEZ JAIR. A: DONDA DE ARBELA CLARISA. Valor del acto $150.000.oo Nota Naturaleza Jurídica del acto. PERMUTA. Código 102.-

ANOTACION No.06.- Registro de [illegible] Esc. [illegible] de [illegible] Not de [illegible] DE: [illegible] MORA HERNANDEZ AURA MARIA Valor del acto $169.000.oo Nota Naturaleza Jurídica del acto. COMPRAVENTA [illegible] Código 101.- Y GRISALES ARTEMIO MARIO.

ANOTACION No.07.- Reg. de 09-12-87 Esc. No. 2.066 de 04-12-87 Not 1a. de Armenia. DE: GRISALES ARTEMIO MARIO. A: MORA HERNANDEZ AURA MARIA Valor del acto $150,000.oo Nota Naturaleza Jurídica del acto. SI NITAD. Código 102.-

ANOTACION No.08.- Registro de 26-04-91 Esc. 333 de 20-04-91 Not de C/dona. DE: MORA HERNANDEZ AURA MARIA. A: SOCIEDAD " FRUTOS TROPICALES LTDA. Valor del acto $626,000.oo Nota. Naturaleza Jurídica del acto. COMPRAVENTA. Código 101.-

CERTIFICADOS	
No.	FECHA
01	03-12-92-01
	Cert. No.3013
02	07-06-94-01
	Cert. No.2525

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

CONTINUA EN LA HOJA No.

REPÚB MBIA

DEPARTA AUCA

Con Certificado de tradición

NOTARIA
Segunda

Notario Segundo de Sevilla
Augusto Edmundo Ortiz Ordóñez

Carrera 50 No. 51 - 22 Telefax: 219 6815
Correo electrónico: notariasegundasevilla@yahoo.com

COPIA DE LA ESCRITURA No. 49

FECHA: 23 DE ENERO DEL 2.007

SE EXPIDE PARA: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

Caso Mandato

CLASE DE ACTO: VENTA

OTORGANTES: ALONSO BARRAGAN ARANGO

RECIBO DE CAJA
No. 1905145

HORA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DONDE SE REGISTRA

BANCO	OFICINA	CIUDAD	FECHA AÑO	MES	DIA

CODIGO	ACTO	% DEL DERECHO	VALOR DEL ACTO	VALOR REGISTRADO	OBSERVACIONES
				7.000,00	798
					25066

NUMERO DE CUENTA DE CHEQUE	CODIGO DE BANCO	No. DEL CHEQUE

CONTRAPRESTACION	
EFECTIVO	$ 7.000,00
CHEQUE	$
VALOR TOTAL	$ 7.000,00

ESCRIBIR VALOR EN LETRAS DEL CHEQUE DE GERENCIA

ESCRITURA No.	FECHA DE LA ESCRITURA AÑO	MES	DIA

NOTARIA	CIRCULO

ESCRIBIR VALOR EN LETRAS DEL TOTAL PAGADO

CAJERO

FORMATO ORIP 001

BANCO

VIENE DE LA HOJA SERIE

SERIE 0499642

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 382-0005.066

HOJA 01

CIRCULO DE REGISTRO	COD	DEPARTAMENTO	COD	MUNICIPIO	COD	VEREDA	COD	URBANO / RURAL	CATASTRO	DIRECCION
SEVILLA	382	VALLE	76	CALIMONIA	122					CRA. 7a.B #4-10-09

SE ABRE ESTE FOLIO: DIA 01 MES 02 AÑO 2007

CON FUNDAMENTO EN: ESC. Nº. 049

AÑO DE RADICACION: 2007/252

FECHA: DIA 23 MES 01 AÑO 2007

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: 382-0007.998

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR Y TERRENO DE DOMINIO PARTICULAR, QUE MIDE SEIS METROS DE FRENTE POR DOCE METROS DE FONDO (6 X 12M.) VER LINDEROS CONSTITUIDOS POR ESC. Nº. 049 DE 23-01-2007 DE LA NOTARIA 2a. DE SEVILLA. SEGUN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984. . . . .

CERTIFICADOS

No.	FECHA
01	06-02-2007-01

Cert. 836

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 382-0007.998, TRADICION DEL PRIMER LOTE.-

ANOTACION Nº. 01.- REGISTRO DE 26-06-80, ESC. Nº. 188 DE 22-06-80 DE LA NOTARIA UNICA DE CALIMONIA. DE: JUNCOS SANCHEZ LUIS. A: MUNICIPIO DE CALIMONIA. VALOR DEL ACTO $275.000.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO 101. . . . . .

TRADICION DEL PRIMER LOTE.-

ANOTACION Nº. 01.- REGISTRO DE 14-09-61, SENTENCIA DE 05-04-61, DEL JUZ. PRIMERO DEL CTO. DE CALIMONIA. DE: LOPEZ PUERTAS ANTONIO. A: CONCEJO DE CALIMA Y MARIONA. VALOR DEL ACTO $13.000.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150. . . . .

ANOTACION Nº. 02.- REGISTRO DE 27-12-64, ESC. 704 DE 13-11-64, DE LA NOTARIA DE CALIMONIA. DE: CONCEJO DE CALIMONIA RAMONA. A: PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CALIMONIA. VALOR DEL ACTO $7.500.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA DERECHOS. CODIGO 101. . .

ANOTACION Nº. 03.- REGISTRO DE 02-06-65, ACTO DE 29-04-65, DEL JUZ. PRIMERO DEL CTO. Nº. 46 DE ACUA DE DOS CALLES. DEL CONCEJO MARIONA. A: IGLESIA PARROQUIAL DE LA CIUDAD DE CALIMONIA. VALOR DEL ACTO $6.500.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO REMATE LA ALTAR. CODIGO 109. . .

ANOTACION Nº. 04.- REGISTRO DE 23-04-78, DE LA NOTARIA DE CALIMONIA. VALOR DEL ACTO $600.000.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. E Y J ASOCIADOS. CODIGO 101. . . . .

ANOTACION Nº. 05.- REGISTRO DE 25-06-81, ESC. 256 DE 16-06-81, DE LA NOTARIA DE CALIMONIA. DE: MUNICIPIO DE CALIMONIA. A: ASOCIACION MEDA DE CALIMONIA. VALOR DEL ACTO $100.000.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO 101. . . . . .

ANOTACION Nº. 06.- REGISTRO DE 21-06-82, ESC. Nº. 287 DE 17-06-82, DE LA NOTARIA UNICA DE CALIMONIA. A: ASOCIACION MEDA DE VIVIENDA DE CALIMONIA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ACUERDO. CODIGO 999. RAD. 1293. . . . . .

MCAB.-

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN EL CASO DE SEGREGACION DIFERENCIAL HORIZONTAL)

ANTIGUA		ANTIGUA		ANTIGUA		ANTIGUA		ANTIGUA		CONTINUA EN LA HOJA No.	SIGUE
ANTIGUA		ANTIGUA		ANTIGUA		ANTIGUA		ANTIGUA		ANTIGUA	ANTIGUA

[redacted]

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 383-0025,056

HOJA No. 01

ANOTACION				NUMERO DE ANOTACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO								VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	FIRMA DEL REGISTRADOR
					NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	CODIGO							CLASIFICACION	PESOS	DE: A: (X) INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO	
01	01	02	2007	-252	ESCRITURA No 049	23	01	2007	NOTARIA 2a	SEVILLA	126	X						COMPRAVENTA (NO DE ACQUIRIR)	$1'200.000-	DE: ASOCIACION MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CALCEDONIA A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS X	

CERTIFICADO # 836
01-02-2007

Hector Julian Diez Fernandez

ANOTACION ERRONEA MAL INSCRITA											
Anote No	EL ANOTADOR	Anote No	EL ANOTADOR	Anote No	EL REGISTRADOR	Anote No	EL REGISTRADOR	Anote No	EL REGISTRADOR	01	01-02-2007

AA 27429857

NUMERO:CUARE TA Y NUEVE (49).

FECHA: ENERO V :INTITRES (23).

DEL AÑO DOS MI SIETE (2.007).

CLASE DE ACTO: VENTA

CUANTIA. $ 9.298 00.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN.ALONSO BA RAGAN ARANGO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE Y EL SEÑOR EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 382-0007. 98

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO- Urbano ubicado en Caicedonia Valle, en la Carrera 7 B No. 10-09.

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil siete (2.007) ante mi, AUGUSTO EDMUNDO ORTIZ ORDOÑEZ, Notario Segundo de éste Círculo, compareció el señor ALONSO BARRAGAN ARANGO, a quien identifiquè con la cédula de ciudadanía número 6.209.844 expedida en Caicedonia Valle, mayor de edad y vecino de éste Municipio, hábil para contratar, y obligarse, dijo. PRIMERO.-Que obrando en este acto en nombre y representación de la ASOCIACION MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CAICEDONIA VALLE, en su calidad de Presidente, entidad sin ánimo de lucro domiciliado en Caicedonia Valle, con Personería Jurídica emanada de la Gobernación del Departamento del Valle, según Resolución número 0758 de fecha 22 de Mayo de 1 981, documentos que se protocoliza con esta escritura para que su contenido se inserte en las copias que de esta se expidan transfiere a título de venta real y enajenación al señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, el derecho de dominio y la posesión que la Asociación tiene sobre una casa de habitación y su correspondiente solar y terreno en donde está edificada, que mide seis metros de frente por doce metros de fondo (6 X 12 mts), ubicados éstos inmuebles dentro del área urbana de Caicedonia Valle, en la Carrera 7 B número 10-09,

distinguida en el Catastro Muni pal bajo el número 01-00-0154-0009-000 en donde aparece con un área de 3 M2 y un Avaluo de $ 9.298.000.00 y cuyos linderos conforme al dictado de s partes, son los siguientes. ## Por el Norte, con predio número 01-00-0154- 008-000 de Julian Andres Castellanno, por el Sur, con el predio número 01-00 0154-00010-000 de Francisco Agudelo, por el occidente, con el predio nume 01-00-0154-0012-000 de la Asociación de Vivienda y por el Oriente, con via pública carrera 7 B ## SEGUNDO.- Adquirio la Asociación vendedora la propie d descrita, EN mayor extensión, por compra que hizo al MUNICIPIO DE CA CEDONIA VALLE, según la escritura pública No.256, otorgada en la Notaría nica de Caicedonia Valle, el 17 de Agosto de 1.982, y posteriormente por esc ura pública número 287, otorgada en la Notaría Unica de Caicedonia Valle, el 17 e Agosto de 1.982 debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrun ntos Públicos de éste Circulo, bajo la Matrícula Inmobiliaria número 382-0007.5 8 en cuyo titulo y predio la vendedora no se reserva derecho alguno.-TERC RO.- Que la citada propiedad materia de la presente venta, no ha sido trar ferida por titulo alguno a otra persona, todo lo cual se encuentra libre de emba o judicial, pleito pendiente, hipotecas, contratos de arrendamiento por escritura pública y de todo otro género de condiciones resolutorias o limitativas del do inio,(Los comparecientes no presentaron el certificado de tradición).- CUAR TO.- Que desde esta misma fecha deja a su comprador en posesión real y material de lo que adquiere por este público instrumento, con todas sus ar xidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias en general sin re ervarse cosa alguna, y se obliga a responder por el saneamiento en caso d evicción en la forma y términos de la Ley, - QUINTO.-Que el precio de la nta es el de la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y C HO MIL PESOS ($ 9.298.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que el omprador paga de contado y la Asociación de vivienda de Caicedonia Valle, k declara tener recibidos a entera satisfacción y en dinero efectivo,por intermed de su

AA 27429716

Representante Legal.-Presente el señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 8 457 521 expedida en Sevilla Valle, de estado civil soltero, mayor de edad y vecino de éste Municipio, hábil para contratar, otorgar y obligarse, dijo: Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace.- ADVERTENCIA. La presente escritura fue leída en su totalidad por el Notario y en presencia de los comparecientes, quienes por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los otorgantes estar advertidos de que un error no corregido en esta escritura, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y Matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia da lugar a una escritura aclaratoria lo cual conlleva a nuevos gastos para los contratantes según lo dispone el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados.- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Los otorgantes advertidos del registro oportuno de una (1) copia de la presente escritura dentro del término de Ley presentaron el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NRO.000019 válido hasta el 31 de Marzo del 2.007, Calcedonia Valle, Enero 16 del 2.007. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA. Que ASOCIACION MUNICIPAL DE VIVIENDA C.C. 91.902 915 está a paz y salvo con el tesoro de éste Municipio por concepto del predio número 01-00-0154-0009-000 AVALÚO $ 9 298 000.00 CARRERA 7 B NO 10-09 AREA 76 M2 (fdo.) Ilegible.- Leído que les fue el presente instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y firman por ante mí el

No-gno que doy fe- DERECHOS $ 43.837.oo.** RECAUDOS $ 6.350.00 VALOR IVA $ 7.013.oo.*** Se utilizaron las hojas de papel notarial números AA 27429715 Y AA 27429716..-RETENCION EN LA FUENTE EXENTA POR ESTAR EN ESTRATO DOS (2) ARTICULO 400 ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 1243 EL 2.001.-

ALONSO BARRAGAN ARANGO
C.C. 6.288444 C/d

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
C.C. 16.125.212

AUGUSTO EDMUNDO ORTIZ JIMENEZ.*
C.C. 18.122.511 Moniquirá
NOTARIO SEGUNDO

Es Fiel y PRIMERA copia, de la Escritura Publica No 60 otorgada en esta Notaria el dia 23 de Enero del 2.007, que de su original se expide en dos (2) hojas útiles para el señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

DERECHOS: RESOLUCION 7880 DEL AÑO 2.006

SEVILLA VALLE, ENERO 24 DEL 2.007

NOTARIA Segunda

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos SECCIONAL DE SEVILLA (V)		
Fecha de Registro	No. de Matrícula	Turno
01-02-2007	382-0025.066	252
No. de Matrícula de los Predios Segregados		
CLASE DE REGISTRO		
COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR).		
FIRMA DEL REGISTRADOR		
El interesado debe comunicar al Registrador todo error cometido en el Registro de este documento		

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL SEVILLA VALLE

SOFIA GERMAN ESCOBAR ARBELAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE CALCEDONIA

DPTO. VALLE DEL CAUCA

PRIMERA **COPIA DE LA ESCRITURA No.** 543

DEL 13 de agosto **DE 1.9**81

CLASE DE ACTO LIQUIDACION Y DISOLUCION

SOCIEDAD " FRUTOS TROPICALES LIMITADA "

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE TO DEL VALLE DEL CAUCA
HACIENDA DEPARTAMENTAL

NIT 891.800.007 CONCEPTO

RECIBO No. 0122165

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DIA	MES	AÑO	NOMBRE
7	07	91	

ESCRITURA NOTARIA CUENTA - CONTRATO O AVALUO

VALOR REGISTRO	TURNO	
	FECHA	NUMERO
$ 100	07-19-91	1940
$ 100		
$		
$		
$		
TOTAL $ 1.100		

ANEXAR AL DOCUMENTO

A LA VEN	
	30,000.00
	100.00
	20.00
	2.00
	50.00
	50.00
	122.00

****
****

19 91/08/13

ALCIDONIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

ANOTACION Y REGISTRO 20-27114

RECIBO No. 0122165

CIUDAD Y FECHA
SEVILLA VALLE, SEPTIEMBRE 03 DE 1.991

Entidades Personas

RODRIGO MARTINEZ GIRALDO

Particula:

Clase oper.---: DIVISION Y DISOLUCION A LA VEZ
Valor operacion ------> 630,000.00
Base liquidacion ------> 100.00

Impuesto Departamental 20.00
Sobre tasa Nacional 2.00
Prodesarrollo 50.00
Procumvalle 50.00
Valor Total ---------> 122.00

CIENTO VEINTE Y DOS PESOS **********
****

Docum. ESL Num 543 Fecha 91/08/13

Notaria UNICA Munic CAICEDONIA

Cajero Receptor Operativo Unica

CAJENCOL 0000117

186

ENTREGADO

Copia para: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA DEL CIRCUITO

CAICEDONIA - VALLE

PALACIO MUNICIPAL - 2o. PISO - TELEFONO: 60451

Escritura No. 2 6 5 **de** abril 20/88 **Copia No.** Primera

Contrato No. Compraventa

Otorgantes: ANGELA MARIA CEBALLOS VALENCIA

A

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

Valor del Contrato $100.000,00

FABIO MARTINEZ ACEVEDO
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RECAUDACION RENTAS DEPARTAMENTALES

ANOTACION Y REGISTRO

RECIBO No. 0437181

LUGAR Y FECHA: Guacarí 22/88

VALOR: $ 1.300—

CANCELÓ AL SEÑOR(ES): Cruz de María Ceballos

LA CANTIDAD DE: Un mil trescientos pesos

CLASE DE OPERACIÓN: Compraventa

VALOR DE LA OPERACIÓN: $ 100.000—

IMPUESTO DEPARTAMENTAL $	1000—
SOBRETASA DEPARTAMENTAL $	100—
PRODESARROLLO $	200—
VALOR TOTAL $	1.300—

NOTARIA No. _____ MUNICIPIO DE _____

VENDEDOR: Cruz de María Ceballos

COMPRADOR: Edgar [illegible]

RECAUDADOR: [illegible]

REVISÓ: [illegible]

VALIDEZ DE ESTE RECIBO. Para [illegible] válido requiere: 1o.) Firma y Sello Oficial de [illegible] y Contralor. 2o.) Que el pago [illegible] en Bancos y se [illegible] del Departamento. 3o.) [illegible] (Resolución Nal. 24-54 y Ord. 66/53. Resolución 17/75).

RECIBO DE CAJA
No. 1827075

1825

HORA

OFICINA

CIUDAD

FECHA

AÑO MES DIA

OBSERVACIONES

CONSIGNACIÓN

EFECTIVO $ 61.900.

CHEQUE $

VALOR TOTAL $61.900.00

BANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA
Segunda

Notario Segundo de Sevilla
Augusto Edmundo Ortiz Ordóñez

Carrera 50 No. 51 - 22 Telefax: 219 0855
Correo electronico: notariasegundasevilla@yahoo.com

COPIA DE LA ESCRITURA No. 777

FECHA: SEPTIEMBRE 05 de 2.006

SE EXPIDE PARA: EDGAR DE JESUS GARCES~~[illegible]~~ JIMENEZ.

CLASE DE ACTO: * VENTA *

OTORGANTES: ROSALBA HENAO DE SANCHEZ.

Cancelado Fondo el Paso

Cancelado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA

PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE

Entre los suscritos a saber: **DANIEL HENAO VARELA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.855.042 de El Cerrito Valle, quien adelante se llamará PROMITENTE VENDEDOR y de otra parte **EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ,** identificado con la cédula No.6.457.521 de Sevilla Valle, que en el texto de este contrato se llamará PROMITENTE COMPRADOR, han celebrado el contrato de compraventa, al tenor de lo dispuesto por el articulo 89 de la Ley 153 de 1887, que se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El promitente VENDEDOR se obliga a vender al promitente COMPRADOR, quien promete y se obliga a comprar, el derecho de dominio y la posesión que el primero tiene sobre una casa de habitación y su correspondiente solar y terreno en que está edificada, en la CARRERA 49A No.62-96 que mide 6 metros de frente por 18 metros de fondo, distinguida en el Catastro municipal 01-00-133-0028-000 y matrícula inmobiliaria No.382-14423, cuyos linderos son: Por el ORIENTE: con predio del Dr. Augusto Restrepo López, OCCIDENTE: que es su frente con la carrera 49A . NORTE: con predio que será adjudicado a Janeth Salazar, por el SUR: con predio adjudicado a Otoniel Salazar Mejía. **TRADICIÓN:** El promitente VENDEDOR adquirió el bien inmueble por compraventa según escritura publica No. 3722 **SEGUNDA:** El precio de la venta de la propiedad es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), que serán pagados de la siguiente forma: QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) de contado a la firma del presente contrato y que el VENDEDOR declara que tiene recibidos a satisfacción. OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($820.000) a cancelar a Bancolombia por concepto de cuotas vencidas. Y el saldo en cuotas aproximadas de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) mensuales, las cuales asumirá el COMPRADOR ante Bancolombia por concepto de HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO que tiene vigente el citado predio , obligación que se pactó a un término de 15 años de las cuales sólo se han pagado 14 cuotas. **TERCERA:** Declara el promitente VENDEDOR que el inmueble que pretende vender se entregará libre de toda clase gravámenes y condiciones resolutorias que afecten en forma alguna su libre dominio y de todo lo cual se obliga a responder. Únicamente tiene registrada la HIPOTECA de la cual se hizo mención en la cláusula segunda, al igual que una obligación ante la empresa BRILLA por concepto de materiales de construcción que igualmente será asumida por el COMPRADOR. **CUARTA:** El promitente VENDEDOR declara que la entrega material del predio se hace en un término de 15 a 30 días a partir de la firma del presente escrito, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres, y dependencias en general, sin reservas de ninguna clase. **QUINTA:** Los gastos que demanden la autorización y registro de la Escritura Pública de

compraventa será asumida en un 100% por el COMPRADOR, en un término de 8 días aproximadamente contado a partir de la firma del presente contrato, registrada en la Notaría Segunda del círculo de Sevilla Valle. **SEXTA:** Aceptan las partes pactar una multa por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) que cancelará la parte que incumpla a las cláusulas antes estipuladas a la parte perjudicada.
Como las partes aceptan todas sus obligaciones consignadas en este contrato renuncian ambas partes a requerimientos judiciales.

En constancia de lo anterior firman los intervinientes el día dieciséis (16) del mes de marzo del año 2012, dejando constancia que el presente documento presta mérito ejecutivo, presentando uno cualquiera de los documentos debidamente autenticado.

DANIEL HENAO VARELA
C.C. 16.855.042 de El Cerrito Valle
PROMITENTE VENDEDOR

EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ
C.C. 8.457.521 de Sevilla Valle
PROMITENTE COMPRADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA 2 DE SEVILLA
Al despacho Notarial se presentó
El Sr. (a) Daniel Henao Varela
con C.C 16.855.042 de Cerrito
con T.P. _____ de _____
y manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huellas que aparecen son las suyas.
Fecha: 16 MAR
Compareciente
Juan Olmedo Arbeláez C.C. 14.872.352
Notario Segundo de Sevilla
Indice Derecho

NOTARIA Segunda — CIRCULO DE SEVILLA — Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA 2 DE SEVILLA
Al despacho Notarial se presentó
El Sr. (a) Edgar de Jesus Garces
con C.C 8457521 de Sevilla
con T.P. _____ de _____
y manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huellas que aparecen son las suyas.
Fecha: 16 MAR 2012
Compareciente
Juan Olmedo Arbeláez C.C. [illegible]
Notario Segundo de Sevilla
Indice Derecho

AA 20085885

NUMERO: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (777).*

* *

FECHA SEPTIEMBRE CINCO (05).********

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006) ----------

CLASE DE ACTO: VENTA ----------

CUANTIA $ 12.380.000.00 ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ROSALBA HENAO DE SANCHEZ Y EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 382-0018.818----------

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO: Urbano, ubicado en Caicedonia Valle, en el Caserio de La Camelia----------

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los **cinco (05).**** días del mes de **Septiembre.**** del año dos mil seis (2.006) ante mi, AUGUSTO EDMUNDO ORTIZ CORDOBA, Notario Segundo de éste Circulo, compareció la señora ROSALBA HENAO DE SANCHEZ, a quien identifique con la cedula de ciudadanía número 24.451.821 expedida en Armenia Quindio, de estado civil viuda, mayor de edad y vecina de éste Municipio, hábil para contratar, otorgar y obligarse, dijo: PRIMERO.-Que transfiere a título de venta real y enajenación al señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre una casa de habitación construida una parte en material y el resto en bahareque dotada de todos sus servicios e instalaciones con su respectivo solar sobre el cual se halla edificada que consta de ocho metros con veinte centímetros de frente por diecisiete metros con quince centímetros de fondo (8.20 X 17.15Mts), ubicada en el CASERIO DE LA CAMELIA, del Municipio de Caicedonia Valle, distinguida en el Catastro Municipal bajo el número 01 00-0209-0034-000 en donde aparece con un área de 153 M2 y un Avaluo de $ 12.380.000.00 y cuyos linderos conforme al título adquisitivo, son los siguientes. ## Por el Norte con predio adjudicado hoy en esta partición a Pablo Emilio López Morales y Blas Antonio López Morales en cuyo lindero el muro de tadillo existente es propio de

este predio, por el Occidente con predio que fue de Jovita Forero (hoy de otro), por el Sur con la carretera central nueva Sevilla Caicedonia, y por el Oriente, comprodio de Leonel López ##.- SEGUNDO.-Adquiro la vendedora la propiedad antes determinada, por adjudicación que se le hizo dentro de la liquidación de la comunidad que celebro con los señores PABLO EMILIO LOPEZ MORALES Y BLAS ANTONIO LOPEZ MORALES, según la escritura pública número 469, otorgada en la Notaría Única de Caicedonia Valle, el 26 de Mayo de 1.994 debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste Círculo, bajo la Matrícula Inmobiliaria Nos. 382-0018.818 en cuyo título y predio no se reserva derecho alguno - Es bien propio por haberlo adquirido dentro del actual estado civil en que se encuentra- TERCERO.- Que la citada propiedad, materia de la presente venta, no ha sido transferida por título alguno a otra persona todo lo cual se encuentra libre de embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca, contratos de arrendamiento por escritura pública y de todo otro género de condiciones resolutorias o limitativas del dominio. CUARTO.- Que desde esta misma fecha dejan a su comprador en posesión real y material de lo que adquiere por este público instrumento, con todas sus anexidades, usos,costumbres servidumbres y dependencias en general sin reservarse cosa alguna y se obliga a responder por el saneamiento en caso de evicción en la forma y términos de la Ley - QUINTO.-Que el precio de la venta es el de la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 12.380.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que el comprador paga de contado y la vendedora los declara tener recibidos a su entera satisfacción y en dinero efectivo - Presente el señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, a quien identifique con la cédula de ciudadanía número 6.457.521 expedida en Sevilla Valle, de estado civil soltero, mayor de edad y vecino de éste Municipio, hábil para contratar, otorgar y obligarse, dijo Que la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace - ADVERTENCIA. La presente escritura fue leída en su totalidad por el Notario y en presencia de los comparecientes, quienes por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden

AA 26085886

[illegible]

identificación del [illegible]

cabida, dimensiones [illegible]

[illegible] Catastro de [illegible]

[illegible] de 1970 de [illegible]

[illegible]

[illegible] parte [illegible] de este instrumento [illegible]

[illegible] interesado [illegible] por [illegible]

[illegible] adquirido el registro oportuno de [illegible]

[illegible] dentro del término de Ley presentaron [illegible]

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 000541 válido hasta [illegible]

Calendario Vale, [illegible]

MUNICIPAL CERTIFICA Que MENAO SANCHEZ [illegible]

[illegible] CENTRAL [illegible] Valuo $ [illegible]

[illegible] fue el presente instrumento a los [illegible]

[illegible] por el [illegible]

RECAUDO $ 6.170.00 VALOR IVA $ 8.197.00.** $51.237.00.****

de papel notarial números AA 26085885 Y AA [illegible]

FUERTE EXENTA POR ESTAR EN EXTRAÑ[illegible]

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 1242 DEL [illegible]

ROSA ELENA MENAO [illegible]

24-451-827

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ADICIONAL PARA EL USUARIO

191

LUIS ALFONSO LAMBINO JIMENEZ

ALFONSO LAMBINO BUONES

C.C. No. 93.372.317 de Mocoa (Putumayo)

Notario Segundo

Es fiel y P R I M E R A copia, que de su original se expide en dos (02) hojas utiles para el señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ.

DERECHOS: RESOLUCION 7200 del año 2.005

SEVILLA VALLE, SEPTIEMBRE 05 de 2.006

NOTARIA Segunda

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
SECCIONAL DE SEVILLA (V)

Fecha de Registro	No. de Matrícula	
SEPTIEMBRE 6/2006	382-0018.018	1825

No. de Matrícula de los Predios Segregados

CLASE DE REGISTRO

COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

EL REGISTRADOR HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

El interesado debe comunicar el registro de este documento al registrado en el Registro de este documento

RECIBO DE CAJA
No. 1997304

HORA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DONDE SE REGISTRA

BANCO | OFICINA | CIUDAD: SEVILLA | AÑO: 2007 | MES | DIA

		9.299.001	46.500,00	796

NUMERO DE CUENTA DE CHEQUE | CODIGO DE BANCO | NOMBRE DEL CHEQUE

VALOR EN LETRAS DEL CHEQUE DE GERENCIA

EFECTIVO	$ 46.500,00
CHEQUE	
VALOR TOTAL	$ 46.500,00
EDICTO	
NOTARIA	CIRCULO SEVILLA

FECHA DE LA ESCRITURA: AÑO 2007 | MES 05 | DIA 23

ESCRIBA VALOR EN LETRAS DEL TOTAL PAGADO

FORMATO GHF 301

CAJERO

BANCO

RECIBO DE CAJA

No. 402 AN

CONCEPTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

No. CONCEPTO	VALOR REGISTRO	TURNO(S)	
		FECHA	NUMERO
	$ 400		
	$		
	$		
	¢		

192

CERTIFICADO NUMERO 1925

10-10-88

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL SEVILLA VALLE.

C E R T I F I C A :

Que al Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 3820004.750, correspondiente a una casa de habitación y su solar - donde está edificada, ubicada en la Vereda de La Camelia, Municipio de Caicedonia, con cédula catastral 001-249, constante de 25 metros de frente, por 27 metros de fondo, alinderada así: ### Por el Sur, con la carretera central que de Caicedonia conduce a Sevilla; por el Oriente, con predio de Bernardina Bolivar Vda. de Galeano (hoy de otro), por el occidente, con predio que fué de José Luís Luna (hoy de otro), y por el norte, con predio de Carlos Bermudez.##

PRESENTA HASTA LA FECHA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.- - - - - - - - - - - - - - - - -.

Anotación No.01.- Registro del 29-10-56, Escritura No.581 de fecha 12-10-56 de la Notaría de Caicedonia. DE: GOMEZ BOTERO MANUEL JOSE.:A: BOLIVAR DE GALEANO BERNARDINA. Valor del acto $35.000.oo. Naturaleza jurídica del acto PERMUTA. Código 1[illegible]

Anotación No.02.- Registro del 04-09-68, Sentencia de fecha 26-08-68 del Jdo. [illegible] XII Mpal. de Caicedonia. DE: GALEANO [illegible] :A: BOLIVAR [illegible] GALEANO GABRIEL ANTONIO, GALEANO DE TABORDA ISABEL, GALEANO [illegible] EMILIO, MARIA ERNESTINA, GORGONIO, MARIA BERNARDINA. Naturaleza jurídica del acto Adjudicacion Sucesión. Código 150.- -.

Anotación No.03.- Registro del 05-11-69, Escritura No.491 de fecha 27-10-69 de la Notaría de Caicedonia. DE: GALEANO DE ZAPATA BERNARDINA, GALEANO ACEVEDO GABRIEL, PABLO EMILIO, GORGONIO, ISABEL, ELISA, MARIA ERNESTINA.:A: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA. Valor del acto $30.000.oo. Naturaleza jurídica del acto COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE. Código 101.- -.

Anotación No.04.- Registro del 28-08-73, Escritura No.409 de fecha 14-08-73 de la Notaría de Caicedonia. DE: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA.:A:ZAPATA MARIN FELIX ANTONIO. Valor del acto $4.000.oo. Naturaleza jurídica del acto COMPRAVENTA.- Código 101.- -.

Anotación No.05.- Registro del 15-04-74, Escritura No.116 de fecha 20-03-74 de la Notaría de Caicedonia DE: ZAPATA MARIN FELIX ANTONIO.:A: MESA DE GALEANO MARIA DEL CARMEN. Valor del acto $4.000.oo. Naturaleza jurídica del acto COMPRAVENTA. Código 101.- -.

Anotación No.06.- Registro del 08-09-79, Escritura No.333 de fecha 02-08-79 de la Notaría de Caicedonia. DE: MESA DE GALEANO MARIA DEL CARMEN.:A: MEDINA ZULETA * - JAIME. Valor del acto $20.000.oo. Naturaleza jurídica del acto COMPRAVENTA. Código 101.- -.

Anotación No.07.- Registro del 31-01-86, Escritura No.48 de fecha 27-01-86 de la Notaría de Caicedonia. DE: JAIME MEDINA ZULETA.:A: ANGELA MARIA CEBALLOS VALENCIA. Valor del acto $50.000.oo. Naturaleza jurídica del acto COMPRAVENTA. Código 101

Anotación No.08.- Registro del 26-07-88, Escritura No.265 de fecha 22-04-88 de la Notaría de Caicedonia. DE: CEBALLOS VALENCIA ANGELA MARIA.:A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS, Valor del acto $100.000.oo. Naturaleza jurídica del acto COMPRA VENTA Código 101. Rad.2739.- .

Se expide el presente CERTIFICADO, a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Derechos $400.oo. Mcte. Decreto 2976 de 1978.- .

LUIS CARLOS CIFUENTES ECHEVERRI
REGISTRADOR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 382-0004.750.

RESPALDO DE CARTELA No. 02

ANOTACION No.	FECHA DIA	MES	AÑO	NUMERO DE RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	FECHA DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO: PESOS	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIA)	DE A	FIRMA DEL REGISTRADOR
051	50474				Escritura. Nº 116.	20	03	74	Notaría	Caicedonia	101X	COMPRAVENTA.	$4,000.oo	A: ZAPATA MARIN FELIX ANTONIO		
06	08079				Escritura. Nº 333.	02	08	79	Notaría	Caicedonia	101X	COMPRAVENTA.	20,000.oo	DE: ZAPATA MARIN FELIX ANTONIO A: MESA DE CALEANO MARIA DEL CARMEN.	X	
07	3101	86	165		Esc. 48	27	01	86	Notaría	C/donia	101 X	COMPRA VENTA	50,000.oo	DE: MESA DE CALEANO MARIA DEL CARMEN. A: MEDINA ZULETA JAIME	X	
06	26 07	86	2039		Escritura No. 265	22	04	88	Notaría	Caicedonia	101X	CONPRAVENTA	100.000.oo	DE: MEDINA ZULETA JAIME A: BACELLARIA CEBALLOS VALENCIA	X	
09	112	95	3080		Escritura No 906	11	12	95	Notaría U.	Caicedonia	210 X	HIPOTECA ABIERTA PRIMER GRADO CUANTIA INDETERMINADA		DE: CEBALLOS VALENCIA ANGELA MARIA A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS	X	
														DE: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS A: BANCARD	X	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE CALDAS

Se expide esta certificado hoy

Hector Julian Diaz Granada

Firma del registrador

CERTIF. # 5759
08-09-2006

AUTORIZACION DE CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO

Anotación No. EL REGISTRADOR | Anotación No. EL REGISTRADOR | Anotación No. EL REGISTRADOR | Anotación No. EL REGISTRADOR | Anotación No. EL REGISTRADOR

09 11-12

FIRMA DE:

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

HOJA No.	CEDULA CATASTRAL
02	

CIRCULO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.	PREDIO	DIRECCION O NOMBRE
BUEVILLA	082	VALLE	76	CAICEDONIA	22	LA CAMELIA	08	URBANO ☐ RURAL ☒	" CASA Y SOLAR "

SE ABRE ESTE FOLIO: DIA 08 MES 09 AÑO 79

CON FUNDAMENTO EN: CERTIFICADO.

No. DE RADICACION: 86-019.

DE FECHA: DIA 08 MES 01 AÑO 86.

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (Diligencia de segregación)

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CERTIFICADOS

No	FECHA
	Cert. 5604
11	15-10-98- 09
	Cert. 5195
12	08-06-2006-09
	Cert. 3883
13	03-08-2006-09
	Cert. 4920
14	-09-2006-
	Res. # 5759.

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.	
Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.		Anotac. No.	

CONTINUA EN LA HOJA No. SERIE

RU-001 VII/82

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 382-0004.750.

RESPALDO DE LA HOJA No. 01

ANOTACION No.	FECHA DIA	MES	AÑO	CANCELACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	FECHA DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO PESOS	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO)	FIRMA DEL REGISTRADOR
01	29	10	56		Escritura. Nº 581.	12	10	56	Notaría	Caicedonia	102X	PERMUTA.	$35.000.oo	DE: GOMEZ BOTERO MANUEL JOSE A: BOLIVAR DE GALEANO BERNARDINA.	X
02	04	09	68		Sentencia	26	08	68	Juzgado Civil Mpal.	C/donia	150X	ADJUDICACION SUCESION.		DE: GALEANO BALDOMERO A: BOLIVAR DE GALEANO BERNARDINA GALEANO GABRIEL ANTONIO GALEANO DE TABORDA ISABEL GALEANO ACEVEDO ELISA GALEANO ACEVEDO PABLO EMILIO. GALEANO ACEVEDO MARIA BERNESTINA. GALEANO ACEVEDO GONGONTO GALEANO DE ZAPATA MARIA BERNARDINA.	X X X X X X X
					Escritura. Nº 461.	-	-	68	Notaría	Caicedonia		PROTOCOLIZACION JUICIO.			
03	05	11	69		Escritura. Nº 491.	27	10	69	Notaría	Caicedonia	101X	COMPRAVENTA. CON OTRO INMUEBLE.	30.000.oo	DE: GALEANO DE ZAPATA BERNARDINA GALEANO ACEVEDO GABRIEL GALEANO ACEVEDO PABLO EMILIO GALEANO ACEVEDO GONGONTO GALEANO ACEVEDO ISABEL GALEANO ACEVEDO ELISA GALEANO DE MUÑOZ MARIA BERNESTINA. A: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA	X
04	28	08	73		Escritura. Nº 409.	14	08	73	Notaría	Caicedonia	101X	COMPRAVENTA.	4.000.oo	DE: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA.	

ANOTACION DE CORRECCION DE FRANQUEO EN EL REGISTRO

Anotación No. EL REGISTRADOR — Anotación No. EL REGISTRADOR — Anotación No. EL REGISTRADOR — Anotación No. EL REGISTRADOR — Anotación No. EL REGISTRADOR

Se expide este certificado con vista anotación No. con fecha

FIRMA DEL RESPONSABLE

El interesado debe comprobar el registrador que haya hecho el registro de los documentos

CERTIFICADO EN EL RESPALDO DE LA HOJA No. 02

Nº 1255336

SIGUE EN LA HOJA No.

VIENE DE LA HOJA SERIE _____

SERIE A 1255332

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 382-0004.750.

HOJA No. 01 — CEDULA CATASTRAL 001-249.

CIRCULO DE REGISTRO	COD.	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
SEVILLA	382	VALLE	76	CAICEDONIA	122	LA CANELIA	08

PREDIO: URBANO [ ] RURAL [X] — DIRECCION O NOMBRE: " CASA Y SOLAR ".

SE ABRE ESTE FOLIO: DIA 08 MES 09 AÑO 79

CON FUNDAMENTO EN CERTIFICADO

No. DE RADICACION 86-019.

DE FECHA: DIA 08 MES 01 AÑO 86

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (Cuando hay linderos)

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS .- CASA DE HABITACION Y SU PERTINENTE SOLAR DONDE ESTA EDIFICADA, CONSTANTE DE 25 METROS DE FRENTE, POR 27 METROS DE FONDO, ALINDERADA ASI:##.- POR EL SUR, CON LA CARRETERA CENTRAL QUE DE CAICEDONIA CONDUCE A SEVILLA; POR EL ORIENTE, CON PREDIO DE BERNARDINA BOLIVAR VIUDA DE GALRANO (HOY DE OTRO) POR EL OCCIDENTE, CON PREDIO QUE FUE DE JOSE LUIS LUNA (HOY DE OTRO); Y POR EL NORTE, CON PREDIO DE CARLOS BERMUDEZ.##.

CERTIFICACION

No.	FECHA
01	06-01-86- 09
	Cert 019
02	03-04-86-07
	Cert.570.
03	10-10-88-08
	Cert.4025--
04	23-12-92-08
	Cert.3180
05	20-12-94-08
	Cert. No.5968.
06	10-07-95-08
	Cert. 79.577
07	11-08-95-08
	Cert. No.4599
08	11-12-95-09
	Cert. No.6466
09	06-01-06-04
	Cert. 019
10	14-11-97-08

LHM. MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.	
Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.		Anotación No.	

CONTINUA EN LA HOJA No. 02 SERIE 1255336

RIP-001 V1/93

AB 11104725

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (2 3 8

En Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ante mí, PABLO MARTINEZ ACEVEDO, Notario Público de este Círculo, compareció la señora ANGELA MARIA ORDAMICS VALENCIA vecina de este Municipio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41.904.249 expedida en Armenia, de estado civil soltera, hábil para contratar y obligarse, a quién conozco personalmente de lo cual doy fe y dice: P R I M E R O : Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua el señor EDGAR DE JESUS CARDOS GIRALDO, también vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No..... 6.457.521 expedida en Sevilla, con libreta militar #194366, de estado civil casado - , el derecho de dominio y la posesión efectiva que la compareciente vendedora tiene sobre una casa de habitación construída totalmente en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones, con su permanente solar sobre el cual está edificada que consta de veinticinco metros de frente por veinticuatro metros de fondo (25 x 27 mts), mejorada con cultivos de café, plátano, etc. situada en la vereda de "LA CAMPIA", jurisdicción de este Municipio, señalada en el Catastro Municipal con el No. 00-0-001-249, con avalúo de 863.000,oo y alinderada conforme al título de adquisición, así: por el Sur, con la carretera central que de Caicedonia conduce a Sevilla; por el oriente con predio de Demetrio Bolívar Pizarro de Valencia (hoy de otro); por el occidente con predio de José Juan Luna (hoy de otro); y por el norte, con predio de Pedro Hernández.-----# S E G U N D O : Que el inmueble descrito y alinderado es el mismo que adquirió por compra hecha al señor [illegible] ZULUA por medio de la escritura pública No. 45 otorgada en este Nota-

ría el 27 de agosto de 1.986 e inscrita en la Oficina de Regis-
tro de Sevilla el 31 del mismo mes y año, bajo la matrícula In-
mobiliaria no. 312-0004.750.---------- E X A M E N : que el
inmueble enunciado y descrito le pertenece en propiedad a la sus
Vendido libre y enajenado a ninguna otra persona antes de hoy y que
sobre su dominio no pesan embargos judiciales, legales civiles,
censos, hipotecas, anticresis, condiciones resolutorias y en
general ningún acto o contrato que pueda limitarlo o afectar-
lo.------- P R E C I O : Que hace la venta en alzadión con to-
das sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servi-
dumbres, sin reservas ni limitaciones alguna, por la cantidad de
CIEN MIL PESOS ($100.000,oo) moneda corriente, suma igual que
le pagó a satisfacción en dinero efectivo a su satisfacción en
este mismo acto.------- A C E P T A C I O N : Que desde hoy mismo le
hace entrega real y material de lo vendido a su comprador y
se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por
la ley.------- Presente el comprador señor EDGAR DE JESUS GAR-
CES VILLADA, de las condiciones civiles ya dichas, hábil para
contratar y obligarse, a quién también conozco personalmente
de lo cual doy fe y dice: Que acepta en todas sus partes la
presente escritura y la venta que por ello se le hace.-------
Leída que le fué esta escritura a los otorgantes, la encon-
traron conforme, la aprobaron y la firman conmigo el Notario
que doy fe, previa advertencia del registro de la copiador-
ro del término legal.------- Presentaron los siguientes DOCU-
MENTOS: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.241 expe-
dido por la Tesorería de esta ciudad con fecha 19 de abril del
corriente año y vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo
año, para Sebillos Valencia Angela María por concepto del
predio No. 60-0-001-249, con avalúo de $63.000,oo.....que a-
grega al protocolo.- Así se hizo. Se utilizaron hojas de pa-
pel notarial Nos. AB 11104725 y AB 11104726.

AB 11104726

ANGELA MARIA CEBALLOS VALENCIA

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

NOTARIA UNICA
CAICEDONIA VALLE
PAVO ANTONIO ARCILA
NOTARIO

Es fiel y primera fotocopia tomada de su original que se expide en dos fojas útiles con destino al comprador EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, COMO TITULO DE DOMINIO.

Caicedonia, abril 26 de 1.988.

NOTARIA UNICA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
SECCIONAL DE SEVILLA

FECHA DE RADICACION	No. DE MATRICULA	TIPO
Fecha 26/52	282-0004750	2099

INFORMACION DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

CALIDAD EL REGISTRO

Compraventa

EL REGISTRADOR

SE INCORPORA EN EL REGISTRO

CONCEPTO

No.

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

		TURNO(S)	
		FECHA	NUMERO
	$		
	$		
	$		
	$		
	$		
TOTAL	$		

ENTREGADO

PARA ANEXAR AL DOCUMENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ÚNICA

DEL CIRCULO DE CAICEDONIA VALLE

COPIA DE LA ESCRITURA No. CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487)

DEL 10 DE SEPTIEMBRE **DE 20** 16

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA

DE: MARIA OBELIA QUINTERO DE ARENAS Y
HUBIEL ARENAS OSORIO

A: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

Aa035465642

************************NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE************************

INSTRUMENTO NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487).....

FECHA OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 10 DE 2016.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO – FORMULARIO DE CALIFICACION.....

MATRICULA INMOBILIARIA: N° 382-22.294.....

CÓDIGO CATASTRAL: N° 01-00-0070-0030-000.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 14 N° 13-34 hoy CARRERA 9 N° 13 – 34....

CIUDAD: CAICEDONIA.....

ÁREA: RURAL: .....URBANA: X.....

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA — $ 8.750.000,oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:.....SI ( ).....NO (X).....

VENDEDORES: MARIA OBELIA QUINTERO DE ARENAS C.C.N. 29.326.827 DE CAICEDONIA y RUBIEL ARENAS OSORIO C.C.N. 6.216.552 DE CAICEDONIA...

COMPRADOR: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ C.C.N 6.457.521 EXPEDIDA EN SEVILLA.....

CON ESTA INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL...

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016) ante mí, AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO, Notaria Única del Círculo, comparecieron los señores MARIA OBELIA QUINTERO DE ARENAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 29.326.827 de Caicedonia y RUBIEL ARENAS OSORIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.216.552 de Caicedonia, vecinos de Calarca de transito por este municipio, de estado civil casados entre sí y con sociedad conyugal vigente, a quienes identifiqué personalmente y se observan en su cabal juicio y entendimiento, quienes en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA y dijeron: PRIMERO: Que transfieren a título de compraventa a favor del señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 6.457.521 de Sevilla, vecino de este municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se

NOTA: Cada ... Ayda ...

denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho dominio y la posesión efectiva que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble.....

**********DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE **********

SEGUNDO: UNA CASA DE HABITACION construida en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones existentes, sobre un lote de terreno constante de cuatro metros de frente por trece metros de fondo (4.00 x 13.00 mts) situada en la carrera 9 del perímetro urbano de esta ciudad distinguida en su puerta de entrada con el N° 13 – 34, según anotación 03 del certificado de tradición y comprendida dentro de los siguientes linderos según el título antecedente: ## Por el norte con predio de Aníbal Peña; por el sur con predio de María Micaela Rosero; por el occidente con la carrera 9ª; y por el oriente con Juan Evangelista Zuluaga.## Predio identificado con la ficha catastral número 01-00-0070-0030-000 con un avalúo de $ 8.749.000,oo.## No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.##.....

**********TRADICIÓN**********

TERCERO: Adquirió la parte vendedora el inmueble que transfiere por compra hecha a los señores Juan Esteban Londoño García y otra, por escritura pública número trescientos ochenta y siete (N° 387) de esta notaría, del veinticinco (25) de junio de 2012, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle bajo la matrícula inmobiliaria 382-22.294.....

**********GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO**********

CUARTO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato el referido inmueble y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, sin embargos, demandas, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar, Patrimonio de Familia inembargable, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley. Que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos domiciliarios.....

**********OBLIGACIONES **********

[redacted]

QUINTO: Se obliga la PARTE VENDEDORA señores MARIA OBELIA QUINTERO DE ARENAS y RUBIEL ARENAS OSORIO, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hacen responsables por los defectos ocultos que presente el inmueble.....

**********PRECIO DE LA VENTA**********

SEXTO: Que hacen la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos,-costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000,oo) moneda corriente, suma ésta que canceló el comprador en dinero en efectivo en este mismo acto.....

**********ACEPTACIÓN **********

SÉPTIMO: Que desde hoy mismo le hacen entrega real y material de lo vendido a su compradora y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley. Presente EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, de las condiciones civiles ya dichas, hábil para contratar y obligarse, quien se observa en su cabal juicio y entendimiento y dijo: a) Que acepta en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por ella se le hace por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que la parte compradora da por recibido a su entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; c) Que será de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha.....

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, la Notaria indaga a la parte vendedora quienes manifiesta que son del estado civil antes enunciado y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado por la Notaria la parte compradora manifiesta: Que es del estado civil antes enunciado, es decir casado con sociedad conyugal vigente, presente la señora LUSBY NOREÑA DE GARCES identificada

[redacted]

con la cédula 29.807.733 de Sevilla y de común acuerdo han decido NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquiere, acto seguido, la Notaria advirtió a la contratante que la ley establece que quedará viciado de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.....

**********COMPROBANTES FISCALES **********

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 6282 expedido por La Tesorería Municipal de Calcedonia Valle con fecha 02 de septiembre de 2016 y vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, para Rubiel Arenas Osorio, por concepto del predio número 01-00-0070-0030-000, con avalúo total de $8.748.000,oo, y estrato 0, que agrego al protocolo.....

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

Se deja constancia de: 1). Haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral. Asimismo aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedo redactado. 2). Reiteren que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura para fines ilegales 3). Declaran conocer la ley y saben que la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4).Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La PARTE COMPRADORA reconoce haber VERIFICADO que la parte vendedora, es el titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real y material procedencia etc. Que asume la responsabilidad que por cualquier gravamen, limitación o cualquier otra anotación que presente el predio en su tradición y pueda afectarlo, toda vez que los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de los contratos, sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde únicamente a los mismos interesados. Presentan certificado de tradición del 18 de agosto de 2016. 6). Se deja constancia por la parte vendedora a

[redacted]

petición de la notaria que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a Paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por la NOTARIA, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que con lleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por entendidas y firman en constancia. AUTORIZACION: Desde ya las partes intervinientes autorizan a un delegado de esta Notaria Única de Caicedonia, para reclamar los documentos que contengan notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro con relación a este instrumento. Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo la Notaria que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal. Así se firma.....

PAPEL NUMERO CÓDIGO DE BARRAS: Aa035469641, Aa035469642, Aa035469643

DERECHOS DECRETO 0188 de 2013 – RESOLUCION 0726 de 2016

RECAUDOS: $ 15.500,oo

DERECHOS NOTARIALES: $ 93.100,oo

RETENCION: $ 87.500,oo

IVA 16 %:$ 14.896,oo

ENMENDADOS:

[redacted]

MARÍA OBELIA QUINTERO DE ARENAS
C.C. 29.326.827 Caicedonia - Casada
Dirección: Carrera 24 N° 43 - 53 - Calarcá
Teléfono: 3114480230 - Ama de Casa

RUBIEL ARENAS OSORIO
C.C. 6.216.552 Caicedonia - Casado
Dirección: Carrera 24 N° 43 - 53 - Calarcá
Teléfono: 3114480230 - Pensionado

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
C.C. 6.457.521 Sevilla - Casado
Dirección: Carrera 7 B N° 11-61 - Caicedonia
Teléfono: 2180730 - Comerciante

LUSBY NOREÑA DE GARCES
C.C. 29.807.733 de Sevilla - Casada
Dirección: Carrera 7 B N° 11-61 - Caicedonia
Teléfono: 2180730 – Ama de Casa

NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
Notaria

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA UNICA

NOTARIA UNICA CIRCULO CAICEDONIA
SE EXPIDE PRIMERA CONSULTA DE LA
COPIA QUE SE EXPIDE PRIMERA CONSULTA DE LA
SEGUNDA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1
MES SEPTIEMBRE DIA 10
AÑO 2016 CONSISTENTE EN 3 HOJAS ÚTILES
EL COMPRADOR EDGAR DE JESUS GARCES J.
COMO TITULO DE DOMINIO

EXPEDICIÓN: 1 COPIA (4 EJEMPLARES) Recibió – Elaboró y Revisó Testa, Reg. TESTA, L.E., Cmla, Sep 10 de 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190416892519731898 **Nro Matrícula: 382-22294**

Impreso el 16 de Abril de 2019 a las 11:25:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA

FECHA APERTURA: 02-03-2001 RADICACIÓN: 2001/776 CON: ESCRITURA DE: 07-02-2001

CODIGO CATASTRAL: 761220100000000070003000000000COD CATASTRAL ANT: 01-00-0070-0030-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN MATERIAL, DOTADA DE TODOS SUS SERVICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA QUE MIDE VEINTICUATRO METROS DE FRENTE POR TRECE METROS DE FONDO (24 X 13M.). VER LINDEROS CONSTITUIDOS POR ESC. 88 DEL 07-02-2001, DE LA NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA, SEGUN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984.-SEGUN ESCRITURA PUBLICA NRO. 164 DEL 28-02-2001 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA SE ACLARA EN CUANTO AL AREA OBJETO DE LA VENTA QUE ES DE CUATRO METROS DE FRENTE POR TRECE METROS DE FONDO (4 X 13 MTS).-VER LINDEROS CONSTITUIDOS POR ESC. ANTERIORMENTE DITADA, DEC. 1711 DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA 382-0005-317.-ANOTACION N. 01.-REGISTRO DEL 20-03-80, ESC. 076 DEL 05-03-80, DE LA NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA. DE SDAD. SAN VICENTE DE PAUL DE CAICEDONIA.-A:-LONDOÑO TRUJILLO LUIS GONZAGA, VALOR DEL ACTO $12.600.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO DE COMPRAVENTA, CODIGO 101. RAD. 420.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 14 13-34

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

382 - 3517

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-2001 Radicación: 776

Doc: ESCRITURA 88 DEL 07-02-2001 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $2,100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA EN PROINDIVISO (LIMITACION AL DOMINIO) LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO TRUJILLO LUIS GONZAGA

A: LONDOÑO GARCIA JUAN ESTEBAN **CC# 6298748** X

A: SALAZAR DE LONDOÑO FABIOLA **CC# 29328592** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-03-2001 Radicación: 777

Doc: ESCRITURA 164 DEL 28-02-2001 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 515 ACLARACION ESCRITURA 88 EN CUANTO AL AREA OBJETO DE LA VENTA. ULTIMO RESTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO TRUJILLO LUIS GONZAGA

A: LONDOÑO GARCIA JUAN ESTEBAN X

A: SALAZAR DE LONDOÑO FABIOLA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-382-6-1192

[redacted]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190416892519731898 **Nro Matrícula: 382-22294**

Impreso el 16 de Abril de 2019 a las 11:25:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 367 DEL 25-05-2012 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $3,220,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL 73836100025872I. LA DIRECCION ACTUAL ES CARRERA 9 NUMERO 13 34

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO GARCIA JUAN ESTEBAN CC# 6208749

DE: SALAZAR DE LONDOÑO FABIOLA CC# 29326592

A: ARENAS OSORIO RUBIEL CC# 6216652 X

A: QUINTERO DE ARENAS MARIA OBELIA CC# 29326827 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-09-2016 Radicación: 2016-382-6-1771

Doc: ESCRITURA 487 DEL 10-09-2016 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $8,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL 73836100076912I

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS OSORIO RUBIEL CC# 6216652

DE: QUINTERO DE ARENAS MARIA OBELIA CC# 29326827

A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6451321 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2018 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-08-2006)

[redacted]

Impreso el 16 de Abril de 2019 a las 11:25:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-382-1-3457 **FECHA:** 16-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

[redacted] → 1389017 [redacted] → 182885705

DATOS DEL CLIENTE

JOSE HUMBERTO CANTERO RESTREPO

KR 9 CL 13 , MEDELLIN

Factura No. 109366604

Clase de consumo

Periodo de consumo D M A D M A

Forma de Pago IMMEDIATO

Fecha de Expedición 13/01/2019

0.00	0.00	0.00	2'364.00	0.00	1	0.0000
0.00	0.00	0.00	-10'083.00	0.00	0	0.0000
0.00	0.00	0.00	4'800.00	0.00	0	0.0000
0.00	0.00	0.00	891.00	0.00	0	0.0000
0.00	0.00	0.00	47'368.00	0.00	0	0.0000

	16,061
OCT	0
NOV	891
DIC	0
ENE	0
FEB	47,068
	64,040
	0

10

11

0 - 20

0

2'68.36

0

47.73%

3.06

2.76

1

INMEDIATO

Línea de emergencia 164

Revisión Periódica

Solicita la Revisión Periódica Con un Organismos de Inspección Acreditado y/o Gases de Occidente y Alga disfrutando del servicio de Gas.

Brilla

0

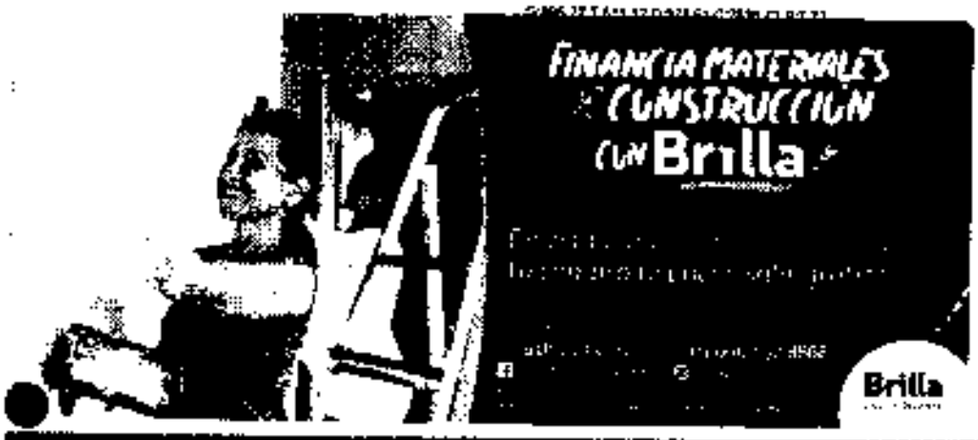

UTILIZA

SIEMPRE Y CUANDO SEA NECESARIO

[redacted]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Septiembre de 2016 a las 04:26:25 pm

Con el turno 2016-382-6-1771 se calificaron las siguientes matrículas:
382-22294

Nro Matricula: 382-22294

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 761220100000000070030000000000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: CAICEDONIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 14 13-34

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/9/2016 Radicación 2016-382-6-1771
DOC: ESCRITURA 487 DEL: 10/9/2016 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 8.750.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - BOLETA FISCAL 736091000769127
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS OSORIO RUBIEL CC# 6216552
DE: QUINTERO DE ARENAS MARIA OBELIA CC# 29326827
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6457521 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 68116

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

205

RECIBO DE CAJA No.

- DOCUMENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA

SEGUNDA DEL CIRCULO DE SEVILLA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 309

FECHA: MAYO 23 del año 2.012

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR(A) EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

CLASE DE ACTO: VENTA

OTORGANTES: DANIEL SERNAO VARELA

MATRICULA No. 382-14423

#309

JUAN OLMEDO ARBELÁEZ

NOTARIO SEGUNDO

Carrera 50 No. 51-16 Telefax: 2196864

Celular: 317-3813259

Correo Electrónico: notaria2.sevilla@supernotariado.gov.co

notaria2sevilla@yahoo.com

7 700180 367469

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRICULA INMOBILIARIA. NRO. 382-14423.

CEDULA CATASTRAL.. 01-00-133-028-000.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DEPARTAMENTO. VALLE.

MUNICIPIO. SEVILLA .

DIRECCIÓN.. CARRERA 49A NO. 62 A-96

PREDIO . URBANO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.-VENTA.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA.

ESCRITURA PUBLICA NRO. TRESCIENTOS NUEVE (309). + + + + + + + + + + +

FECHA. MAYO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012). + + + + + + + +

NOTARIA DE ORIGEN. SEGUNDA DE SEVILLA VALLE.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.-VENTA.

MATRICULA INMOBILIARIA. NRO. 382-14423.

VALOR DEL ACTO. $ 13. 371.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO..

DANIEL HENAO VARELA C.C. 16.855.042.

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ C.C. 6.457.521.

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 1156 de Marzo 29 de 1.996. Articulo 1 y 2, en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995 emanado del Gobierno Nacional.

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintitres (23). + días del mes de mayo del año dos mil doce (2.012) ante mi, **JUAN OLMEDO ARBELAEZ**, Notario Segundo de éste Círculo, compareció el señor **DANIEL HENAO VARELA**, a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 16.855.042 expedida en El Cerrito Valle, de estado civil soltero, mayor de edad y vecino de éste Municipio hábil para contratar, otorgar y obligarse, dijo. **PRIMERO.-** Que transfiere a título de venta real y enajenación al señor **EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ** el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre una casa de habitación y su correspondiente solar y terreno en donde esta edificada, construida en ladrillo y cemento, con pisos en baldosa, techos en teja de barro, constante de dos (2) alcobas, sala-comedor, cocina, servicios completos, lavadero y patio en cemento, cielo raso en madera, portón, garaje con ventanal, contador de energía y acueducto, que mide seis metros de frente por dieciocho metros de centro

(6 X 15 Mts) ubicado dentro del área urbana de esta ciudad de Sevilla Valle en la Carrera 49 A marcada en su puerta principal de entrada con el número 62A-96, distinguida en el Catastro Municipal bajo el número 01-00-0133-0028-000 en donde aparece con un área de 106 M2 y un Avalúo de $ 13.371.000.00 **y cuyos linderos conforme al título adquisitivo son los siguientes. ## Por el Oriente con predio del Doctor Augusto Restrepo López, por el occidente, que es su frente con la Carrera 49 A, por el Norte, con predio que será adjudicado a Janeth Salazar Mejía, y por el Sur, con predio que será adjudicado a Otoniel Salazar Mejía ## SEGUNDO.- Adquirio el vendedor la propiedad antes determinada por compra que hizo a los señores MARIELLY AVALO VALENCIA Y JOSE ANCIZAR AVALO DUQUE, según la escritura pública número 3722, otorgada en la Notaría Primera de Armenia Quindío, el 30 de Septiembre del 2010, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos éste Círculo, bajo la Matrícula Inmobiliaria número 382-14423** *en cuyo título y predio el vendedor no se reserva* derecho alguno.-Es bien propio por haberlo adquirido dentro del actual estado civil de soltero en que se encuentra.- **Los comparecientes presentaron el certificado de tradición.-** TERCERO.-Que la citada propiedad materia de la presente venta soporta en la actualidad una obligación hipotecaria abierta por cuantía indeterminada a favor de BANCOLOMBIA S.,A. según consta en la escritura pública número 3722, otorgada en la Notaría Primera de Armenia Quindío, el 30 de Septiembre del 2010, obligación que se hace cargo de cancelar el comprador en los mismo términos suscritos con el Banco, que aparte de ese gravamen no existen otros como embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca distinta a la expresada, contratos de arrendamiento por escritura pública y de todo otro género de condiciones resolutorias o limitativas del dominio.-.- PARAGRAFO.- DEBER DE INFORMAR SOBRE LIMITACIONES DE DOMINIO.- ARTICULO 33 DECRETO 960 DE 1.970.- El disponente está en el deber de manifestar la existencia de gravámenes, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones o condiciones y embargos o litigios pendientes, y en general, toda situación que pueda afectar al inmueble objeto de su declaración o los derechos constituidos sobre él, y si lo posee materialmente.-CUARTO.-Que desde esta misma fecha deja al comprador en posesión legal y material de lo que adquiere por este público instrumento, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias en general sin reservarse cosa alguna y se obliga a responder por el saneamiento en caso de evicción en la forma y términos de la Ley.- QUINTO: Que el precio de la venta es el de la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($ 13.371.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que al comprador paga de contado y el vendedor los declara tener

7 700180 367463

recibidos a su entera satisfacción y en dinero efectivo.- Presente el señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 6.457.521 expedida en Sevilla Valle, de estado civil soltero, mayor de edad y vecino de éste Municipio, hábil para contratar, otorgar y obligarse, dijo. Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace .— **LEY 258 DE 1.996**.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º. De la Ley 258 de 1.996, el Notario indagó al vendedor acerca de su estado civil quien bajo la gravedad del juramento manifestó que es de estado civil soltero y la propiedad que transfiere por esta escritura NO ESTA AFECTADA A VIVIENDA FAMILIAR.-Igualmente indagó al comprador acerca de su estado civil quien bajo la gravedad del juramento manifestó que es de estado civil soltero y por lo tanto la propiedad que adquiere por esta escritura NO QUEDA AFECTADA A VIVIENDA FAMILIAR, –EL **NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS (LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR CUANDO LOS ESTADOS CIVILES DE LOS CONTRATANTES ASI LO AMERITEN.** - ADVERTENCIA. La presente escritura fue leída en su totalidad por el Notario y en presencia de los comparecientes, quienes por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los otorgantes estar advertidos de que un error no corregido en esta escritura, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y Matricula Inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia da lugar a una escritura aclaratoria lo cual conlleva a nuevos gastos para los contratantes según lo dispone el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados.- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Los otorgantes advertidos del registro oportuno de una (1) copia de la presente escritura dentro del término de Ley presentaron EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NRO. 34056 válido hasta el 31 de Diciembre del 2012, Sevilla Valle, expedido el 20 de Marzo del 2012, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA. Que HENAO VARELA DANIEL CC. 16.855.042 esta a paz y salvo con el tesoro de este Municipio por concepto del predio número 01-00-0133-0028-000 AVALUO $ 13.371.000,00 CARRERA 49A NO. 62-96 AREA 106 M2.(fdo.) Ilegible .- Leído que les fue el presente instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y firman por ante mi el Notario que doy fé- DERECHOS $ 59.493.oo. + + + + + + + + + + + RECAUDOS $12.750.oo.++ VALOR IVA $ 9.519.oo. ++ Se utilizaron las hojas de papel notarial números 7700180367469 y 7700180367483 + + + + + + + + + + + RETENCION EN LA FUENTE EXENTA POR ESTAR EN ESTRATO DOS (2) ARTICULO 400 ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 1243 DEL 2001.- + + + + + + + +

DANIEL HENAO VARELA
C.C. Carmen de el Carrito (V)
VENDEDORA

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
C.C. 6.457.521
COMPRADOR

JUAN OLMEDO ARBELAEZ
C.C. 14.872.452 de Buga Valle
Notario Segundo.

Elaboro Ana Marulanda Lenedio.-DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN. .-Escritura Pública. Paz y salvo Municipal Nro 34056.- Certificado de tradición. Fotocopias de las cédulas de vendedor y COMPRADOR .- certificado de estrato.-
El facsimil de esta escritura lo mismo que la huella digital y la fotografía de los otorgantes quedaron grabados en nuestro archivo digital.-

NOTARIA SEGUNDA
SEVILLA VALLE

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 309, OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO 2012. COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDIÓ EN TRES (03) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y SELLADAS CON DESTINO A EL SEÑOR: EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ

PLUS ULTRA
SAN LUIS
SEVILLA
1903

EN LA CIUDAD DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MAYO DE2012.-

DERECHOS: RESOLUCIÓN 11439 DE 2011

DR. JUAN OLMEDO ARBELAEZ
NOTARIO SEGUNDO

Elaboró: Stephany Zapata B

[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 53270471

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT. 890221934-6 SEVILLA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Ingreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 02:35:13 pm

53270471

No. RADICACION: 2012-382-1-7350

MATRICULA: 382-14423
CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DANIEL HENAO VARELA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CERTIFICADO VALOR: $ 12.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 12.900
CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Libro: 58119

- USUARIO -

ITOS PÚBLICOS

IN

382-14423

13 pm
L INMUEBLE

Página

EVILLA

OD CATASTRAL: 01-00-0133-0028-000
OD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DONDE SE DESPRENDE BAJO EN
S SIGUIENTES VERLOS
ERO DE 1.989. ORIGADO D
TURA PUBLICA N. 175 DE FECHA
1711 DE JULIO DE 1.984.-
DO PATIÑO ANDRADE.
OS DE BALDOSAS, TECHOS EN
N. 382-0011.042.- ANOTACION N.
E: RENDON CARTES

MANUEL A. SALAZAR CASA - P MIGUEL ANTONIO VALOR DEL ACTO $ 42.000.00 MCTA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES CODIGO . 101.- ANOTACION N 02.- REGISTRO DE FECHA 13-09-85 SENTENCIA DE 22-09-82 JDO CIVIL DEL CTO DE SEVILLA. DE MIGUEL ANTONIO SALAZAR CASTAÑO. A: ELENA MEJIA DE SALAZAR. $ 14.000.00. HUMBERTO SALAZAR MEJIA $$ 4.812.50 MCTE YANETH SALAZAR MEJIA $ 40.062.50. MARIA ANGELICA SALAZAR MEJIA $40.062.50, LUZ ELENA SALAZAR MEJIA $ 40.062.50 VALOR DEL ACTO $ 139.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SEUCION. CODIGO 150 MAY EXT ACLARACION.- (2) ALCOBAS, SALA COMEDOR, COCINA, SERVICIOS COMPLEMENTOS, LAVADERO Y PATIO EN CEMENTO, CIELO RASO EN MADERA PORTON GARAJE CON VENTANAL, CONTADOR DE ENERGIA Y ACUEDUCTO

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 63 CON CARRERA 49 A
2) CARRERA 49A #62-56

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/2/1989 Radicación S/N
DOC. ESCRITURA 175 DEL 13/2/1989 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEJIA DE SALAZAR ELENA
DE: SALAZAR MEJIA MARIA ANGELICA
DE: SALAZAR MEJIA LUZ ELENA
DE: SALAZAR MEJIA YANETH
DE: SALAZAR MEJIA HUMBERTO
A: BERMUDEZ OSPINA OSCAR CC# 6244293 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/2/1991 Radicación 324
DOC. ESCRITURA 108 DEL 6/2/1991 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

[redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-14423

Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 02:35:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA. 15/2/1989 RADICACIÓN: 89-526 CON: ESCRITURA DE 13/2/1989

COD CATASTRAL 01-00-0133 0028-000
COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO DESPRENDIDO DE MAYOR EXTENSION, QUE MIDE 6 X 19 METROS, DE DONDE SE DESPRENDE BAJO EN NUMERO 01-0-044-00'. Y CUYOS LINDEROS CONFORME AL DICTADO DE LAS PARTES SON LOS SIGUIENTES. VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N 175 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1.989, ORIGADO D ELAS PASTES SON LOS SIGUIENTES. VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN COSNTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N 175 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1.989. OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA SEVILLA SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO DE 1.984.- SEGUN ESC 1.064 DEL 08-11-94 DE LA NOTAIRA 2 SEVILLA, EL PROPIETARIO SEÑOR HERNANDO PATIÑO ANDRADE, CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA EN LADRILLO Y CEMENTO, CON PISOS DE BALDOSAS, TECHOS EN TEJA DE BARRO CONSTANTE DE DOS COMPLEMENTACION A VEINTE AÑOS DE LA MATRICULA N. 382-0011.942.- ANOTACION N 01 - REGISTRO DE FECHA 11-12-65 ESCRITURTA N. 629 DE 29-11-65 NOTAIRA 1. DE SEVILLA DE: RENDON CARTES MANUEL A. SALAZAR CASA R.MIGUEL ANTONIO. VALOR DEL ACTO $ 42 000.00 MCTA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA DON OTROS INMUEBLES. CODIGO . 101 - ANOTACION N. 02.- REGISTRO DE FECHA 13-09-85 SENTENCIA DE 22-09-82 JGO CIVIL DEL CTO DE SEVILLA. DE: MIGUEL ANTONIO SALAZAR CASTAÑO. A. ELENA MEJIA DE SALAZAR, 4 14.000.00.-HUMBERTO SALAZAR MEJIA $S 4 812.50 MCTE., YANETH SALAZAR MEJIA $ 40.062.50, MARIA ANGELICA SALAZAR MEJIA $40 062.50. LUZ ELENA SALAZAR MEJIA $ 40 062,50 VALOR DEL ACTO $ 138.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ADJUDICACION SEUCION. CODIGO 150. MAY EXT. ACLARACION - (2) ALCOBAS. SALA COMEDOR, COCINA, SERVICIOS COMPLEMENTOS, LAVADERO Y PATIO EN CEMENTO, CIELO RASO EN MADERA PORTON GARAJE CON VENTANAL, CONTADOR DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO..-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 63 CON CARRERA 49 A
2) CARRERA 49A # 62-96

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 15/2/1989** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 175 DEL: 13/2/1989 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION . 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEJIA DE SALAZAR ELENA
DE: SALAZAR MEJIA MARIA ANGELICA
DE: SALAZAR MEJIA LUZ ELENA
DE: SALAZAR MEJIA YANETH
DE: SALAZAR MEJIA HUMBERTO
A: **BERMUDEZ DSPINA OSCAR** **CC# 6244293** X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 12/2/1991** **Radicación 324**
DOC: ESCRITURA 109 DEL: 9/2/1991 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 50.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

[redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-14423

Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 02:35:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERMUDEZ OSPINA OSCAR
A: PATIÑO ANDRADE HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/11/1994 Radicación 2958
DOC: ESCRITURA 1064 DEL: 9/11/1994 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 DECLARACION DE MEJORAS EN TERRENO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PATIÑO ANDRADE HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/2/2000 Radicación 511
DOC: ESCRITURA 081 DEL: 28/2/2000 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 2.780.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIÑO ANDRADE HERNANDO
A: AVALO VALENCIA MARIELLY X
A: AVALO DUQUE JOSE ANCIZAR X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/10/2010 Radicación 2010-382-6-1916
DOC: ESCRITURA 3722 DEL: 30/9/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SE ACTUALIZA NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO R-202-01 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE PLANEACION MUNICIPAL DE SEVILLA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLANEACION MUNICIPAL DE SEVILLA
A: AVALO VALENCIA MARIELLY CC# 25809585 X
A: AVALO DUQUE JOSE ANCIZAR CC# 6458096 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/10/2010 Radicación 2010-382-6-1916
DOC: ESCRITURA 3722 DEL: 30/9/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - BOLETA FISCAL 73610100006020
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVALO VALENCIA MARIELLY CC# 25809585
DE: AVALO DUQUE JOSE ANCIZAR CC# 6458096
A: HENAO VARELA DANIEL CC# 16855042 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/10/2010 Radicación 2010-382-6-1916
DOC: ESCRITURA 3722 DEL: 30/9/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - LA DIRECCION ACTUAL ES CARRERA 49A NUMERO 62-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO VARELA DANIEL CC# 16855042
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/9/2012 Radicación 2012-382-6-1791
DOC: ESCRITURA 309 DEL: 23/5/2012 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 13.371.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA - BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°834-07-1000278415 DEL 19/07/2012 DIRECCION CARRERA 49A N° 62 A-96

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SEVILLA

NIT: 890221934-6

SOLICITUD CONSULTA 53257
Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 02:33:47 pm

No. RADICACION: **2012-382-2-3758**

NOMBRE DEL SOLICITANTE. DANIEL HENAO VARELA

NUMERO DE CONSULTAS: 1
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR $ 1.200
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **1.200**
Usuario: 58115

SOLICITUD CONSULTA
Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 02:34:22 pm

No. RADICACION: **2012-382-2-3758**

CRITERIO 1.
Primer Apellido: HENAO
Segundo Apellido: VARELA
Nombre: DANIEL

Resultados:

1. MATRICULA: 382-14423
1) CALLE 63 CON CARRERA 49 A
2) [illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-14423

Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 02:35:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO VARELA DANIEL CC# 16855042

A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6467621 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58118 impreso por: 58118

TURNO: 2012-382-1-7350 FECHA:14/9/2012

EXPEDIDO EN: SEVILLA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador: REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 11:39:50 am

Con el turno 2012-382-6-1791 se calificaron las siguientes matriculas:
382-14423

Nro Matricula: 382-14423

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 01-00-0133-0028-000
MUNICIPIO: SEVILLA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: SEVILLA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 63 CON CARRERA 49 A
2) CARRERA 49A # 62-96

ANOTACION: Nro: 8 Fecha 14/9/2012 Radicación 2012-382-6-1791
DOC: ESCRITURA 309 DEL: 23/5/2012 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 13.371.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION . 0125 COMPRAVENTA - BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°804-07-1000276415 DEL 19/07/2012. DIRECCION CARRERA 49A N° 62 A-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO VARELA DANIEL CC# 16856042
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 5457521 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos.

Fecha.			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma
14	09	2012	

Usuario que realizo la calificación: [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

[redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SEVILLA - NIT. 890699007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Septiembre de 2016 a las 11:14:37 am

9097

No RADICACION. 2016-382-6-1771

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDGAR DE JESUS GARCES
ESCRITURA No 487 del 10/8/2016 NOTARIA UNICA de LA CELDONIA
MATRICULAS: 382-22294
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Codigo	Cuantia	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	5.750.000	N	$ 43.800	$0

VALOR MINUTA $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO: OCCIDENTE No. 315681161200330X261 FECHA CONSIG. 13/09/2016 VALOR: $ 43.800
VALOR DERECHOS $43.800
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 43.800
DIGITO: 59336

República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano

COPIA DE LA ESCRITURA N° QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549)

DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

DE: JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA

A: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

El instrumento notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.

**********NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE**********

INSTRUMENTO NÚMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549).....

FECHA OTORGAMIENTO: OCTUBRE 05 DE 2017.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO – FORMULARIO DE CALIFICACION.....

MATRICULA INMOBILIARIA: Nº 382-23.959.....

CÓDIGO CATASTRAL: Nº 01-00-0298-0012-000.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE 7 MANZANA F CALLE 12 Nº 20-32 PLAN DE VIVIENDA EL PROGRESO.....

CIUDAD: CAICEDONIA.....

ÁREA: RURAL: .....URBANA: X.....

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA	$ 8.780.000,oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:.....SI ( ).....NO (X).....

VENDEDOR: JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA C.C.N. 9.738.069 EXPEDIDA EN ARMENIA.....

COMPRADOR: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ C.C.N. 6.457.521 EXPEDIDA EN SEVILLA.....

CON ESTA INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL..

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2.017) ante mí, AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO, Notaria Única del Círculo, compareció el señor JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA, mayor de edad, vecino de Armenia de transito por este municipio, identificado de la cédula de ciudadanía 9.738.069 expedida en Armenia, de estado civil soltero con compañera permanente, a quien identifiqué personalmente y se observa en su cabal juicio y entendimiento, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y dijo: PRIMERO: Que transfiere a título de compraventa a favor del señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, mayor de edad, identificado de la cédula de ciudadanía número 6.457.521 expedida en Sevilla de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho dominio y la posesión

NOTARI Caice Ayda Luz

efectiva que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble.....

**********DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE **********

SEGUNDO: Un lote de setenta y dos metro cuadrados (72.00 mts), que consta de una casa de habitación de veintisiete metros con treinta centímetros (27.30 mts) construidos en materiales permanentes, acabados mínimos aplicados de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción señaladas más adelante, localizada en un lote de propiedad de LA JUNTA DE VIVIENDA EL PROGRESO, situado en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, ubicada en la calle 12ª N° 20-32 que corresponde al número 7 de la manzana F. que consta de: una (1) alcoba, una Sala comedor, un (1) baño, una (1) cocina, una (1) zona de oficios y patio para futura ampliación. La vivienda vendida consta de las siguientes especificaciones: Cimientos en concreto ciclópeo y viga de sobre cimiento en concreto reforzado; muros en ladrillo común de barro cocido; confinados con estructura de concreto reforzado en columnas y vigas de amarre; cubierta en teja de eternit sobre estructura metálica; piso en concreto simple afinado; instalaciones sanitarias en tubería P.V.C., instalaciones hidráulicas en tubería de P.V.C., puerta y ventana de fachada principal metálicas en lamina y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Al norte, con lote N° 1; por el oriente, con lote N°8; al sur, con la calle 12 y al occidente, con proyección de la carrera 21.### El lote de terreno tiene un area superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts) y un area construida de veintisiete metros con treinta centímetros (27.30 mts). Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero 382-23.959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla y le correspondió la cedula catastral numero 01-00-0298-0012-000. Parágrafo Primero: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. ####.....

**********TRADICIÓN**********

TERCERO: Adquirió la parte vendedora el inmueble que transfiere por compra hecha a Maria Camila Pinzón Rengifo y Rosa Amparo Parra Pulgarín, por medio de la escritura pública número cuatrocientos siete (N° 407) de fecha dos (02) de Agosto de 2017 otorgada en la Notaría Única de Caicedonia Valle, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, bajo el folio

de matricula inmobiliaria Nº 382-23.959.....

**********GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO**********

CUARTO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato el referido inmueble y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, sin embargos, demandas, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar, Patrimonio de Familia Inembargable, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley. Que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos domiciliarios.....

**********OBLIGACIONES **********

QUINTO: Se obliga la PARTE VENDEDORA señor JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente el inmueble.....

**********PRECIO DE LA VENTA**********

SEXTO: Que hacen la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.780.000,oo) moneda corriente, suma ésta que canceló el comprador en dinero en efectivo en este mismo acto.....

**********ACEPTACIÓN **********

SÉPTIMO: Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su comprador y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley. Presente EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, de las condiciones civiles ya dichas, hábil para contratar y obligarse, quien se observa en su cabal juicio y entendimiento y dijo: a) Que acepta en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por ella se le hace por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que la parte compradora da por recibido a su entera

satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; c) Que será de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.....

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, la Notaria indaga la parte vendedora quien manifiesta que es del estado civil antes enunciado y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar e igualmente indagado por la Notaria la parte compradora quien manifiesta: Que es del estado civil antes enunciado, es decir casado con sociedad conyugal vigente, presente la señora LUZBY NOREÑA DE GARCES, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 29.807.733 expedida en Sevilla y declaran que de común acuerdo han decidido NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquiere, acto seguido, la Notaria advirtió a la contratante que la ley establece que quedará viciado de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.....

**********COMPROBANTES FISCALES **********

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 7471 expedido por La Tesorería Municipal de Caicedonia Valle con fecha 5 de octubre 2017 y vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, para Rosa Amparo Parra Pulgarin, por concepto del predio número 01-00-0298-0012-000, con avalúo total de $8.776.000,oo, y estrato 0, que agrego al protocolo.....

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

Los comparecientes dejan constancia de: 1). Haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, identificación, dirección del inmueble, matrícula inmobiliaria, ficha catastral. Además aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedo redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura para fines ilegales 3). Declaran conocer la ley y saben que

la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4).Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). El COMPRADOR(A) reconoce haber verificado que el VENDEDOR(A), es realmente el titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiera, pues tuvo la precaución de establecer su real y material procedencia etc. Que asume la responsabilidad que por cualquier gravamen, limitación o cualquier otra anotación que presente el predio en su tradición y pueda afectarlo, toda vez que los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de los contratos, sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde únicamente a los mismos interesados. Presentan certificado de tradición del 13 de Septiembre de 2017. 6). Se deja constancia por el vendedor(a) a petición de la notaria que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a Paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por entendidas y firman en constancia. 8) Declara bajo juramento el comprador(a) que los dineros con los que realiza el pago, son provenientes de actividades lícitas. Autorización: Desde ya las partes intervinientes autorizan a un delegado de esta Notaría Única de Caicedonia, para reclamar los documentos que contengan notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro con relación a este instrumento. Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la

encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo la Notaria que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal. Así se firma...

PAPEL NUMERO CÓDIGO DE BARRAS: Aa046173192, Aa046173193, Aa046173194, Aa046173195

DERECHOS DECRETO 0188 de 2013 – RESOLUCION 0451 DE 2017

RECAUDOS: $ 16.600,oo

DERECHOS NOTARIALES: $ 109.390,oo

RETENCION: $ 87.800,oo

IVA 19 %:$ 20.784,oo

ENMENDADOS:

JORGE GÓMEZ

JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA
C.C. 9.738.069 Armenia - Soltero
Dirección: Calle 22 N° 10 A - 31 - Armenia
Teléfono: 3127792645
Ocupación: Oficios Varios

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
C.C. 6 457.521 Sevilla - Casado
Dirección: Carrera 7 B N° 11.61 - Calcedonia
Teléfono: 3113903360
Ocupación: Comerciante

Luzby Noreña

LUZBY NOREÑA DE GARCES
C.C. 29.807.733 Sevilla - Caseda
Dirección: Carrera 7 B Nº 11.61 - Caicedonia
Teléfono: 3113903360
Ocupación: Ama de Casa

NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
Notaria

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA UNICA

NOTARÍA ÚNICA CÍRCULO CAICEDONIA
ES FIEL Y 1 COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DE ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 549 MES Octubre DIA 05 AÑO 2017 CONSTA DE 4 HOJAS UTILES Y SE DESTINA PARA Comprador: Edgar de Jesús Garcés Jiménez como título de dominio.
CAICEDONIA VALLE 11 OCT 2017

NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

EXPEDIDA: COPIA (3 EJEMPLARES) Recibió – Elaboró y Revisó Testa, Reg. TESTA, L.E.. Ghla Oct. 5 de 2017.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 02:55:31 pm

Con el turno 2017-382-6-1645 se calificaron las siguientes matrículas:
382-23959

Nro Matrícula: 382-23959

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No Catastro 761720100000002959001200000000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: LIMONES TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PLAN DE VIVIENDA EL PROGRESO
2) LOTE 7 MANZANA F CALLE 12 20-32

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/10/2017 Radicación 2017-382-6-1645
DOC: ESCRITURA 549 DEL 5/10/2017 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO $ 8.780.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION - 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VERGARA JORGE ARMANDO . CC# 9738089
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 6457621 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 58119

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SEVILLA - NIT: 899999007 0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 11:05:11 am

32211

No. RADICACIÓN: 2017-382-6-1845

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDGAR DE JESUS GARCES
ESCRITURA No.. 349 del 5/10/2017 NOTARIA UNICA de CAICEDONIA
MATRICULAS: 382-23959
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código	Cuantía...	Tipo Firma	Derecho	Impuesto
VENTA	1	8 780.000	N	$ 41.400	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO OCCIDENTE Nro 173851161200390557 FECHA CONSIG 11/10/2017 VALOR: $ 41.400
VALOR DERECHOS $41.400
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 41.400
Usuario: 55120

SEV126559

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

BANCO

Radicado No. :	1000917757	Recibo de Pago No.	003-10-1000917757
Fecha límite de pago:	05.12.2017	Fecha de pago.	
No. Matrícula:	0000000038223959	No. Escritura o Equiv.:	549
Notaría/Otro.	U CALCEDON	Fecha de Exped. y hora:	09.10.2017 11:30:41
Otorgado por:	JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA	NIT / C.C.:	9738069
A Favor de:	EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ	NIT / C.C.:	6157521
Radicación Turno:			
Valor pagado:	97.100.00	Valor en Letras: NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>

CONTRIBUYENTE

SEV126559

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Credito Público

Radicado No.	1000917757	Recibo de Pago No	001-10-1000917757
Fecha límite de pago	05.12.2017	Fecha de pago:	
No. Matrícula:	0000000038223959	No. Escritura o Equiv.:	549
Notaría/Otro:	U CALCEDON	Fecha de Exped. y hora:	09.10.2017 11.30.41
Otorgado por:	JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA	NIT / C.C.:	9738069
A Favor de:	EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ	NIT / C.C.:	6157521
Radicación Turno:			
Valor pagado:	97.100.00	Valor en Letras: NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>

GOBERNACION

SEV126559

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Credito Público

Radicado No.:	1000917757	Recibo de Pago No.	001-10-1000917757
Fecha límite de pago:	05.12.2017	Fecha de pago.	
No. Matrícula:	0000000038223959	No. Escritura o Equiv.:	549
Notaría/Otro:	U CALCEDON	Fecha de Exped. y hora:	09.10.2017 11.30.41
Otorgado por:	JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA	NIT / C.C.:	9738069
A Favor de:	EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ	NIT / C.C.:	6157521
Radicación Turno:			
Valor pagado	97.100.00	Valor en Letras: NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE SOLAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY, debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.>>

República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano

COPIA DE LA ESCRITURA N° QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549)

DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

DE: JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA

A: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

**********NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE**********

INSTRUMENTO NÚMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549).....

FECHA OTORGAMIENTO: OCTUBRE 05 DE 2017.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO – FORMULARIO DE CALIFICACION.....

MATRICULA INMOBILIARIA: N° 382-23.959.....

CÓDIGO CATASTRAL: N° 01-00-0298-0012-000.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE 7 MANZANA F CALLE 12 N° 20-32 PLAN DE VIVIENDA EL PROGRESO.....

CIUDAD: CAICEDONIA.....

ÁREA: RURAL: .....URBANA: X.....

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA	$ 8.780.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:.....SI ( ).....NO (X).....

VENDEDOR: JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA C.C.N. 9.738.069 EXPEDIDA EN ARMENIA.....

COMPRADOR: EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ C.C.N. 6.457.521 EXPEDIDA EN SEVILLA.....

CON ESTA INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL..

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2.017) ante mí, AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO, Notaria Única del Circulo, compareció el señor JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA, mayor de edad, vecino de Armenia de transito por este municipio, identificado de la cédula de ciudadania 9.738.069 expedida en Armenia, de estado civil soltero con compañera permanente, a quien identifiqué personalmente y se observa en su cabal juicio y entendimiento, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y dijo: PRIMERO: Que transfiere a titulo de compraventa a favor del señor EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, mayor de edad, identificado de la cédula de ciudadania número 6.457.521 expedida en Sevilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho dominio y la posesión

efectiva que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble.....

**********DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE **********

SEGUNDO: Un lote de setenta y dos metro cuadrados (72.00 mts), que consta de una casa de habitación de veintisiete metros con treinta centímetros (27.30 mts) construidos en materiales permanentes, acabados mínimos aplicados de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción señaladas más adelante, localizada en un lote de propiedad de LA JUNTA DE VIVIENDA EL PROGRESO, situado en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, ubicada en la calle 12ª N° 20-32 que corresponde al número 7 de la manzana F, que consta de una (1) alcoba, una Sala comedor, un (1) baño, una (1) cocina, una (1) zona de oficios y patio para futura ampliación. La vivienda vendida consta de las siguientes especificaciones: Cimientos en concreto ciclópeo y viga de sobre cimiento en concreto reforzado; muros en ladrillo común de barro cocido; confinados con estructura de concreto reforzado en columnas y vigas de amarre; cubierta en teja de eternit sobre estructura metálica; piso en concreto simple afinado; instalaciones sanitarias en tubería P.V.C., instalaciones hidráulicas en tubería de P.V.C., puerta y ventana de fachada principal metálicas en lamina y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Al norte, con lote N° 1; por el oriente, con lote N°8; al sur, con la calle 12 y al occidente, con proyección de la carrera 21.### El lote de terreno tiene un area superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts) y un area construida de veintisiete metros con treinta centímetros (27.30 mts). Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero 382-23.959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla y le correspondió la cedula catastral numero 01-00-0298-0012-000. Parágrafo Primero: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. ####.....

**********TRADICIÓN**********

TERCERO: Adquirió la parte vendedora el inmueble que transfiere por compra hecha a María Camila Pinzón Rengifo y Rosa Amparo Parra Pulgarín, por medio de la escritura pública número cuatrocientos siete (N° 407) de fecha dos (02) de Agosto de 2017 otorgada en la Notaría Única de Caicedonia Valle, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, bajo el folio

de matricula inmobiliaria Nº 382-23.959.....

**********GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO**********

CUARTO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato el referido inmueble y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, sin embargos, demandas, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar, Patrimonio de Familia Inembargable, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley. Que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos domiciliarios.....

**********OBLIGACIONES **********

QUINTO: Se obliga la PARTE VENDEDORA señor JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente el inmueble.....

**********PRECIO DE LA VENTA**********

SEXTO: Que hacen la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.780.000.oo) moneda corriente, suma ésta que canceló el comprador en dinero en efectivo en este mismo acto.....

**********ACEPTACIÓN **********

SÉPTIMO: Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su comprador y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley. Presente EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, de las condiciones civiles ya dichas, hábil para contratar y obligarse, quien se observa en su cabal juicio y entendimiento y dijo: a) Que acepta en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por ella se le hace por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que la parte compradora da por recibido a su entera

satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; c) Que será de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.....

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, la Notaria indaga la parte vendedora quien manifiesta que es del estado civil antes enunciado y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar e igualmente indagado por la Notaría la parte compradora quien manifiesta: Que es del estado civil antes enunciado, es decir casado con sociedad conyugal vigente, presente la señora LUZBY NOREÑA DE GARCES, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 29.807.733 expedida en Sevilla y declaran que de común acuerdo han decidido NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquiere, acto seguido, la Notaria advirtió a la contratante que la ley establece que quedará viciado de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.....

**********COMPROBANTES FISCALES **********

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 7471 expedido por La Tesorería Municipal de Caicedonia Valle con fecha 5 de octubre 2017 y vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, para Rosa Amparo Parra Pulgarin, por concepto del predio número 01-00-0298-0012-000, con avalúo total de $8.776.000,oo, y estrato 0, que agrego al protocolo.....

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

Los comparecientes dejan constancia de: 1). Haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, identificación, dirección del inmueble, matrícula inmobiliaria, ficha catastral. Además aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedo redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura para fines ilegales. 3). Declaran conocer la ley y saben que

la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4).Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). El COMPRADOR(A) reconoce haber verificado que el VENDEDOR(A), es realmente el titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real y material procedencia etc. Que asume la responsabilidad que por cualquier gravamen, limitación o cualquier otra anotación que presente el predio en su tradición y pueda afectarlo, toda vez que los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de los contratos, sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde únicamente a los mismos interesados. Presentan certificado de tradición del 13 de Septiembre de 2017. 6). Se deja constancia por el vendedor(a) a petición de la notaría que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a Paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por entendidas y firman en constancia. 8) Declara bajo juramento el comprador(a) que los dineros con los que realiza el pago. son provenientes de actividades ilícitas. Autorización: Desde ya las partes intervinientes autorizan a un delegado de esta Notaría Única de Caicedonia, para reclamar los documentos que contengan notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro con relación a este instrumento. Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la

encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo la Notaria que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal. Así se firma...

PAPEL NUMERO CÓDIGO DE BARRAS: Aa046173192, Aa046173193, Aa046173194, Aa046173195

DERECHOS DECRETO 0188 de 2013 – RESOLUCION 0451 DE 2017

RECAUDOS: $ 16.600,oo

DERECHOS NOTARIALES: $ 109.390,oo

RETENCION: $ 87.800,oo

IVA 19 %:$ 20.784,oo

ENMENDADOS:

JORGE GÓMEZ

JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA
C.C. 9.738.069 Armenia - Soltero
Dirección: Calle 22 N° 10 A - 31 - Armenia
Teléfono: 3127792645
Ocupación: Oficios Varios

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ
C.C. 6.457.521 Sevilla - Casado
Dirección: Carrera 7 B N° 11.61 - Calcedonia
Teléfono: 3113903360
Ocupación: Comerciante

Luzby Noreña

LUZBY NOREÑA DE GARCES
C.C. 29.807.733 Sevilla - Casada
Dirección: Carrera 7 B N° 11.61 - Caicedonia
Teléfono: 3113903360
Ocupación: Ama de Casa

NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA UNICA

NOTARÍA ÚNICA CÍRCULO CAICEDONIA
ES FIEL Y 1 COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DE LA ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA 549 MES Octubre DIA 05 AÑO 2017 CONSTA DE 4 HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA
Compraventa: Edgar de Jesús Garcés Jiménez
Como titulo de dominio.
CAICEDONIA VALLE 11 OCT 2017

NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

EXPEDIDA: 1 COPIA (3 EJEMPLARES) Rec246 – Elaboró y Revisó Testa, Reg. TESTA, L.E., Cinta Out. 5 de 2017.

SNR Superintendencia de Notariado y Registro

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 02:55:31 pm

Con el turno 2017-382-6-1845 se calificaron las siguientes matriculas:
382-23959

Nro Matricula: 382-23959

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 761220100000000296001200000000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: LIMONES TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PLAN DE VIVIENDA EL PROGRESO
2) LOTE 7 MANZANA F CALLE 12 20-32

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/10/2017 Radicación 2017-382-6-1845
DOC: ESCRITURA 549 DEL: 5/10/2017 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 8.780.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VERGARA JORGE ARMANDO CC# 9738069
A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS CC# 5487521 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha	El registrador(a)
Dia Mes Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 58116

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: U N I C A

DEL CIRCULO DE: C A L I C E D O N I A

DEPARTAMENTO: V A L L E

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 4 9 1

FECHA: OCTUBRE 08 de 2.004

CLASE DE ACTO: C O M P R A V E N T A

DE: EDGAR VARGAS LEYTA

A

EDGAR DE JESUS GAVIRIA JIMENEZ

CUANTIA: $3.160.00

NOTARIO:

Eckley Sacks
Jmenet
01451521

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3578889144727775 **Nro Matrícula: 382-2419**

FOLIO CERRADO

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 08:15:32 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA
FECHA APERTURA: 28/5/1986 RADICACIÓN: 86-804 CON: CERTIFICADO DE 28/5/1986

COD CATASTRAL: 00-0-001-246
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACIÓN Y SOLAR CONSTANTE DE 145 METROS DE FRENTE, POR 36 METROS DE FONDO, ALINDERADA ASI: POR EL FRENTE CON LA CARRETERA NUEVA DE LA REGION, QUE CONDUCE A SEVILLA, POR UN COSTADO CON PREDIO DE JULIO CIFUENTES, POR OTRO COSTADO CON PREDIO DE MARIA DEL CARMEN MESA GALEANO; Y POR EL OTRO Y ULTIMO COSTADO CON PREDIO DE TULIO GONZALEZ GARCIA, EUSEBIO MONSALVE, ANA NORA DE ROJAS, ROSALBA RIVAS, NINFA CARVAJAL, AURA TABARES, MARCO JIMENEZ, PABLO EMILIO BARBOSA, ANA PEDRAHITA, HEREDEROS GALVES, ISABEL MONSALVE, JESUS N ALFONSO LONDOÑO, ANA N, ARCESIO HENAO, FRANCISCO SALDARRIAGA Y CARLOS BERMUDEZ.- VEREDA LA CAMELIA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) CASA Y SOLAR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 18/9/1956** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 247 DEL 4/9/1956 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 400.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LOPEZ GUILLERMO
A: GOMEZ BOTERO MANUEL JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 23/10/1956** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 581 DEL 12/10/1956 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 35.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA - MODO DE ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ BOTERO MANUEL JOSE
A: BOLIVAR DE G. BERNARDINA X
A: GALEANO BALDOMERO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/9/1986** **Radicación S/N**
DOC: SENTENCIA S/N DEL 28/8/1986 JUZGADO CIVIL MPAL DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION - MODO DE ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO BALDOMERO
A: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA

[redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3578689144727775 **Nro Matrícula: 382-2419**

FOLIO CERRADO

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 08:15:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A. GALEANO PABLO EMILIO X
A: GALEANO ACEVEDO ELISA X
A: GALEANO ACEVEDO GABRIEL X
A. GALEANO ACEVEDO MARIA ERNESTINA
A: GALEANO ACEVEDO GORGONIO X
A: GALEANO ACEVEDO ISABEL X
A: GALEANO DE ZAPATA BERNARDINA

ANOTACION: Nro: 4 Fecha 5/11/1969 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 491 DEL: 27/10/1969 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA SUB CUOTAS - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO ELISA
DE: GALEANO ACEVEDO GORGONIO
DE: GALEANO ACEVEDO ISABEL
DE: GALEANO DE MUÑOZ MARIA ERNESTINA
DE: GALEANO ACEVEDO GABRIEL
DE: GALEANO ACEVEDO PABLO EMILIO
DE: GALEANO DE ZAPATA BERNARDINA
A: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/4/1974 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 115 DEL: 20/3/1974 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 40.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA
A: VEGA MESA GERARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/8/1978 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 337 DEL: 25/7/1978 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 96.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA MESA GERARDO
A: GRISALES JAIR X
A: GRISALES FRANCISCO MARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/5/1980 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 154 DEL: 20/5/1980 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 54.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 112 PERMUTA SU MITAD - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRISALES LOPEZ FRANCISCO MARIO
A: GRISALES LOPEZ JAIR X

[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3578869144727775 **Nro Matrícula: 382-2419**

FOLIO CERRADO

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 08:15:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 3/5/1982** **Radicación 663**
DOC: ESCRITURA 123 DEL: 26/4/1982 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 150.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN : 102 PERMUTA - MODO DE ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRISALES LOPEZ JAIR
A: CORREA DE ARDILA CLARISA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 27/5/1986** **Radicación 1066**
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 22/5/1986 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 242.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA DERECHOS COMUN Y PROINDIVISO - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREA DE ARDILA CLARISA
A: CEBALLOS RESTREPO MARIO X
A: MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 9/12/1987** **Radicación 3209**
DOC: ESCRITURA 2068 DEL: 4/12/1987 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 150.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA 50 MITAD - MODO DE ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS RESTREPO MARIO
A: MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 26/4/1991** **Radicación 658**
DOC: ESCRITURA 233 DEL: 20/4/1991 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 626.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA
A: SOCIEDAD FRUTOS TROPICALES LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 3/9/1991** **Radicación 1643**
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 13/8/1991 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD (SOCIEDAD) VER. MI382-0016-548, 3820016.549, 3820016.550,3820016.551 Y 3820016.552. - CERRADA POR ADJUDICACION LIQUIDACIÓN COMUNIDAD VER MI-N. 382-0016-548 A LA 3820016.552. MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FRUTOS TROPICALES LTDA
A: GARCES JIMENEZ EDGAR X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3578669144727775 **Nro Matrícula: 382-2419**

FOLIO CERRADO

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 08:15:32 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

12->382-16548 CASA Y SOLAR
12->382-16549 LOTE DE TERRENO
12->382-16550 LOTE DE TERRENO
12->382-16551 LOTE DE TERRENO
12->382-16552 LOTE DE TERRENO

SALVEDADES. (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 12 Nro. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha : 8/7/2010
LO AGREGADO ANOTACION N 12 VALE ART. 35 DEC 1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2014-382-1-7082 FECHA:10/9/2014
NIS-
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

FOLIO CERRADO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 131764959861867 7 **Nro Matrícula: 382-16549**

Impreso el 11 de Septiembre de 2014 a las 04:22:59 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA
FECHA APERTURA: 3/8/1981 RADICACIÓN: 91-1942 CON: ESCRITURA DE: 13/8/1981

COD CATASTRAL: 01-00-0208-0039-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO DE 2.014.52 M2, CONTIGUO A LA CASA ANTERIOR Y CONOCIDO CON EL NO. DEL PLANO AI INDIRADO ASI: VER LINDEROS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN UNA ESC. NO. 543 DE 13-06-91 NOT. DE CAICEDONIA SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO DE 1984.- VEREDA : LA CAMELIA
COMPLEMENTACIÓN:
DE LA MATRICULA N. 382-0002-419.- ANOTACIÓN N.1. REG. DE 05-11-69 ESC. 491 DEL 27-10-69 NOT. DE CAICEDONIANIA. DE: GALEANO DE XAPATA BERNARDINA. GALEANO ACEVEDO GABRIEL, PABLO EMILIO,GORGONIO, ISABEL, GALEANO ELISA. GALEANO DE MUÑOZ MARIA ERNESTINA. A: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA VALOR DEL ACTO $ 30.000 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA SUS CUOTAS PARTE. CÓDIGO 101.-.-ANOTACION N.2.- REG. 15-04-74 ESC. 115 DEL 20-03-74 NOT. DE CAICEDONIANIA. DE: BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA. A: VEGA MESA GARARDO. VALOR DEL ACTO $ 48.000 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA (CODIGO 101.-.-ANOTACION N.3.- REG. 04-09-76 ESC.337 DEL 25-07-76 NOT. DE CAICEDONIANIA. DE: VEGA MESA GARARDO. A: GRISALES FRANCISCO MARIO.GRISALES JAIR. VALOR DEL ACTO $ 95.000 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA (CODIGO 101.-.-ANOTACION N.4.- REG. 08-06-80 ESC.164 DEL 20-05-80 NOT. DE CAICEDONIANIA. DE: GRISALES FRANCISCO MARIO. A: GRISALES LOPEZ JAIR. VALOR DEL ACTO $ 54.500 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. PERMUTA SU MITAD. CODIGO 102.-.-ANOTACION N.5.- REG. 03-05-82 ESC.123 DEL 28-04-82 NOT. DE CAICEDONIANIA. DE: GRISALES LOPEZ JAIR. A: CORREA DE ARDILA CLARISA. VALOR DEL ACTO $ 150.000 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. PERMUTA (CÓDIGO 102.-.-ANOTACION N.6.- REG. 27-05-86 ESC.330 DEL 22-05-86 NOT. DE CAICEDONIANIA. DE: CORREA DE ARDILA CLARISA. A: CEBALLOS RESTREPO MARIO Y MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA. VALOR DEL ACTO $ 242.000 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA DERECHO COMUN Y PROINDIVISO. CODIGO 101.-.-ANOTACION N.7.- REG. 09-12-87 ESC.2068 DEL 04-12-87 NOT.1. DE ARMENIA. DE: CEBALLOS RESTREPO MARIO. A: MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA. VALOR DEL ACTO $ 150.000 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA SU MITAD. CODIGO 101.-.-ANOTACION N.8.- REG. 28-04-91 ESC.223 DEL 26-04-91 NOT. DE CAICEDONIA. DE: MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA. A: SOCIEDAD FRUTOS TROPICALES LTDA. VALOR DEL ACTO $ 626.000 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101.-.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE DE TERRENO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
382-2419

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha: 3/8/1991** **Radicación: 1942**
DOC: ESCRITURA 543 DEL 13/6/1991 NOTARIA DE DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 138 ADJUDICACION LIQUIDACION. COMUNIDAD (SOCIEDAD) MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FRUTOS TROPICALES LTDA
A: JARAMILLO MEJIA GERMAN **CC# 10229704** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha: 28/12/2004** **Radicación: 2578**
DOC: ESCRITURA 491 DEL 07/9/2004 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: $ 3.160.000

[redacted]

Superintendencia DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1317549696618677 **Nro Matrícula: 382-16549**

Impreso el 11 de Septiembre de 2014 a las 04:22:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MEJIA GERMAN

A: GARCES JIMENEZ EDGAR DE JESUS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '2'

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARID: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2014-382-1-7205 FECHA: 11/9/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

[redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3837777555894266 **Nro Matrícula: 382-16548**

Impreso el 11 de Septiembre de 2014 a las 04:22:44 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA
FECHA APERTURA: 3/9/1991 RADICACIÓN: 91-1943 CON: ESCRITURA DE 13/8/1991

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACION CON TODOS SUS SERVICIOS E INSTALACIONES DE AGUA Y LUZ CONSTRUIDA EN EL LADRILLO Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR QUE MIDE 26.85 .197MTS Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N 543 DE FECHA 13-08-91- NOTARIA DE CACEDONIA SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO DE 1.984.- VEREDA LA CAMELIA.-

COMPLEMENTACIÓN:
LA MATRICULA N. 382-0002419- ANOTACION N. 01 REGISTRO DE FECHA 05-11-59- ESC 91 DE 27-10-59- NOTARIA DE CACEDONIA DE GALEANO DE ZAPATA BERNARDINA GALEANO ACEVEDO GABRIEL PABLO EMILIO GORGONIO ISABEL GALEANO ELISA GALEANO DE MUÑOZ MARIA ERNESTINA A BOLIVAR VDA DE GALEANO BERNARDINA VALOR DEL ACTO $ 60.000.00MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA CODIGO 101.- ANOTACION N. 02 REGIETRO DE FECHA 15-054-74- ESC N. 116 DE 20-03-74- NOTARIA DE CACEDONIA DE BOLIVAR VIUDA DE GALEANO BERNARDINA A VEGA MESA GERARDO VALOR DEL ACTO $40.000.00MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA CODIGO 101 ANOTACION N 03 REGISTRO DE FECHA 04-08-76-ESC N. 337 DE 25-07-76- NOT DE CACEDONIA DE VEGA MESA GERARDO A GRISALES FRANCISCO MARIO GRISALES JAIR VALOR DEL ACTO $86.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA CODIGO 101 ANOTACION N. 04 REG DE 09-06-80- ESC 164 DE 20-05-80- NOT DE CACEDONIA DE GRISALES LOPEZ FRANCISCO MARIO A GRISALEZ LOPEZ JAIR VALOR DEL ACTO $54.500.00MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO PERMUTA SUMITAD CODIGO 102.- ANOTACION N. 05 REGISTRO DE 03-06-82- ESC 123 DE 26-04-82- NOT CACEDONIA DE GRISALES LOPEZ JAIR A CORREA ARDILA CLARISA VALOR DEL ACTO $ 150.000.00 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO PERMUTA CODIGO 102.- ANOTACION N. 06 REGISTRO DE 27-05-86-ESC 330 DE 22-05-86- NOT CACEDONIA DE CORREA DE ARDILA CLARISA A CEBALLOS RESTREPO MARIO Y MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA VALOR DEL ACTO $ 242.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA DERECHOS COMUN Y PROINDIVISO CODIGO 101.- ANOTACION N. 07 REG DE 09-12-87- ESC N. 2086 DE 04-12-87-NOT 1A DE ARMENIA DE CEBALLOS RESTREPO MARIO A MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA VALOR DEL ACTO $ 150.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA SUMITAD CODIGO 101.- ANOTACION N 08 REG DE 28-04-91- ESC 232 DE 20-04-91- ESC 223 DE 20-04-91- NOT DE CACEDONIA DE MOCHA HERNANDEZ AURA MARIA A SOCIEDAD FRUTOS TROPICALES LTDA VALOR DEL ACTO $525.000.00MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA CODIGO 101MAY EXT.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) CASA Y SOLAR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
382-2419

ANOTACIÓN: Nro. 1 Fecha 3/9/1991 Radicación 1943
DOC: ESCRITURA 543 DEL 13/8/1991 NOTARIA DE CACEDONIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD (SOCIEDAD) - MODO DE ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FRUTOS TROPICALES LTDA
A: GARCES JIMENEZ EDGAR X

[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3837777555894266 **Nro Matricula: 382-16548**

Impreso el 11 de Septiembre de 2014 a las 04:22:44 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2014-382-1-7204 FECHA:11/9/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

[redacted]

Copia 4 AA 17361450

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO. ..... (491)

FECHA. OCTUBRE 08 DE 2.001

OTORGANTES: GERMAN JARAMILLO MEJIA CON EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA

CUANTIA: $3.160.000

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 397-0016.340

En Caicedonia Departamento del Valle República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2.004), ante mi LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN Notario Único de este Círculo, compareció el señor GERMAN JARAMILLO MEJIA vecino de este Municipio, portador de la cédula de ciudadanía número 10.229.704 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y dijo. PRIMERO: Que transfiere a título de compraventa en favor del señor EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ, igualmente vecino de este Municipio, portador de la cédula de ciudadanía número 6.407.321 expedida en Sevilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión efectiva que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO con una cabida superficiaria de dos mil catorce punto sesenta y dos metros cuadrados (2.014.62 M2), mejorado con árboles frutales, conocido como lote número dos (2), situado en la vereda de "LA CAMELIA", jurisdicción de este municipio, que aparece fusionado en el Catastro Municipal al globo mayor designado con el número 01-00-0208-0039-000, con avaluo global de $3.796.000 y alinderado según el título antecedente así: ## Por el frente en 62.60 metros con la carretera central que de Sevilla conduce a la ciudad de Caicedonia, por el norte en veinte metros con cinco centímetros (20.05) con propiedad que en la partición se adjudicó al señor Edgar Garcés Jimenez, por el oriente que es su fondo, en 65.45 metros con predio de Ana Neira de Rojas

y otros, y por el sur en 37.10 metros. con lote que en la misma partición se adjudicó al señor Luis Carlos Jaramillo Arango.—## SEGUNDO: Que adquirió el compareciente vendedor el inmueble alinderado que por este acto transfiere por adjudicación que se le hizo en la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD "FRUTOS TROPICALES LTDA." realizada mediante la escritura pública Número 543 otorgada en esta Notaría el 13 de agosto de 1.991 y registrada en la Oficina de Registro de Sevilla bajo la matrícula Inmobiliaria Número 382-0016.549-- -TERCERO Que no ha vendido ni enajenado a ninguna otra persona antes de hoy el mentado bien y que se encuentra libre de embargos judiciales. demandas civiles, censo, hipoteca, anticresis. condiciones resolutorias. usufructo. y en general de todo acto o contrato que pueda limitarlo o afectarlo.---- CUARTO: Que hace la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias. usos, costumbres y servidumbres, sin reservas de ninguna clase, por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($3.160.000) moneda corriente. suma esta que declara haber recibido en dinero efectivo a su satisfacción en este mismo acto de su comprador.--QUINTO: Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su comprador y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley.--Presente el comprador señor EDGAR DE JESÚS GARCÉS JIMÉNEZ, de las condiciones civiles ya dichas, hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y dijo: Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por ella se le hace....Leída que les fue esta escritura a los otorgantes. la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo el Notario que doy fe. previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal.—Presentaron CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL Número 000551 expedido por la Tesorería de esta ciudad con fecha 08 de octubre del presente año 2.004 y vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, a nombre Mocha Hernández Aura María por concepto del predio número 01-00-0208-0039-000, con avalúo de $15.796.000 que agrego al protocolo - Así se firma - Derechos con Recaudo Nacional Resolución número 1450 de 2.004...Los contratantes dejan impresas sus huellas dactilares de su índice

AA 17361451

229

derecho en constancia de todo lo actuado.—Se redactó este instrumento en hojas de papel seguridad numeros AA 17361450 y AA17361451 .NOTA: A los otorgantes se les advirtió que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del termino peremorio de dos meses (2) contados a partir de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. De igual manera se les informa que cualquier error no corregido antes de firmarse la presente escritura, en cuanto a identificación de los contratantes, identificación del inmueble por sus linderos, área, ubicación, ficha catastral, matricula inmobiliaria, valores, forma de adquisicion y cualquier otra inconsistencia dare lugar a una escritura de aclaracion que conllevara a nuevos gastos para ellos, de conformidad con el articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de lo cual se dan por enterados.

GERMAN JARAMILLO MEJIA

10229704

EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ

6437521

NOTARIA UNICA
Calicadonia Valle
Luis Alfonso Bueno Guzmán
NOTARIO

LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN

NOTARIO.

Es fiel y primera copia tomada de su original que se expide con destino al comprador EDGAR DE JESUS GARCES JIMENEZ, COMO TITULO DE DOMINIO, correspondiente a la escritura número 491 de fecha de hoy.

Caicedonia, octubre 08 de 2.004.

NOTARIA UNICA
NOTARIO
LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN
NOTARIO.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Regional Centro Valle

Fecha	Número
28.12.2004	352-00165 VF. 2572

Compraventa (Modo de adquirir)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SEVILLA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 11:08:11 am

32211

NO RADICACIÓN: 2017-382-6-1846

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDGAR DE JESUS GARCES
ESCRITURA No. 349 de 5/10/2017 NOTARIA UNICA de CAICEDONIA
MATRICULAS: 382-23959
ACTOS A REGISTRAR

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA		8.760.000	N	$ 41.400	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG BANCO OCCIDENTE Nro 173861161200390557 FECHA CONSIG 11/10/2017 VALOR: $ 41.400
VALOR DERECHOS: $41.400
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 41.400
Usuario 70120

SEV126559

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

BANCO

Radicado No.:	1000917757	Recibo de Pago No.	001-10-1000917757
Fecha límite de pago:	05 12 2017	Fecha de pago:	
No. Matrícula:	0000000038223959	No. Escritura o Equiv.:	549
Notaría/Otro:	0 CALIDONIA	Fecha de Exped. y hora:	09.10.2017 11:30:41
Otorgado por:	JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA	NIT / C.C :	9138049
A Favor de:	EDGAR DE JESUS BARCES JIMENEZ	NIT / C.C :	6457321
Radicación Turno:			
Valor pagado:	97.100.00	Valor en letras: NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE ÚNICAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.<<

SEV126559

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONTRIBUYENTE

Radicado No.	1000917757	Recibo de Pago No	001-10-1000917757
Fecha Límite de pago:	05 12 2017	Fecha de pago:	
No. Matrícula:	0000000038223959	No. Escritura o Equiv.:	549
Notaría/Otro:	0 CALIDONIA	Fecha de Exped. y hora:	09.10.2017 11:30:41
Otorgado por:	JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA	NIT / C.C	9138049
A Favor de:	EDGAR DE JESUS BARCES JIMENEZ	NIT / C.C.	6457321
Radicación Turno:			
Valor pagado:	97.100.00	Valor en letras. NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE ÚNICAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE. >>Estimado contribuyente si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.<<

SEV126559

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

GOBERNACION

Radicado No.:	1000917757	Recibo de Pago No.	001-10-1000917757
Fecha límite de pago:	05 12 2017	Fecha de pago:	
No. Matrícula:	0000000038223959	No. Escritura o Equiv.:	549
Notaría/Otro.	0 CALIDONIA	Fecha de Exped. y hora:	09.10.2017 11:30:41
Otorgado por.	JORGE ARMANDO GOMEZ VERGARA	NIT / C.C..	9138049
A Favor de	EDGAR DE JESUS BARCES JIMENEZ	NIT / C.C.	6457321
Radicación Turno.			
Valor pagado:	97.100.00	Valor en letras: NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/LEGAL	

TIMBRE DEL BANCO

PÁGUESE ÚNICAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE >>Estimado contribuyente, si su fecha límite de pago es HOY , debe cancelar dentro del horario normal de la entidad bancaria.<<

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SEVILLA - NIT. 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 10 de junio de 2021 a las 01:41:26 PM

34951

No. RADICACION: 2021-382-6-968

NOMBRE DE SOLICITANTE EDGAR DE JESUS GARCES
ESCRITURA No. 569 de 4-6-2021 NOTARIA SEGUNDA SEVILLA
MATRICULAS: 382-1740
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Codigo	Cuantia	Tipo Tarifa	Derechos	Impuesto
VENTA	[illegible]	22.000.000	[illegible]	126.400	$0

VALOR MULTA $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE ARC DOC 136943095 FECHA 10/06/2021 VALOR $ 128.400
VALOR DERECHOS $ 126.400

Conservación documental del 2% $ 2.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **128.900**
SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA [illegible]

DEL CIRCULO DE [illegible]

DPTO. [illegible]

[illegible] COPIA DE LA ESCRITURA No. [illegible]

DEL [illegible] DE 1.9[illegible]

CLASE DE ACTO [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 100.000,00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No.

NIT: 8-99999037-0

AU

CONCEPTO

1 VENTA O PERMUTA	6 SENTENCIA	11 ACLARACION
2 HIPOTECA	7 EMBARGO - DEMANDAS	12 COPIAS
3 ADMINISTRACION	8 PROPIEDAD HORIZONTAL	13 OTROS DOCUMENTOS
4 PATRIMONIO DE FAMILIA	9 REPRODUCCIÓN SELLOS	14 MATRICULA
5 CANCELACION	10 CERTIFICADO	15 FOTOCOPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DIA	MES	AÑO	NOMBRE

ESCRITURA	NOTARIA	CUANTIA - CONTRATO O AVALUO

No CONCEPTO	VALOR REGISTRO	TURNOS: FECHA	NUMERO
	$ 1.000 -		
	$		
	$		
	$	LIQUIDADOR	
	$		
TOTAL $	1.000 -	CAJERO	

DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BEVILA

C A J E

MOTIVO DEVOLUCION INSTRUMENTO

PARA ANEXAR AL DOCUMENTO

BANDONDO NO LA PAN

DE DIOS NO SOCI

VIENE DE LA HOJA SERIE

SERIE A 2493702

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 382-0005.305

HOJA No. 01

CEDULA CATASTRAL

CIRCULO REGISTRAL		DEPARTAMENTO	COD	MUNICIPIO	COD	VEREDA	COD	PREDIO	
SEVILLA	382	VALLE	76	SEVILLA	736	LA ARMELIA	000	URBANO / RURAL	"ALTO BONITO"

SE ABRE ESTE FOLIO: DIA 09 MES 01 AÑO 80

CON FUNDAMENTO EN: No. DE RADICACION 80-017

DE FECHA: DIA MES AÑO

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA RURAL DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE TRES (3) HECTAREAS, MEJORADA CON CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, ARBOLES DE SOMBRIO Y FRUTALES Y PASTO, DESTINADAMENTE CERCADA Y CON AGUAS PROPIAS, Y COMPUESTA POR DOS LOTES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, LOS CUALES SE ALINDERAN SEPARADAMENTE ASI, SEGUN LOS TITULOS DE ADQUISICION.- PRIMER LOTE " DENOMINADO "LA FLORESTA ". . . . . SEGUNDO QUE DENOMINADO " ALTO BONITO ", .0.- PARTIENDO DEL CAMINO DE HERRADURA, QUE CONDUCE A LA HACIENDA " LA ARMELIA", Y LA REGION DE LA ESTRELLA, SE SIGUE HACIA LA IZQUIERDA POR LA ORILLA DEL CAMINO HASTA UNA PUERTA DE SOLEE QUE ESTA EN LA ENTRADA DE LA FINCA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFREDO CASTAÑO; SIGUIENDO DE PARA ARRIBA, CON RUMBO DEL CITADO CASTAÑO Y DIAGONAL HACIA ARRIBA HASTA LLEGAR A UN ARBOL DE MANGO Y SIGUIENDO HACIA ARRIBA HASTA DONDE HAY UNA FUENTE DE AMOSTAS DE LEMONES, PUNTO DE PARTIDA...00.-

CERTIFICADOS

No	FECHA
01	04-09-91 .06. Cert.1721
02	23-12-92-06 Cert.3180
03	05-02-94-06 Cert.No. 4204

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O INDIVIDUALIZACION HORIZONTAL)

CONTINUA EN LA HOJA No.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICULA No. 382-0005.335

01	140570		Eso. 250	1105 70	Notaría 1a.	Sevilla	101 X	COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE	$7.000.00	DE: VILLA RAFFELI A: BORJA CRUZ AURELIANO	X
02	2501 75		Eso. 30	21 0175	Notaría 1a.	Sevilla	101 X	COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE	20.000.00	DE: BORJA CRUZ AURELIANO A: MATORRA RODRIGUEZ LUIS FELIPE	X
03	08 1086	2.244	Escritura No. 912	0310 86	Notaría 2a.	Sevilla	102 X	PERMUTA	210.000.00	DE: MATORRA RODRIGUEZ LUIS FELIPE A: VELEZ GALLEGO HENRY DE JESUS	X
04	03 0889	1945	Escritura No. 835	280789	Notaría 2a.	Sevilla	150 X	ADJUDICACION SUCESION CON OTRO INMUEBLE	272.000.00	DE: VELEZ GALLEGO HENRY DE JESUS A: VELEZ GALLEGO CENAIDO	X
05	1110 89	2527	Escritura No. 1106	30 1089	Notaría 2a.	Sevilla	101 X	COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES	450.000.00	DE: VELEZ GALLEGO CENAIDO A: SANTANA GALLEGO JOSE ERIBERTO	X
06	220891	1847	Escritura No. 774	170891	Notaría 2a.	Sevilla	101X	COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE	609.000.00	DE: SANTANA GALLEGO JOSE ERIBERTO A: GARCIA JIMENEZ EDGAR DE JESUS	X

CERTIFICADO NUMERO 4204
05-09-94

ORIN SUTTIAGO DE L.
(Sra.)

06 22-08-91

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RECIBO DE CAJA No. 2984841 AO

NIT: 8-999999007-0

CONCEPTO

1 VENTA COMPRAVENTA	6 SENTENCIA	11 ACLARACION
2 HIPOTECA	7 EMBARGO - DEMANDAS	12 COPIAS
3 ADMINISTRACION	8 PROPIEDAD HORIZONTAL	13 OTROS DOCUMENTOS
4 PATRIMONIO DE FAMILIA	9 REPRODUCCION SELLOS	14 MATRICULA
5 CANCELACION	10 CERTIFICACION	15 FOTOCOPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DIA	MES	AÑO	NOMBRE

ESCRITURA	NOTARIA	[illegible]

No. CONCEPTO	VALOR REGISTRO	TURNO(S) FECHA	TURNO(S) NUMERO
2	[illegible]	10 9 91	1991
TOTAL $	[illegible]		

COTEJADOR

CAJERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SEVILLA - VALLE
C A J E R A

MOTIVO DEVOLUCION INSTRUMENTO

PARA ANEXAR AL DOCUMENTO

SERIE A 087887

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

SEVILLA	368	VALLE	76	SEVILLA	736	LA ESTELLA	07

SE ABRE FOLIO: 29 01 80

CON FUNDAMENTO EN # CERTIFICADO

No DE RADICACION 119

DE FECHA 04 02 85

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Finca rural de una extensión superficiaria aproximada de 3 hectáreas, denominada " LA ESTELLA ", dedicada con cultivos de café, plátano, árboles de Sombrío, frutales y pasto, delimitada cercada y con aguas propias, y compuesta de dos lotes que forman un solo cuerpo, los cuales se alinderan como actualmente están, según el título de adquisición "PRIMER LOTE DENOMINADO " LA ESTELLA " de dos hectáreas, con predio de Juan García, por el Oriente, con predio de Cristóbalo García, por el Norte, con predio de Juan García y hijos de Andrés Galeano y por el Sur, con el camino viejo que conduce a la región de La Estella 29 y SEGUNDO LOTE DENOMINADO " EL JARDIN " de 2 . . . . . .

01 04-02-03 = 05

02 01-06-83-06

Cert. No.1097

03 22-08-91- 09

cert.1611

04 04-09-91 -10

Cert. 1721

05 23-12-92=10

cert.1780

06 05-09-94-10

Cert. No.4159

07 30-10-94-11

Cert. 4994

Cert.1721-1.30 1.2200 4994

20-10-94

LUIS CARLOS LOPEZ [illegible]

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE

[illegible]		Esc. [illegible] 1.432	2113 97	Notaría 2a.	Sevilla	102X		VENTA	53.500.00	DE: CALLEJTCRUZ [illegible] PEDRO SUTLIN A: [illegible] DE JESUS MARIA FLORA	X	
[illegible]		Esc. 99 941	1- 1994	Notaría 2a.	Sevilla	101X		[illegible]	[illegible]	DE: [illegible] DE JESUS [illegible] FLORA A: [illegible]		
[illegible]		Esc. 98 781	2609 06	Notaría 2a.	Sevilla	101X		[illegible]	[illegible]	DE: [illegible] A: VILLA [illegible]	X	
[illegible]		Esc. 98 143	12 0570	Notaría 2a.	Sevilla	101X		[illegible]	[illegible]	DE: [illegible] A: [illegible]	X	
[illegible]		Esc. 98 [illegible]	21 0179	Notaría 2a.	Sevilla	101X		[illegible]	[illegible]	DE: [illegible] CRUZ [illegible] A: [illegible]	X	
06 081086	7.240	Escritura No. 912	02 1086	Notaría 2a.	Sevilla	102 X		LESIONA	210.000.00	DE: LUIS FELIPE MATORRA RODRIGUEZ A: HENRY DE JESUS VELEZ GALINDO	X	
07 22 0689	1945	Escritura No. 835	2807 0.	Nota. (a 2a.	Sevilla	150 X		ADJUDICACION EN PAGO CON OTRO INMUEBLE	272,500.00	DE: VELEZ GALINDO HENRY DE JESUS A: VELEZ GALINDO JERARDO	X	
0815 0889	2062	Oficio No. 276	11 0889	Jdo. Civil del Cto.	Sevilla	410 X		DECLARA PROCESO CONCURSARIO CON OTROS INMUEBLES		DE: MORGÜA BETANCOURT MARIA DULMARY A: SUCESORES DE VELEZ GALINDO HENRY DE JESUS	X	
09 14 1089	2527	Escritura No. 1106	10 1089	Notaría 2a.	Sevilla	101 X		COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES	450.000.00	DE: VELEZ GALINDO JERARDO A: SANTANA GALINDO JOSE ENTEBERTO	X	
10 22 0891	1847	Escritura No. 774	270891	Notaría 2a.	Sevilla	101 X		COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE	609.000.00	DE: SANTANA GALINDO JOSE ENTEBERTO A: GARCES JIMENEZ ROSA DE JESUS	X	
11 2809 94	2633	Oficio No. 2108	230994	Jdo. Promiscuo de Flia	Sevilla	800	03	CANCELACION DEMANDA DE DOS OTROS INMUEBLES		DE: MORGÜA BETANCOURT MARIA DULMARY A: VELEZ GALINDO HENRY DE JESUS (HEREDEROS)		

11-

20-07-94

AA 2010500

NUMERO SETECIENTOS DOS.- - - - - - - - - (702).-

En Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), ante mí, LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN, Notario Unico de este Círculo, compareció el señor JUAN CARLOS ORTIZ LIZCANO, mayor de edad, vecino de Cali y de tránsito en este circulo, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 16.626.959 de Cali y de libreta militar D 700740, hábil para contratar y obligarse a quien conozco personalmente de lo cual doy fe y dijo: PRIMERO: Se transfiere a título de venta real y enajenación perpetua el señor JESUS JARAMILLO TORON, igualmente mayor de edad, de esta vecindad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 2.523.365 expedida en Caicedonia, el derecho de dominio y la posesión efectiva que el exponente tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno o solar descubierto, ubicado en la vereda de La Camelia, dentro del perímtero urbano de esta ciudad de Caicedonia, que figura globalmeente en el catastro municipal con la ficha No. 01-0-001-248, con avalúo total de $ 626.000.oo, y alinderado según el título traslaticio así: ////// Por el frente o sea el occidente en 48.50 con la carretera que de Sevilla conduce a la ciudad de Caicedonia; por el Norte en 43 metros con el lote que en esta partición se adjudicó al señor Luis Carlos Jaramillo Arango; por el Oriente, que es su fondo en 48.50 mts. con predio de Ana Piedrahíta y otros y por el Sur, con el lote que en esta partición se adjudicará al señor Germán Escobar Restrepo.////// T R A D I C I O N : Adquirió el vendedor en la disolución y liquidación de la Sociedad " FRUTOS TROPICALES " LTDA, según conste en la escritura pública # 545 de fecha 13 de Agosto de 1.991, Notaría Unica de Caicedonia y registrada en Sevilla el Valle bajo la matrícula inmobiliaria No. 382-0016551. S E G U N D O : Que no ha vendido ni enajenado a ninguna otra persona antes de hoy el lote anteriormente delimitado y que se halla libre de embargos judiciales, demandas civiles, hipoteca, anticresis, condiciones resolutorias y en general de todo acto o contrato que pueda limitar el pleno dominio. T E R C E R O : Que hace la venta con todos sus anexidades y dependencias,

usos,costumbres y servidumbres,sin reservas de ninguna naturaleza por la suma de cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500,000.oo)moneda legal cantidad que se declara recibida de contado y a su entera satisfacción.C U A R T O : Que desde hoy mismo pone a su comprador en posesión y dominio de lo que le vende y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley. Presente el comprador señor JESUS JARAMILLO TOBON,de las condiciones civiles ya conocidas a quien también conozco personalmente hábil para obligarse de lo cual doy fe,dijo: Que acepta esta escritura en todas sus partes y la venta que por ella se le hace.Los contratantes están a paz y salvo con el fisco.Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la encontraron conforme,la aprobaron y la firman conmigo el Notario que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal.Presentaron el PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 6077,válido hasta el 31 de Diciembre de 1,991 a nombre de Mocha Hernández Aura María (antigua propietaria),por el predio No. 00-0-001-248,avalúo total $ 626.00,oo.Se empleó la hoja de papel notarial No. AB 22040900,derechos con recaudos,decreto 1680 de 1,989.

JUAN CARLOS ORTIZ TORO
16.626.958 Cali

JESUS JARAMILLO TOBON
C.C. 6.128.33375
Olivia

NOTARIA UNICA
Calcedonia Valle
LUIS ALFONSO RIVERA CHAVES
NOTARIO

Es fiel y primera fotocopia tomada de su original con destino al comprador señor JESUS JARAMILLO TOBON, como PAZ Y SALVO DE PREDIO.

ICA

Tolosa, octubre 24 de 1.97

NOTARIA UNICA
Calcedonia Valle
LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN
NOTARIO

35 [illegible]

CC [illegible]